



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2026

XV LEGISLATURA

Núm. 628

DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a LÍDIA GUINART
MORENO

Sesión núm. 15

celebrada el jueves 24 de septiembre de 2026

ORDEN DEL DÍA

Minuto de silencio 3

Celebración de las siguientes comparecencias de representantes de la
sociedad civil (número de expediente 46/000005):

- De la señora Assiego Cruz, abogada y experta en derechos de las infancias
y de las mujeres, para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la
Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado
en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 219/000701) 3
- De la señora Mata Montero, abogada, coordinadora de Profesionales por la
Prevención de los Abusos (CoPPA), para tratar el tema de violencia vicaria.
Por acuerdo de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos
del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. (Número de
expediente 219/000702) 16
- De la señora Naredo Molero, jurista experta independiente en infancia y
violencia de género, para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la
Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado
en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 219/000703) 32

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

- De la señora Martínez Hervás, representante de madres protectoras de la plataforma «Yo Sí Te Creo», para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 219/000704) 46

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Se abre la sesión a las nueve y tres minutos de la mañana.

MINUTO DE SILENCIO.

La señora **PRESIDENTA**: Vamos a dar comienzo a la sesión de la comisión.

Lamentablemente, como en otras ocasiones y en otras comisiones, tenemos que comenzar pidiéndoles la realización de un minuto de silencio, porque el verano se ha cobrado la vida de varias mujeres a manos de hombres machistas que las han asesinado. Desde 2003, llevamos 1379 mujeres asesinadas, 38 en lo que va de año y 3 menores asesinados este año, 68 desde que se contabilizan los menores asesinados por violencia vicaria. Por lo tanto, les ruego que nos pongamos en pie y realicemos ese minuto de silencio. **(La comisión, puesta en pie, guarda un minuto de silencio).**

Muchas gracias, señorías.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (número de expediente 46/000005):

- **DE LA SEÑORA ASSIEGO CRUZ, ABOGADA Y EXPERTA EN DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y DE LAS MUJERES, PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000701).**

La señora **PRESIDENTA**: Vamos a proceder, ahora sí, a la celebración de un total de cuatro comparecencias, según el acuerdo de la reunión de hace unos días de Mesa y portavoces. La primera de ellas es la de doña Violeta Assiego. A las 10 tendremos la comparecencia de doña María José Mata Montero, a las 11 la de doña María Naredo Molero y a las 12 la de doña Isabel Martínez Hervás. Les suplico que nos atengamos estrictamente a los tiempos establecidos, porque son cuatro comparecencias y hay algunas diputadas que ya me han manifestado que deberían marcharse en tiempo y hora; y, además, sobre todo, por respeto a las personas comparecientes, que han sido citadas en un horario concreto.

Comenzamos, pues, con doña Violeta Assiego, abogada y experta en derechos de las infancias y de las mujeres, para tratar el tema de la violencia vicaria. Este es el tema que se sustanciará en las cuatro comparecencias.

Bienvenida, señora Violeta Assiego. Tiene usted un tiempo de quince minutos para realizar las explicaciones pertinentes.

Muchas gracias.

La señora **ASSIEGO CRUZ** (abogada y experta en derechos de las infancias y de las mujeres): Muchas gracias, presidenta.

Buenos días. Muchas gracias, señorías, por la invitación a comparecer en esta comisión.

Quisiera empezar con una afirmación muy sencilla: Cuando en un hogar hay niñas, niños o adolescentes y su madre es agredida, controlada, humillada o amenazada por quien es o ha sido su pareja, no hay una sola víctima. La frase no es nueva, pues fue en 2010 el lema de una campaña de Save the Children, con el entonces Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en un Gobierno del Partido Popular, y como titular de ese ministerio doña Ana Mato. Quince años después de aquella campaña, esta ya no es

sólo una reivindicación de las organizaciones de infancia que estaban detrás de ella, sino que es una afirmación jurídica. En 2015 la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia dio una nueva redacción al artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En esa nueva redacción establecía que la protección integral debía alcanzar también a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia. Reconocía a estas niñas y a estos niños como víctimas de esta violencia de género. Quisiera detenerme en estas palabras, que tienen una gran importancia a efectos de esta comisión y de sus trabajos, porque en aquel momento se reconoció que las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja también eran víctimas de violencia de género. Creo que esta debe ser una de las claves del trabajo de esta comisión.

Sin duda, la violencia vicaria está ayudando a que la sociedad vea un sufrimiento que estaba oculto. Es un avance y hay que reconocerlo, pero darle un papel central en nuestro marco normativo y en las políticas públicas nos exige, desde el rigor, alguna reflexión. Cuando el artículo 1.2 dice que una niña o un niño es víctima desde que la violencia sucede en su hogar porque le impacta, al margen de que este impacto sea directo o indirecto, es porque la presencia de esa violencia implica un daño directo y un peligro para la integridad de estas personas menores de edad. En 2015 se rompió la distinción entre violencia directa e indirecta. Todos los niños y niñas, independientemente de que fueran testigos de la violencia o estuvieran presentes en los actos de violencia, eran reconocidos como víctimas de ella. En cambio, la violencia machista vicaria no se define por quién la recibe solamente, sino también por la finalidad, la de causar un sufrimiento a la mujer a través de otras personas; en este caso, sus hijas y sus hijos. Los niños y niñas que viven en contextos de violencia de género no son víctimas únicamente cuando el agresor actúa sobre ellos para dañar a su madre. Esto es algo que debemos tener muy presente. Estos niños y niñas no son una circunstancia personal de la mujer víctima adulta, son víctimas de esta violencia y titulares de derechos propios, porque crecer expuestos a esta violencia contra su madre es ya, en sí misma, una violencia contra ellas y contra ellos. Si pasamos a nombrar toda la violencia machista contra las infancias como violencia vicaria, corremos el riesgo de que solo se vea a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género sobre los que el agresor actúa directamente con la intención de dañar a su madre; quedarían fuera de nuestra mirada la mayoría de las niñas y niños que viven cada día esa violencia contra su madre sin que nadie los instrumentalice. Hablamos de muchas niñas y de muchos niños. Según la macroencuesta de 2024, se estima que entre 1 200 000 y 1 800 000 personas menores de edad vivían en hogares donde la mujer había sufrido violencia de alguna pareja en el último año. Las defensoras de los derechos de las infancias y de las mujeres llevamos años reclamando que las niñas y niños dejen de ser contemplados como apéndices de las personas adultas, como objetos de disputa o como instrumentos para dañar a otra persona. La reforma del 2015 fue un cambio fundamental en el que se buscaba pasar de hablar de las hijas e hijos de las mujeres víctimas a reconocer que ellos también son víctimas. Por eso es necesario tener presente que, si hacemos de la violencia vicaria la categoría general y central de las políticas de protección a las infancias en contextos de violencia de género, podemos retroceder en el reconocimiento y protección de sus derechos al volver a mirarlos y tenerlos en cuenta solo en la medida en la que son víctimas porque se daña a su madre. A mi juicio, el orden debe ser otro. Primero, reconocemos a la niña o al niño, identificamos la violencia machista que sufre y reconocemos sus derechos. Vivir en un hogar donde su madre es violentada ya es siempre violencia psicológica o emocional contra ellos. A esa violencia pueden sumarse otras violencias, por supuesto que sí: la física, la sexual, la económica, la digital, el descuido o el trato negligente. Después, determinaremos si, además, esa violencia se está utilizando para castigar, controlar o hacer sufrir a la mujer.

Nuestro ordenamiento, en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, tiene dos referencias que aluden a las niñas o niños como víctimas de violencia de género. El apartado 2 —que les he mencionado—, que reconoce a las niñas y niños como víctimas por vivir esa

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 5

violencia de género, y el apartado 4, efectivamente, introducido por la LOPIVI en 2021 y que describe la violencia vicaria —sin nombrarla— como aquella que se ejerce sobre ellas y ellos para dañar a la madre. Pero no solamente menciona a las hijas e hijos de la mujer, menciona también a otras personas que pueden ser instrumentalizadas. Por tanto, tenemos que entender que no son dos violencias distintas, yo no vengo a decir eso en esta comisión: la violencia vicaria es una violencia, es una manifestación —la más extrema— de la violencia de género que el apartado 2 ya reconoce. El apartado 2 es la regla general: toda niña o niño es víctima de violencia de género cuando la vive en su contexto familiar. Y el apartado 4 identifica una de sus formas: aquella en la que el agresor además les utiliza como instrumento. Por eso, entre una y otra, el orden importa. El proyecto de ley de violencia vicaria, que está en tramitación, desarrolla el artículo 1.4. Mi planteamiento es que esta evolución, que es necesaria, debe leerse de forma acumulativa, en ningún caso sustitutiva. Desarrollar el apartado 4 no puede reducir ni desplazar lo que el apartado 2 ya garantiza, y es reconocer a una niña o niño como víctima, independientemente de que sea instrumentalizada o no para dañar a la madre. Es una cuestión terminológica, pero es una cuestión a través de la cual activamos o no derechos. El estatuto de la víctima, la LOPIVI, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de Estambul obligan a evaluar individualmente el riesgo, a escuchar a las niñas y niños, a garantizar su atención y recuperación, a evitar la victimización secundaria, a decidir sobre custodia y visitas desde su interés superior y, por supuesto, a reparar el daño; todo desde una lógica de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La LOPIVI, además, define la violencia desde sus derechos como toda acción, omisión o trato negligente que priva a una persona menor de edad de sus derechos y bienestar o amenaza su desarrollo. No importa tanto, desde la LOPIVI, lo que un adulto haya hecho frente a otro como lo que está ocurriéndole a la persona menor de edad. El problema al que nos enfrentamos, por tanto, es que a la hora de dar protección a las niñas y niños que son víctimas de violencia de género no solamente tenemos que analizar las leyes, tenemos también que analizar cómo se están aplicando, porque en muchos casos estamos ante supuestos de violencia institucional. Una norma puede reconocer a una persona menor de edad como víctima y el procedimiento seguir tratándola como un elemento de conflicto entre sus progenitores. La ley puede reconocer, y de hecho lo hace, su derecho a ser escuchada y no escucharla. Puede establecer la suspensión de las visitas, y de hecho lo hace, y aun así se mantienen. Por eso el nuevo pacto de Estado debe evaluar, no solamente las reformas a efectuar, muchas de las cuales redundan en aspectos normativos ya existentes, sino incidir también en los fallos o resistencias que se dan para la aplicación de las normas ya existentes.

Precisamente, respecto al Pacto de Estado renovado, quería comentar algunas medidas. La primera, quería señalar que buena parte de las medidas no crean obligaciones nuevas, sino que recuerdan las que ya están en la LOPIVI, como son los registros de sus artículos 44 y 56, los equipos de intervención familiar de su artículo 42, la coordinación entre redes; que una comisión de seguimiento tenga que aprobar medidas para que se cumplan las leyes vigentes es, en sí mismo, un diagnóstico. La segunda es la arquitectura. El bloque se titula: Violencia vicaria y protección de menores. Yo me pregunto dónde queda ahí el artículo 1.2. La acreditación, la escucha, la valoración del riesgo, la reparación no son medidas que sean destinadas solo a las víctimas de violencia vicaria; deberían ser medidas para todas las niñas y niños víctimas de violencia de género. La medida 282 muestra también con claridad cómo se propone incluir como víctimas a aquellos menores que son víctimas de violencia vicaria tras la ruptura de la convivencia familiar con ocasión de regímenes de visitas, y la idea, literalmente, lo que vemos es que es más restrictiva que el derecho vigente, porque ese reconocimiento que ya lleva implícito el artículo 1.2 les debería servir de protección sin la condición de ruptura en cuanto a las visitas y, por tanto, la suspensión debería producirse. Las medidas 306 y 313 sí reconocen esa condición, pero hay dos fallos, a mi juicio. La 306 ancla el reconocimiento en el artículo 173 del Código Penal; tipifica la violencia habitual en el ámbito doméstico, cuando está el artículo 1.2 de la ley orgánica que no se nombra a lo largo de todo el texto. Además,

ambas hablan de víctimas directas, a pesar de que el artículo 1.2 no distingue entre víctimas directas e indirectas. El adjetivo vuelve a introducir una jerarquía que la ley ya había superado. Bajo la importancia de reconocer la violencia vicaria, lo que puede acabar sucediendo es que terminemos distinguiendo entre víctimas de primera y víctimas de segunda. La medida 313 —la más transformadora de este bloque 4.1— prevé un título que acredite a cada niña y a cada niño como víctima. Su desarrollo debe garantizar que la acreditación sea individual, no un apéndice de la de su madre. Debe ser homogénea en todo el territorio, válida también a efectos de extranjería, no condicionada a que la madre denuncie; porque la Ley 1/2004 ya admite títulos no judiciales y, con efectos reales, necesitamos que las niñas y niños reciban atención psicológica, asistencia jurídica, reparación y vivienda, no solo porque las recibe su madre.

Este reconocimiento abre además una pregunta que les dejo a sus señorías. Si la ley dice que hay más de una víctima, ¿cuántas están representadas en el procedimiento penal? A día de hoy, solamente hay una víctima representada en el procedimiento penal, que es la madre, sin embargo, la ley dice que hay más de una víctima: las niñas y los niños. La reforma de la LOPIVI aprobada por el Consejo de Ministros incorpora la defensa letrada especializada de niñas y niños. Pido, solicito o sugiero que, entre los indicadores de cumplimiento del bloque, figure cuántas y cuántos niños cuentan con representación propia. Solamente les quiero hacer también una observación sobre la medida 158. Esta recoge la trasposición de la Directiva europea 2024/1385. La directiva exige presenciar la violencia y acreditar un daño para reconocer como víctima a un niño y presupone el contacto del agresor en cuanto a las visitas. En nuestra ley no existe esa diferenciación de que tenga el niño que presenciar la violencia para ser reconocido como víctima y, además, la suspensión de las visitas es la regla, no la excepción. Pido por tanto que, en esa trasposición, tengan ustedes cuidado para que haya una cláusula expresa de no regresión en los derechos de las infancias.

Quiero hacer una muy breve mención a los procedimientos de familia, que merecen especial atención y, efectivamente, en el pacto renovado de Estado también se trasluce ese interés y esa importancia. Estos procedimientos son en muchas ocasiones los medios a través de los cuales muchas mujeres que no han denunciado o cuya situación no ha sido identificada como violencia acuden a la separación o al divorcio. La medida 296 plantea detectarla también en los procedimientos de mutuo acuerdo. Es importante. De hecho, en los acuerdos que se cierran en los pasillos minutos antes de entrar en sala se deciden muchas veces custodias y visitas sin que nadie pregunte por la violencia, sin que haya profesionales especializadas, convirtiendo ese acuerdo en un espacio de indefensión para las mujeres y para sus hijas e hijos. Por eso, la formación que prevén las medidas 331 y 338 debe ser efectivamente obligatoria y evaluable y extenderse a todos los operadores. No puede ser que la formación voluntaria sea la regla, porque esta selecciona precisamente a quienes menos la necesitan.

Cuando un niño o una niña dice que tiene miedo o no quiere ir a una visita, la primera obligación institucional no es buscar una explicación que desacredite su relato, es escucharlos, valorar el riesgo e investigar qué está sucediendo. Por eso, me preocupa especialmente que la medida 289, que habla de los indicadores de riesgo, enumere todos aquellos que miran a todos menos a la niña y al niño. Miran al padre, miran a la madre, pero ninguno toma al niño o a la niña como fuente de información. Una valoración del riesgo de la infancia que no incorpora su escucha no es una valoración del riesgo de la infancia. La medida 287 condiciona la evaluación paternofilial a que la solicite la mujer. Volvemos a poner la carga de la denuncia para movilizar la protección de sus hijas e hijos en las mujeres. Si hay indicios de violencia, esta debe activarse de oficio.

Señorías —voy acabando—, la violencia vicaria merece la respuesta reforzada que propone su proyecto de ley, por supuesto que sí. Gracias a esta expresión hemos comprendido el patrón de crueldad del hombre que daña a la mujer donde más le duele: en sus hijas y en sus hijos. Pero a mi juicio hay que dar un paso más, porque ese mismo patrón de crueldad lo ejerce el hombre que agrede sobre las niñas y niños al golpear a lo que posiblemente también sea lo que ellos más quieran: su madre. Lo que les hace

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 7

víctimas no es lo que el agresor pretende sobre su madre, sino lo que ellos están viviendo y sufriendo. Esta es la clave: desde los derechos de las infancias las respuestas tienen que ser solo para ellas y para ellos, y así también protegeremos a sus madres. Suelen incomodar los derechos de las infancias. Suelen incomodar a aquellos que niegan la violencia machista. A mi juicio, es porque son la puerta de entrada, la llave de entrada para cambiar un paradigma en el que se arraigan prejuicios y estereotipos machistas, para cambiar y erradicar definitivamente la violencia machista como violencia estructural. Los derechos de las infancias son, a mi juicio, una revolución en potencia. Por lo tanto, los trabajos de esta comisión deben contemplarlos y recogerlos en su integridad. No deben competir las terminologías. No deben sustituirse las violencias. Deben analizarse desde el reconocimiento del artículo 1.2, que supuso en su momento un gran avance y una progresión en la protección no solo sobre la infancia, sino sobre toda la sociedad. Las niñas y los niños no son actores secundarios de esta ley ni de este pacto. Esta es la responsabilidad que ustedes tienen: darles el protagonismo que se merecen como víctimas de la violencia de género que viven en sus hogares.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias a usted, doña Violeta Assiego.

Ahora es el turno de las portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, de menor a mayor.

El Grupo Mixto ha manifestado su voluntad de no intervenir.

El Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu no se encuentran en la sala.

Por lo tanto, empezamos por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

Té la paraula la senyora Calvo Gómez.

La señora **CALVO GÓMEZ**: Molt bon dia.

Moltíssimes gràcies, presidenta.

I també a la compareixent per la seva interessantíssima intervenció. Li agrairé moltíssim la seva exposició perquè primer ha vingut a dir d'una manera molt clara el que no li sembla bé les mancances que hi ha. Jo no li faré moltes preguntes, però sí que li demanaria que ampliés la reflexió o que ens ajudés a ampliar aquesta reflexió a partir d'una frase que ha dit sobre, per exemple, el Pacte d'Estat contra la violència de gènere. Ha dit vostè que el Pacte d'Estat contra la violència de gènere no crea mesures noves, sinó que recorda les que ja estan a la LOPD o en altres textos legals, i ha dit que això ja és un diagnòstic i ho entenem així, com un toc d'atenció, és un diagnòstic de situació. És a dir, tenim una mica la sensació d'estar atrapats en una mena de bucle que no acabem d'avançar tot lo ràpid que ens agradaria en la prevenció de la violència contra la dona i, per descomptat, i per descomptat, de la violència vicària. Quines creu vostè que són les noves mesures que s'haurien d'incorporar? Entenent, doncs això que deia vostè, que hi ha mesures que ja estan recollides en els textos legislatius.

Ha parlat també de mesures per acreditar la condició de víctima dels nens que pateixen aquesta violència psicològica que suposa conviure en una situació de violència de gènere. Ha demanat que les víctimes siguin escoltades en el judici i que entre els indicadors de compliment de que això és així, el Pacte d'Estat incorpori un punt. M'agradaria que ens clarifiqui una mica més com pensa vostè que s'hauria de portar aquest control, d'aquesta escolta als nens i les nenes que pateixen violència de gènere? També ens ha deixat clar que considera, o almenys així ho he entès jo, que l'interès superior del menor no està prou garantit actualment en les decisions judicials relatives a custòdia, visites, mesures de protecció en casos de violència de gènere. Entenc que és per aquesta falta d'escolta real als nens i les nenes. Seria aquesta una de les principals mancances del sistema actual dins d'aquest reconeixement dels nens i les nenes com a víctimes? I ja per acabar, quins poden ser, segons la seva consideració, els principals obstacles que puguin tenir els jutjats a l'hora de poder portar a terme això? Disculpin si estic errada, perquè desconec el detall com es fa la pràctica judicial, però, igual que en el cas de menors, quan hi ha una situació de violència sexual hi ha la prova reconstituïda; creu vostè que una prova reconstituïda, és

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 8

a dir, una escolta del nen de la nena una vegada per tothom per no victimitzar-lo, també seria adient?

I moltíssimes gràcies.

Buenos días.

Muchas gracias, señora presidenta.

Gracias también a la compareciente por esta intervención tan extraordinariamente interesante. Le agradecemos muchísimo su exposición porque, primero, ha dicho de una forma muy clara lo que no le parece bien, las carencias existentes. No le voy a hacer muchísimas preguntas, pero me gustaría que ampliara esta reflexión o que nos ayudara a ampliar esta reflexión a partir de una frase que usted ha pronunciado respecto al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Decía usted que este pacto no crea medidas nuevas, sino que recuerda las que ya forman parte de la LOPIVI o de otros textos legales. Decía también que esto en sí ya es un diagnóstico. Entendemos que es un toque de atención, un diagnóstico de la situación. Todas tenemos un poco la sensación de estar atrapadas en una especie de bucle. No avanzamos tan rápido como quisiéramos en la prevención de la violencia ejercida contra la mujer y, evidentemente, tampoco en el ámbito de la violencia vicaria. ¿Cuáles serían, a su modo de ver, las nuevas medidas que habría que incorporar a partir de lo que usted nos decía, evidentemente? Hay medidas que ya están recogidas en los textos legislativos.

Se refería también a medidas para acreditar la condición de víctimas para los niños que sufren esta violencia psicológica; una violencia que se desprende de la convivencia en una situación de violencia de género. Pedía que las víctimas sean oídas en los juicios y que, entre los indicadores de cumplimiento de que sea así, el pacto de Estado incorporara un punto. Yo le pediría que aclarara un poco más, que echara un poco más de luz sobre cómo habría que llevar a cabo este control, cómo controlamos que se presta oídos a la opinión de los niños y las niñas que sufren violencia de género. Usted dejaba claro también que consideraba —al menos yo así lo he interpretado— que el interés superior del menor no está suficientemente garantizado en las decisiones judiciales sobre custodia y visitas en casos de violencia de género, etcétera. Entiendo que esto se debe a la falta de escucha real de los niños y las niñas. ¿A su modo de ver, quizá sería esta una de las principales carencias del sistema actual? Me refiero en cuanto al reconocimiento de los niños y las niñas como víctimas. Y para acabar, en su opinión, ¿cuáles serían los principales obstáculos que habría que superar en los juzgados para hacer todo esto? Discúlpenme si me equivoco, porque desconozco la práctica judicial en este ámbito, pero igual que hay una prueba preconstituida en el caso de los menores cuando se produce una situación de violencia sexual, ¿cree usted que una prueba preconstituida, es decir, una escucha de la niña o del niño una sola vez, para no victimizar a esa persona más, sería una buena idea?

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría.

Pasamos al Grupo Parlamentario Republicano. Tiene la palabra la señora Estrems Fayos.

La señora **ESTREMS FAYOS**: Bé, bon dia.

Moltes gràcies.

No m'estendré massa perquè el que he fet és agafar moltes notes per fer esmenes a la llei, que crec que crec que han sortit coses molt interessants, però sí que voldria aprofundir en un parell de qüestions.

Ha parlat vostè d'aquests nens que són nens i nenes que pateixen violència a través de la que ha patit la seva mare. No, no directa, sinó indirecta, veient com estan agredint a la seva mare, que això ja és violència i, per tant, aquí jo li voldria fer una pregunta molt concreta que és: ara, amb la llei que tenim entre mans, creu que queden ben protegits aquests nens i nenes en aquesta llei? O s'hauria de fer alguna esmena concreta perquè també estiguessin inclosos a la llei de violència vicària? Aquesta seria la primera pregunta concreta.

I, després, no va tant en el sentit de la llei. No em vull repetir coses que ha dit la companya de Junts per Catalunya, que estic completament d'acord amb el que planteja, però sí que és veritat que vostè també ho ha dit, que ara mateix no tenim una llei específica, que és la que estem treballant ara, però sí que hi ha altres lleis on es garanteix la protecció del menor a nivell de violència, com la LOPIVI o indicadors de risc bastant avançats i concrets. Però la violència vicària es segueix donant. I la de gènere, evidentment. Però parlem de la vicària. On està fallant el sistema? És a dir, creu realment que aquesta llei específica ens pot ajudar a que realment puguem garantir que passi menys, que al final és l'objectiu de la llei? I, de forma concreta, quines accions hauríem de dur a terme per baixar aquest número de casos de violència vicària i com s'haurien de traduir directament en l'articulat de la llei?

Sí creu que s'hauria de fer alguna esmena concreta més enllà de totes les que ja ens ha anat donant, que, com dic, he agafat notes per tenir-ho en compte quan preparem esmenes.

Gràcies.

Buenos días y muchas gracias.

No me voy a extender porque he tomado muchísimas notas de cara a presentar enmiendas a la ley, ya que creo que aquí, en esta comparecencia, han salido a la luz temas muy interesantes. Lo que sí quiero hacer es profundizar en un par de temas.

Usted se refería a estos niños y niñas que sufren violencia a través de la violencia que sufre su madre; no directamente, sino indirectamente viendo cómo agreden a su madre, cosa que ya en sí constituye un acto de violencia. Yo le pregunto, muy concretamente: con la ley que tenemos ahora, ¿cree usted que estos niños y estas niñas quedan bien protegidos —con ese texto legislativo— o habría que introducir algún tipo de enmienda concreta para que se les incluya en la ley de violencia vicaria? Esta es mi primera pregunta.

Luego, ya no en el sentido de la ley y sin ánimo de repetir cosas que ya ha dicho la representante de Junts per Catalunya —porque estoy muy de acuerdo con lo que ella ha dicho—, es cierto que, como usted decía, ahora mismo no tenemos una ley específica. Estamos trabajando ahora en el texto, pero sí tenemos otro tipo de leyes donde se intenta garantizar la protección del menor ante la violencia —la LOPIVI, por ejemplo— con indicadores de riesgo a veces muy avanzados. Pero la realidad es que la violencia vicaria sigue existiendo. Por supuesto, también existe la de género; pero hoy aquí estamos hablando de la violencia vicaria. ¿Dónde falla el sistema? ¿Cree usted que esta ley específica nos puede ayudar a que realmente podamos garantizar que esto pase menos? Al fin y al cabo, es el objetivo que perseguimos con esta ley. Más concretamente, ¿qué tipo de acciones tenemos que ejecutar para reducir la cantidad de casos de violencia vicaria y cómo podemos traducir esas medidas en el articulado de la ley?

Imagino que habría que introducir alguna enmienda concreta más allá de las ideas que usted nos ha expuesto, que son muchísimas y de las cuales —repito— he tomado muy buena nota de cara a las enmiendas.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señorita.

Por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Tiene la palabra la señora Boada Danés.

La señora **BOADA DANÉS**: Gracias, presidenta.

Gracias, señora Assiego.

La verdad es que ha sido una comparecencia con una cantidad de información y de ideas que nos permitirá a los grupos parlamentarios empezar a trabajar. De hecho, ya se está expresando esta voluntad de incorporar algunas de sus aportaciones a este proyecto de ley de violencia vicaria, así que diría que estos es buena señal. De hecho, usted ya ha asegurado que el ordenamiento jurídico español —pero también otros instrumentos internacionales de derechos humanos— recoge que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a vivir libres de violencias machistas y a recibir una protección reforzada por parte

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 10

de los poderes públicos. También usted ha indicado que, en muchos casos, aunque el ordenamiento así lo recoja, no se están aplicando debidamente las leyes para garantizar esta protección. De hecho, el año pasado, el Observatorio de Violencias Institucionales Machistas centró su informe en las niñas, niños y adolescentes víctimas directas de violencias machistas ejercidas en el ámbito familiar. Aunque el ordenamiento establece que se debe garantizar su protección integral, recuperación y reparación, no siempre se consigue esta protección afectiva. El informe recogía una serie de patrones. De hecho, usted ya ha indicado algunos —que no quiero recitar de manera exhaustiva—, como que no son consideradas sujetos de derecho al no creerlas, que hay una inadecuada valoración del riesgo en el que se encuentran, que son obligadas a relacionarse y convivir con el progenitor agresor, que se las amenaza con separarlas de sus madres. Por eso nos gustaría preguntarle cuáles son aquellos aspectos que sí que debemos mejorar sobre todo en relación con la buena aplicación del ordenamiento. ¿Qué papel tienen aquí la judicatura, los jueces, las juezes? Usted ha mencionado la formación obligatoria, pero parece ser que no es suficiente y que hay un camino muy largo por recorrer. También, ¿qué papel tiene la abogacía de oficio precisamente en la defensa de los derechos de niños, niñas, adolescentes y las mujeres? Porque a veces hay, incluso, cierta desidia en utilizar los instrumentos que tenemos para hacer frente a estos retos.

Ya no me alargo más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies, diputada.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario VOX y tiene la palabra la señora Aguirre Gil de Biedma.

Cuando quiera.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Muchas gracias, presidenta.

Como cuestión previa, me gustaría dirigirme a la Mesa de esta comisión y expresar que nos parece una vergüenza que estemos celebrando comparecencias sobre violencia vicaria cuando la ley ya está en trámite y el texto está aprobado. Creemos que esto se debería haber hecho mucho antes.

La señora **PRESIDENTA**: En cualquier caso, es un acuerdo de la Mesa y debe respetarse.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Ya, por eso me estoy dirigiendo a la Mesa. Me dirijo a la Mesa.

Muchas gracias, señora Assiego, por su comparecencia.

Usted se define como una abogada activista especialista en derechos humanos y defensora de los niños y las mujeres. ¿A usted le parece que se están vulnerando los derechos humanos de los ciudadanos de Ceuta? Me imagino que ha visto usted el drama que están viviendo los ceutíes, ya que los invasores les han robado la libertad. Porque este es un tema que parece que a usted le interesa. Ha escrito dos artículos en el último mes, uno de ellos se llama *Quién alimenta el odio en Ceuta*. Mire, señora Assiego, lo que está pasando en Ceuta es una invasión. No es ninguna crisis humanitaria, como dice usted en sus artículos. Aquí la única crisis humanitaria es la que están viviendo los ciudadanos de Ceuta hace casi ya dos meses, y no hemos oído nada sobre este tema.

Las imágenes que vemos no se pueden manipular, menos mal, y todos hemos visto con nuestros propios ojos cómo han entrado en España cientos de miles de hombres sin que nadie se lo impidiera. Lo ha visto toda España; lo ha visto el mundo entero, para vergüenza de nuestro país. El resultado de esta invasión, de la que este Gobierno y sus socios son cómplices, es desolador: treinta y cinco agresiones sexuales confirmadas por la Fiscalía, pero parece ser que hay tres al día; reyertas, enfrentamientos, machetazos, allanamientos de morada, robos; es decir, violencia. ¿Usted qué cree que están sintiendo los ceutíes al verse invadidos, robados, violados y privados de su vida normal? Si hablamos de las mujeres, que es lo que les gusta a ustedes porque son muy feministas, en Ceuta las mujeres ya no pueden salir a la calle solas, tienen que ir armadas —como

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 11

bien ha confirmado la presidenta del Congreso— con un espray. No pueden ir en mallas de gimnasia, no pueden ir en minifalda, porque les da miedo pasar delante de hordas de hombres marroquíes en edad militar que las miran con mirada amenazadora y lasciva o, incluso, las tocan, como le pasó a una reportera de Radiotelevisión Española. ¿Cómo cree que se sienten estas mujeres? ¿Le parece a usted que esto es violencia?

La señora **PRESIDENTA**: Señora Aguirre, disculpe, le recuerdo que la compareciente ha hablado de un tema muy concreto: la violencia vicaria.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Ya, pero resulta que como ya está la ley en trámite y el texto ya está aprobado, no tengo absolutamente ninguna pregunta que hacerle.

La señora **PRESIDENTA**: Ni siquiera se ha abierto el plazo de enmiendas.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Ya, pero es que yo quiero hablar de esto. **(Rumores)**.

A usted no le importan los derechos humanos de los ceutíes, señora Assiego, ni de los españoles. Entonces, su incoherencia —cuando nos habla usted de lo que le preocupan las mujeres y los niños y toda la violencia vicaria— es verdaderamente estremecedora en este tema. Y ustedes —viene usted a petición del Grupo SUMAR—, del Grupo SUMAR, y los grupos de izquierdas, que se arrogan la representación del bien y siempre son los buenos, ¿ustedes no condenan lo que está pasando en Ceuta? Es que me parece alucinante. ¿Los ceutíes no tienen derechos humanos, señora Assiego? ¿No están sufriendo violencia?

En sus artículos también habla usted de que los que nos han invadido son personas de extrema vulnerabilidad. ¿De verdad le parecen vulnerables unas personas que tienen móviles de última generación **(rumores)**, tienen dinero para pagar habitaciones de alquiler y están montando mercadillos donde compran y venden cosas que han comprado? Lo que está pasando en Ceuta, señora Assiego, por mucho que usted lo niegue en sus artículos, es una invasión consentida y permitida por el propio Pedro Sánchez, que es el virrey de Mohamed VI para al-Ándalus y es el cómplice de todo lo que está pasando, incluso de las ciento cuarenta muertes que ha habido en el agua y de toda esta violencia que están sufriendo los ceutíes. Aquí a los únicos a los que se les están vulnerando los derechos es a los ciudadanos de Ceuta, no a los invasores.

En fin, señora Assiego, no vengan ustedes aquí con que son los defensores de los derechos humanos y con que están en contra de la violencia, porque ya estamos hartas de ver su incoherencia y su esclavitud a una ideología que les impide ver la realidad tal y como es, porque hay muchas víctimas a las que ustedes no consideran víctimas y consideran que no tienen derechos humanos. Por favor, defiendan a los españoles, a todos los españoles.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Les recuerdo una vez más, señorías, que el tema que nos ocupa en las cuatro comparecencias de hoy es la violencia vicaria y que de eso van a hablar las cuatro comparecientes en esta sesión, una sesión que va a ser larga y que, para que fuera productiva, estaría muy bien que nos ciéramos al asunto.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Morís.

El señor **GARCÍA MORÍS**: Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quería agradecer a la señora Violeta Assiego su intervención y las aportaciones que nos ha trasladado, que, sin duda, serán de utilidad para el trabajo que estamos desarrollando en torno a una ley tan importante como es la ley orgánica de medidas en materia de violencia vicaria. Quiero aprovechar también para trasladarle, en nombre de mi grupo, las disculpas por la lamentable intervención que ha tenido usted que escuchar en esta comisión por parte de la portavoz de VOX. **(Aplausos.—La señora Aguirre Gil de Biedma: No hace falta pedir disculpas.—La señora Boada Danés: ¡A callar!—La señora Armario González: A mí no me mandas callar).**

La señora **PRESIDENTA**: No tienen ustedes la palabra; por favor, respeten a la persona que está en el uso de la palabra. **(La señora Armario González: Señora presidenta, me ha mandado callar. La única que puede hacerlo es usted, no ella).** Silencio, por favor. Silencio. No tiene usted la palabra.

Continúe, señor García Morís.

El señor **GARCÍA MORÍS**: Hablamos de una iniciativa que requiere necesariamente un trabajo transversal, porque estamos ante una forma específica y extrema de violencia de género que debemos visibilizar, reconocer, prevenir, perseguir y, por supuesto, erradicar. La violencia vicaria supone utilizar a los hijos e hijas, familiares, personas allegadas u otros seres queridos como instrumento para causar daño y sufrimiento a la mujer, y precisamente por eso exige una respuesta integral, que no puede limitarse a un único ámbito del ordenamiento jurídico.

Este proyecto plantea modificaciones en distintos ámbitos: en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Código Penal, en el Código Civil, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la legislación de protección jurídica del menor y en otras normas procesales, registrales y de Seguridad Social. Uno de los principales avances es precisamente dotarnos de una definición jurídica expresa de la violencia vicaria —usted lo ha dicho— y reforzar la protección integral de las víctimas, dando cumplimiento también a compromisos internacionales y a las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Creo que esto es especialmente importante, porque hemos visto cómo en algunas de las comparecencias de esta comisión y también en determinados sectores políticos se ha llegado a cuestionar la propia existencia de la violencia vicaria y no quieren que se hable de ella. A VOX le hubieran molestado las comparecencias en cualquier momento de la tramitación de esta ley. Ahora estamos en mejorar y en hacerlo con rigor, que es la razón de estas comparecencias. Frente a esto, nuestra responsabilidad es legislar y dar respuesta a una realidad que afecta a mujeres, a niños, a niñas y a otras personas dependientes, y hacerlo además desde el rigor y desde las garantías necesarias para que la norma sea realmente eficaz. Por eso es importante que la ley mantenga claro que la mujer es la víctima de violencia de género, pero, al mismo tiempo, que reconozca y que refuerce la protección de los hijos e hijas y otras personas dependientes que puedan convertirse en víctimas directas de esa violencia.

En el ámbito penal, el proyecto no opta por crear un delito autónomo de violencia vicaria, sino que es una agravante por razón de género. Los niños y las niñas son, como usted bien dice, titulares de derechos propios y víctimas de la violencia de género. La ley plantea reformas importantes en materia de patria potestad, custodia, régimen de visitas y derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los procedimientos judiciales que les afectan.

Señora Assiego, recogemos las aportaciones que nos ha trasladado, y en particular la reflexión que nos plantea sobre las diferentes formas de violencia sobre niños y niñas. Por esta razón, queríamos preguntarle qué está fallando en estos momentos para que esos niños y esas niñas no sean escuchados satisfactoriamente. Creemos que esta ley ayuda a reforzar esos procesos y nos gustaría escuchar algunas propuestas por su parte. Creo que su experiencia puede ser especialmente útil para que podamos encontrar las mejores herramientas jurídicas y de protección.

Junto a la respuesta judicial, hay otro elemento fundamental: la prevención. La estrategia integral de prevención deberá incorporar actuaciones específicas sobre violencia vicaria y estas deberán tener reflejo también en la macroencuesta de violencia contra la mujer, para conocer mejor la dimensión de esta realidad y poder diseñar políticas públicas más eficaces. Y, por supuesto —también lo ha dicho usted—, la formación: necesitamos profesionales adecuadamente formados y formadas en el ámbito educativo, sanitario y de los servicios sociales, en las fuerzas y cuerpos de seguridad, en la carrera judicial y fiscal, en la abogacía y en medicina forense. Detectar correctamente estas situaciones, valorar el riesgo y actuar a tiempo puede marcar una diferencia fundamental en la protección de las víctimas.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 13

En definitiva, creemos que estamos ante una reforma de enorme alcance que pretende avanzar en el reconocimiento jurídico de la violencia vicaria y reforzar la protección de las mujeres, de los niños y de las niñas, ante una ley que debe servir para reconocer una realidad, para prevenirla y para mejorar la respuesta de las instituciones cuando se produce. Y creo que ese debe ser el compromiso de quienes desde las instituciones luchamos contra la violencia de género.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor García Morís.

Para terminar las intervenciones de los grupos parlamentarios, tiene la palabra, por el Grupo Popular, la señora Álvarez Fanjul.

Cuando usted quiera.

La señora **ÁLVAREZ FANJUL**: Gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Assiego, por su comparecencia y por sus aportaciones.

Creo que en este debate hay algo que conviene dejar claro desde el principio: la violencia vicaria existe; existe y es una de las manifestaciones más crueles de la violencia de género. Porque cuando un agresor utiliza a un hijo para hacer daño a su madre, ese niño no es un instrumento, es una víctima, una víctima directa. Creo que ese tiene que ser nuestro punto de partida.

Ahora bien, precisamente porque estamos hablando de algo tan grave, tenemos la obligación de definirlo bien. Aquí quiero detenerme en una cuestión que para nosotros es fundamental: la violencia vicaria es violencia de género, y precisamente por eso tiene que existir un vínculo claro y acreditable con esa violencia de género. Porque si rompemos ese vínculo, corremos el riesgo de desdibujar el concepto hasta hacerlo irreconocible. No todo conflicto familiar puede ser violencia vicaria, no toda disputa por una custodia es violencia vicaria y no todo divorcio conflictivo puede acabar convirtiéndose en un supuesto de violencia vicaria. Tiene que existir ese contexto previo de violencia de género y tiene que existir una instrumentalización del menor para causar daño a la mujer. Si eliminamos esos límites, podemos terminar provocando exactamente lo contrario de lo que buscamos: que una herramienta creada para proteger a las víctimas termine utilizándose de manera instrumental en un procedimiento de separación, divorcio o custodia. Y eso también perjudicaría a las verdaderas víctimas. Aquí es donde me gustaría conocer su opinión. ¿Cómo acreditamos ese vínculo? ¿Qué elementos objetivos deberían permitirnos concluir que estamos ante violencia vicaria y no ante un conflicto familiar? ¿Es necesario que exista violencia de género previa? ¿Tiene que haber denuncia, una resolución judicial, o bastan determinados indicios? Y, sobre todo ¿qué garantías introducimos para evitar que esa figura pueda utilizarse de manera instrumental en un procedimiento de separación, divorcio o custodia? Porque proteger más no significa definir peor. Esa cuestión cobra todavía más importancia cuando analizamos el proyecto que ha presentado el Gobierno. El Gobierno ha decidido ampliar considerablemente el perímetro de la violencia vicaria; ya no estamos hablando exclusivamente de los hijos: hablamos de descendientes, de otros menores, de ascendientes, de hermanos, incluso de otras personas del entorno afectivo de la mujer —incluso algunos quieren hablar de animales—. Creo que aquí hay una pregunta que tenemos que hacernos: ¿hasta dónde podemos ampliar el concepto sin terminar desnaturalizándolo? Porque si todo puede acabar siendo violencia vicaria, corremos el riesgo de que al final resulte mucho más difícil identificar y proteger de manera precisa a quien realmente la está sufriendo.

Hay una segunda cuestión que me preocupa especialmente: los niños. Porque estamos hablando mucho de violencia contra las mujeres, pero en estos casos hay menores que también son víctimas directas y tienen derechos propios, no son una extensión de su madre, tampoco de su padre, por eso hay que escucharlos. Hay que disponer de profesionales especializados, hay que mejorar las valoraciones de riesgo y, cuando exista riesgo, evidentemente, hay que actuar. Y hay que hacerlo rápido, porque también tenemos que garantizar que cada caso se valore individualmente, ya que cuando estamos decidiendo sobre una custodia, un régimen de visitas o incluso sobre la patria

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 14

potestad, las consecuencias para ese niño pueden ser enormes. No podemos sustituir una injusticia por un automatismo.

Esto me lleva a otra cuestión que ha aparecido durante este debate, y es que tenemos que evitar que una mujer que denuncia violencia pueda ser desacreditada automáticamente bajo la acusación de estar manipulando a sus hijos. Pero eso no significa que tengamos que negar que en determinados procedimientos de familia puedan existir conductas de manipulación e instrumentalización de un menor por parte de cualquiera de sus progenitores. Si existen, tendrán que probarse. Por eso le pregunto cómo conseguimos proteger a una mujer que denuncia violencia y, al mismo tiempo, garantizar que un juez pueda investigar una posible instrumentalización del menor cuando existan indicios. Creo que las dos cosas pueden ser compatibles, y al final hay alguien que debería estar siempre en el centro de esta discusión: el niño.

Termino con una reflexión. El Gobierno está planteando modificaciones importantes en el ámbito civil, penal y procesal. Cuando legislamos sobre cuestiones tan sensibles tenemos que pensar también en los efectos no deseados de las leyes. No basta con que la intención sea buena; la ley también tiene que ser buena, tiene que ser precisa, tiene que ofrecer seguridad jurídica y tiene que dar herramientas a jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y profesionales para distinguir situaciones que puedan ser muy diferentes. Porque una mala definición puede provocar dos errores: que no protejamos a una víctima cuando deberíamos haberlo hecho o que califiquemos como violencia vicaria una situación que realmente no lo es, y ninguno de los dos errores nos los podemos permitir. Por eso, me gustaría terminar preguntándole algo muy concreto: si usted pudiera introducir tres cambios en el proyecto del Gobierno para proteger mejor a los menores, garantizar más protección a las mujeres víctimas y evitar al mismo tiempo una utilización instrumental de esa figura, ¿cuáles serían? Creo que ese es el reto: no hacer el concepto cada vez más grande; hacer la protección cada vez más eficaz; llegar antes de la amenaza, antes de la instrumentalización, antes de que un niño sea utilizado para hacer daño a su madre y, desde luego, antes de que tengamos que lamentar lo irreparable.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría.

Terminadas las intervenciones de los grupos, le damos de nuevo la palabra, y por espacio de siete minutos como máximo, a doña Violeta Assiego para que conteste a las preguntas formuladas.

Muchas gracias.

La señora **ASSIEGO CRUZ** (abogada y experta en derechos de las infancias y de las mujeres): Muchas gracias, presidenta.

Muchas gracias, señorías.

No voy a ser capaz de responder a todas las preguntas en siete minutos, así que aportaré la información pertinente a través del correo electrónico que me han facilitado desde la Cámara.

Creo que es importante hacer la reflexión, al menos ustedes que están en la Comisión del Pacto de Estado, de en cuántas de las medidas que están trabajando en el bloque 4.1 aparece una mención directa al artículo 1.2 de la ley contra la violencia de género, porque de las cuarenta medidas que están incorporadas en este bloque, dieciséis se formulan en torno a la violencia vicaria, y creo que es importante, pero ninguna menciona el artículo 1.2 de la ley orgánica, que es el único apartado del artículo que cita directamente, que nombra y reconoce a las niñas y a los niños como víctimas de violencia de género. El seguimiento de la violencia vicaria es necesario, pero creo que también es importante, para no crear una confusión en la que al final terminemos intercambiando los términos, contextualizar en qué tipo de violencia estamos.

Querría pedir tres cosas. Una es que todo el trabajo de esta comisión y todo el trabajo que se haga de modificaciones de la ley de violencia vicaria se haga desde el artículo 1.2, de modo que tanto las medidas de este pacto de Estado como todas las enmiendas sean referidas a que todas las niñas y niños víctimas de violencia de género son víctimas de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 15

violencia de género y que la violencia vicaria es una manifestación, una agravante, efectivamente, de esta violencia de género. Por tanto, es importante que veamos que las víctimas de violencia vicaria están entre estas víctimas, pero que no son todas las víctimas.

Creo que también es importante que se abandone en todos los trabajos de la comisión el lenguaje asistencialista de nombrar a las niñas, niños y adolescentes como menores. Es un lenguaje anacrónico desde la lógica de los derechos de la infancia. Si ustedes leen el articulado de la LOPIVI, que implica un cambio de paradigma en cuanto a que los niños y las niñas son sujetos de derechos, verán que la palabra menores se usa como complemento de la expresión personas menores de edad. Este término, que parece baladí, es importante. Como ustedes saben, el lenguaje inclusivo es un artefacto que permite reconocer a los sujetos de derechos. Por tanto, si lo que queremos es incluir a las niñas y a los niños como sujetos de derechos, como víctimas directas, como víctimas de violencia con derechos, es importante que los dejemos de tratar como un objeto y que les demos directamente ese protagonismo.

Con respecto a posibles datos o referencias que nos pueden ayudar a saber qué mejorar y qué tener en cuenta para que no se produzcan las dificultades, las resistencias o los obstáculos en la aplicación de la normativa ya existente, me voy a referir a los patrones que aparecen en el último informe del Observatorio de Violencias Institucionales Machistas, que creo que refleja muy bien lo que les pasa a las niñas, a los niños y a los adolescentes víctimas de violencia de género e hijas e hijos de las mujeres víctimas para que no sean escuchados, para que no se garanticen sus derechos y para que quince años después el informe del GREVIO o el informe de diferentes organismos internacionales, como los informes de la CEDAW, vuelvan y sigan recordándole a España elementos que ya se estaban recordando en 2010, con dos informes clave de Save the Children respecto a estas materias. Es muy sobrecogedor ver que los informes de 2010 de Save the Children reflejan las carencias que hoy en día siguen reflejando los informes del GREVIO y diferentes organizaciones de derechos de las mujeres y derechos de las infancias. ¿Por qué no se respeta el derecho a ser escuchados de las niñas o niños? ¿Por qué la aplicación todavía es insuficiente? A las niñas, niños y adolescentes se les obstaculiza o retrasa el acceso a mecanismos de protección efectiva, a la justicia y a la reparación integral. Las niñas, niños y adolescentes no son considerados como sujetos de derechos, no se les cree sistemáticamente ni se tiene en cuenta su voluntad en las decisiones que se toman sobre ellos. Hay una ausencia o inadecuada valoración del riesgo en el que se encuentran las niñas, niños y adolescentes y, de hecho, se minimizan, se infravaloran o se ignoran los indicadores de peligro.

También es importante que se obliga a las niñas, niños y adolescentes a relacionarse, incluso a convivir con el progenitor agresor, perpetuando de esta manera su exposición a la violencia machista. Se les separa o se les amenaza con separarles de sus madres, privándoles de una relación y de un vínculo que es de protección, instrumentalizando en ese sentido la custodia como un mecanismo de control sobre las madres y criminalizando a las madres protectoras. Hoy me alegra mucho saber que Isabel Martínez va a cerrar los trabajos de esta comisión, porque creo que su testimonio va a dejar muy claro a lo que me estoy refiriendo.

Las niñas y niños adolescentes son, además, en algunos casos, institucionalizados de forma desproporcionada cuando se entiende que las madres no están protegiéndoles adecuadamente en estos procesos. También es importante saber que las niñas y niños son sometidos a decisiones adoptadas por equipos psicosociales que no tienen vinculación, o cuyos informes no deberían ser vinculantes para los juzgados y que en muchas ocasiones no utilizan ni los instrumentos ni las pruebas pertinentes adecuadas a su edad o a su madurez, con lo cual terminan reproduciendo sesgos y estereotipos de género que hablan del síndrome de alienación parental o de seudónimos de este síndrome que vienen a referirse a lo mismo.

Es complicada la situación a la hora de decir qué hacer con la violencia vicaria y con ese anteproyecto de violencia vicaria. Particularmente, soy mucho más partidaria de las medidas, del enfoque y de todas las propuestas que recoge el anteproyecto de modificación

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 16

de la LOPIVI, que entiendo que igual María Naredo, que va a intervenir a lo largo de esta comisión, les va a dar a conocer. Ahí se recoge con un enfoque de derechos de la infancia cómo tiene que ser la protección de las niñas y niños víctimas de violencia de género en sus contextos familiares, respetando ese punto de partida que es esa lógica de derechos que debe prevalecer y convivir con los derechos de las mujeres. No estamos ante el escenario de que haya que elegir cuáles son los derechos que más prevalecen.

Cierro mi intervención lamentando no haber sido lo precisa que requerían sus preguntas —me comprometo a responder detalladamente a las mismas, se lo aseguro—, pero en la violencia de género, cuando hay hijas e hijos, en ese hogar hay más de una víctima y tienen que ser tratadas y reconocidas en el mismo plano de igualdad.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias a doña Violeta Assiego y a los grupos por ceñirse estrictamente a su tiempo.

Hacemos un brevísimo receso para despedir a la actual compareciente y para saludar a la próxima, que es doña María José Mata Montero.

Gracias. **(Pausa).**

— **DE LA SEÑORA MATA MONTERO, ABOGADA, COORDINADORA DE PROFESIONALES POR LA PREVENCIÓN DE LOS ABUSOS (CoPPA), PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000702).**

La señora **PRESIDENTA**: Retomamos la sesión con la segunda de las personas comparecientes de esta mañana. Se trata de María José Mata Montero, abogada y miembro de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de los Abusos, CoPPA, para tratar también el tema que hoy nos ocupa, que no es otro que el de la violencia vicaria.

Doña María José Mata, buenos días. Bienvenida a la casa de la soberanía española y, concretamente, a esta Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

Tiene usted la palabra cuando quiera, por un tiempo de quince minutos.

La señora **MATA MONTERO** (abogada y miembro de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de los Abusos, CoPPA): Muchísimas gracias.

Quisiera agradecerles enormemente la oportunidad de poder comparecer ante esta comisión. Es un verdadero honor poder venir aquí a exponer y dar explicaciones y argumentos que, sin duda, puedan contribuir a mejorar todas las previsiones relativas a la violencia de género.

Soy María José Mata, abogada, especialista en violencia de género. Soy miembro de CoPPA, la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos, una entidad sin ánimo de lucro que trabaja a nivel internacional, especialmente en España y Latinoamérica, para erradicar cualquier tipo de violencia. Se trata de un colectivo integrado por profesionales de diferentes sectores, entre ellos el jurídico, el social y de la psicología. Y, sin más preámbulos, voy a entrar en materia, porque, seguramente, se me va a ir el tiempo volando.

Mi intervención se va a centrar, como las demás, en la violencia vicaria. Esta forma de violencia es la que, tradicionalmente, desde que se acuñara el término, en el año 2012, se ha venido definiendo como la ejercida hacia seres queridos de la mujer, en el ámbito de la violencia ejercida contra ella, de manera que se instrumentaliza a otros seres queridos por esta para provocarle dolor. Concretamente, este primer reconocimiento ha sido sobre los hijos e hijas. En el ámbito científico y psicológico, se define como aquella acción en la que, efectivamente, el maltratador sustituye el objeto directo de su violencia, que es ella, por un tercer ser querido por ella para doblegarla. Pero, desde el año 2012, el conocimiento científico y la práctica jurídica han evolucionado y nos han mostrado más realidades en

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 17

torno a este mismo problema. Se ha constatado la necesidad de tener en cuenta que igual de devastadores pueden ser los efectos cuando la violencia se instrumentaliza hacia cualquier ser querido de la víctima, no solo hacia los hijos e hijas, ya que, siempre que haya un vínculo afectivo hacia un tercero, el agresor va a poder encontrar una vía para perpetuar su posición de dominio a través del sufrimiento, causándole temor para obligarla a hacer, a no hacer, castigarla o incluso reducirla.

El Proyecto de ley orgánica de medidas en materia de violencia vicaria, que se aprobó en el Consejo de Ministros el 14 de julio de 2026 y que actualmente está en tramitación parlamentaria, efectivamente, ampliará esta definición, haciendo extensiva la violencia vicaria a más personas del entorno de la víctima. No solo comporta el avance de reconocer ya la violencia vicaria como un hecho, como un delito en sí mismo, sino que, además, va a hacer una ampliación bastante más exhaustiva que, realmente, va a mejorar la situación y nos va a ayudar a atajar mejor este problema y a ofrecer a las víctimas una mejor protección.

Pero esta previsión no llega a cerrar el círculo de lo que deberían ser los seres queridos de la víctima para protegerla realmente. Porque ¿dónde quedan sus animales? Que, entre las personas y los animales de la familia, especialmente perros y gatos, se generan vínculos afectivos es una realidad tan evidente que ya, prácticamente, no necesita de prueba. Lo constata la ciencia, lo corroboran los avances legislativos, pero también la propia realidad social, desde los medios de televisión, que, al crear contenidos o anuncios, nos sitúan al animal, cuando se recrean imágenes o situaciones familiares, como uno más en la familia. Se ha generado un importante mercado en torno a los animales que viven en los domicilios. De hecho, una de las partidas habituales en las economías familiares ya va dirigida directamente a las necesidades del animal de la familia. Pero es que, además, en las propias estadísticas, según datos del Censo Oficial de Animales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se nos indica que en los hogares españoles ya hay censados más de 15 millones de animales; esto es, el doble de personas menores de 17 años, según datos del INE. Esta realidad nos indica un modelo de familia en el que las personas han normalizado el vínculo de afecto en la convivencia con sus animales.

En la práctica jurídica, quienes nos dedicamos al ámbito de la violencia de género nos encontramos con las consecuencias de la falta de previsión de este fenómeno y de esta realidad, ya que la violencia hacia los animales afecta en nuestro país a un número muy significativo de mujeres y menores. Se sigue el mismo patrón que con el resto de los seres queridos de la víctima. El agresor va a instrumentalizar al animal o animales de la mujer, realizando actos de violencia sobre los mismos o amenazando con hacerlo o con abandonarlos, con el fin siempre de infundirle temor, controlarla, castigarla, dominarla y, en definitiva, provocarle un sufrimiento para perpetuar la situación de dominación. Y es que es una realidad que, para la mujer, su animal es parte de su entorno afectivo y, en ocasiones, puede ser el único cuando no hay hijos. Sufre por él ante el temor de que el agresor pueda hacerle algo, y esto puede llegar a modificar su conducta.

Las técnicas de manipulación son similares o idénticas a las usadas contra otros seres con los que la víctima tiene un vínculo afectivo. Les quiero exponer brevemente algunos ejemplos, pero voy a matizar algunas palabras debido a su crudeza, ya que puede resultar realmente violento de verbalizar.

Hay un caso frecuente, pero es un caso concreto: Tú sigues sin querer entender que, si te mato de una patada a esta mierda de gato, lo vas a entender de golpe. Esta es una frase que una víctima de violencia de género me ha verbalizado en una discusión con su expareja, en ese momento, cuando quería obligarla a hacer algo. La amenazó directamente con eso, y hay muchas amenazas de este estilo.

Otro caso: ¿Te doy asco? Que me lo hago con la perra ¿eh? La palabra no es «hago», es otra palabra que comienza por efe; pueden imaginar cuál es. Se trataba de obligar a la mujer a mantener relaciones sexuales cuando ella no quería, en un entorno en el que había habido varias denuncias, la mujer había vuelto en varias ocasiones y existía un contexto de violencia de género.

Otro caso diferente, cuyo juicio tenemos en el mes de diciembre: Ven ya para casa o el perro va a salir por la ventana. Y, después de una treintena de mensajes de WhatsApp, que la mujer no había visto porque era el día de Navidad y estaba en la peluquería, el perro salió por la ventana. Este individuo tiró al perro desde un quinto piso y, bueno, gracias a la acción de la gente que pasaba por la calle, rápida y milagrosamente, el perro consiguió salvarse. Tenemos el juicio, como les decía, en diciembre.

En Madrid —este es un caso de hace dos o tres años—, nos encontramos con una situación de violencia de control. Una pareja muy joven había discutido varias veces y ambos vivían en la casa del abuelo de ella. Ella trabajaba por las noches en un hospital y, esa noche, le dijo a su pareja: No quiero que esta noche, al volver, estés en casa. Milagrosa y sorpresivamente, él aceptó. Le dijo: Ok, no estaré en casa. Bueno, pues la mujer llegó a casa por la noche y, efectivamente, él no estaba, pero se encontró a su perrita moribunda en la bañera. Era una perra pequeñita, Lulú de Pomerania, que había sufrido un fuerte traumatismo craneoencefálico; la había reventado por dentro prácticamente a golpes y la había bañado en agua caliente. O sea, le infligió al animal una tortura muy intensa y muy importante. La mujer trató de salvar a su animal; la llevó inmediatamente de urgencias al veterinario, pero no consiguió sobrevivir; apenas respiró unas horas y acabó falleciendo. En esta pareja, concretamente, durante la relación, cuando discutían y la mujer, cogiendo a su perrita, lloraba y se encerraba en la habitación, el agresor le gritaba con frecuencia: Quieres más a la perra que a mí; te importa más este bicho que yo. Pues a este bicho que tanto le importaba acabó matándolo. Se fue, pero mató al animal. En este caso hubo una condena aparte, diferenciada, por violencia de género y por maltrato animal. Aquí, la jueza, sorpresivamente —después veremos que el tema ha evolucionado—, no consideró acreditado que el delito contra el animal estuviese vinculado a la violencia de género, de manera que tuvimos dos juicios separados.

Un caso en Alicante, del año 2009. Este fue un caso muy mediático que ustedes tienen en el resumen de los artículos de prensa que les hemos hecho llegar con carácter previo a esta comparecencia. En una discusión, el investigado amenazó a su pareja. La estaba amenazando con más acciones, pero le dijo: Mira lo que hago con la perra. Cogió a la perra, la estampó contra el suelo y le pisó la cabeza, matándola. Aquí sí que la sentencia reconoció que esta acción fue para aumentar el pánico en la mujer. Obviamente, y según el análisis realizado por psicólogos posteriormente —y, en el caso de CoPPA, también nuestros psicólogos investigan estos casos—, lo que le estaba diciendo a la mujer era: Mira de lo que soy capaz. Tú puedes ser la siguiente.

Un caso en Soria, del año 2021. Durante un episodio violento, la mujer consigue escapar del domicilio. Tiene que saltar la valla del jardín. El investigado, el agresor, trató en ese momento de alcanzarla. Como no lo consiguió y los dos perros de la mujer se quedaron dentro del domicilio porque no pudo llevarse los consigo, ¿qué hizo? Los metió en la cocina y quemó la cocina con ellos dentro.

Una sentencia de Badajoz, en el año 2012 —hay otras, pero esta es la que yo suelo utilizar—, es la de las primeras que vino a reconocer como violencia de género la violencia hacia los animales, en algunos casos, porque no siempre que haya violencia hacia los animales va a ser violencia de género. Esto lo sabemos, pero nos estamos centrando en los supuestos en los que sí lo son. Bien, pues esa sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz, la 70/2012, reconoció como forma de violencia de género, dentro de la violencia psicológica y, dentro de esta, de la violencia ambiental, la ejercida contra los animales.

Este enfoque de la violencia hacia los animales dentro de la violencia ambiental en CoPPA no lo podemos compartir, porque los animales no son cosas. Este reconocimiento, mal encuadrado, también se recoge, en Cataluña, en la Ley 5/2008, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista, en la modificación que se hizo en el año 2020; y asimismo se recoge, bajo esta misma concepción, en la Ley 4/2018, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Pero la violencia ambiental es, por definición, la ejercida sobre bienes, propiedades u objetos con valor económico o sentimental, con el fin de provocar un sufrimiento a la víctima, amedrentarla o coaccionarla, creando un entorno intimidatorio. No pueden entrar en esta consideración los animales,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 19

porque en nuestro ordenamiento jurídico ya no son cosas. De hecho, son seres sintientes, según la definición que se dio en el artículo 333 bis. del Código Civil español. Incluso se ha reconocido en este mismo artículo el derecho a la indemnización por daño moral cuando se da muerte a tu animal. Esto implica que se está reconociendo que hay una relación de vínculo de afectividad hacia ese animal; por eso te pueden ocasionar este daño moral y por eso tienes derecho a una indemnización.

Por otra parte, la literatura científica también nos muestra la realidad de este vínculo. El estudio más reciente —que es el que les hemos aportado como documento número 6 en la información previa—, realizado en Ecuador bajo el título *Todo es una sola: violencia de pareja y maltrato animal. Experiencias vividas por mujeres en Ecuador*, concluye que el vínculo humano-animal puede tanto intensificar como atenuar la victimización, y este extremo es importantísimo. El maltrato animal en el ámbito de la violencia de pareja intensifica el miedo, el dolor emocional y el control de los agresores sobre las mujeres. Incluso, este estudio detecta la victimización secundaria que se produce cuando no se presta la suficiente atención a este fenómeno en el tratamiento por parte de las instituciones. Y es aquí donde entra la necesidad de reconocimiento de este problema: la de incluir a los animales de la víctima, o aquellos con los que tenga un vínculo de cariño, en el ámbito de la violencia vicaria como parte de su entorno afectivo.

Ya ha recaído en España una primera sentencia que ha catalogado abierta y explícitamente la violencia hacia un animal como violencia vicaria, abriendo así esta vía jurisprudencial. Se trata de la Sentencia que les hemos aportado como documento número 5, la 260/2025, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en la que la juzgadora dice expresamente —les cito literalmente—: La perspectiva de género exige leer el episodio como violencia vicaria a través del animal de compañía dirigida a perpetuar la dominación y el control sobre su pareja. La muerte del animal supone una estrategia de control y quebranto emocional dirigida a su pareja. En este caso, el acusado había llamado a la mujer por teléfono y le había dicho: Voy a matar al perro y luego me mato yo. Lo explico muy resumido: la mujer acudió al lugar donde se encontraban y, al llegar ella, él lanzó al perro por el acantilado. El animal, que era un podenco de cuatro meses, falleció al golpearse contra las piedras.

En cualquier forma de violencia vicaria contra cualquier ser querido de la víctima —y aquí incluimos a los animales—, los cuadros más frecuentes que aparecen como consecuencia en su salud mental suelen ser depresión, trastorno de estrés postraumático y ansiedad, y se puede incluso llegar al trastorno por consumo de sustancias que empiezan a ingerir para paliar su propio dolor. Los periodos de recuperación suelen ser largos, en función de la intensidad de la violencia sufrida. Así, en CoPPA, lo que entendemos es que, para dar una respuesta al problema de la violencia vicaria en toda su extensión, cabe incluir en la definición del articulado —cuando incluimos a todo el correlativo de otros familiares, personas sometidas a tutela o curatela, personas con discapacidad, ascendientes o hermanos—: o contra los animales de la familia con los que la mujer tenga un vínculo afectivo.

Para dar respuesta a este problema, cabe, de una parte, reconocerlo a nivel legislativo y, de otra, establecer un plan de acción global bajo directrices que, precisamente, también pueden establecerse en este Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo en la definición de violencia vicaria aquella que instrumentaliza a los animales de la víctima, con independencia de quién ostente su titularidad, porque, a veces, el animal de la familia no está bajo su titularidad, pero sí existe este vínculo y, en el día a día, el animal es con la víctima con la que tiene este vínculo.

Sin más —creo que ya me he pasado un poquito del tiempo—, quedo a su disposición para las preguntas que consideren oportunas.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señora Mata Montero.

Tienen la palabra ahora, por un tiempo máximo de cinco minutos, los portavoces de los grupos parlamentarios.

Comenzamos por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.
Tiene la palabra la señora Calvo Gómez.

La señora **CALVO GÓMEZ**: Moltes gràcies, presidenta.

Moltes gràcies, senyora Mata, per la seva exposició.

Sé que cal fer esment de tots aquests casos, sabent com defensa vostè els animals en tota la seva trajectòria professional. Segur que també ha estat un moment complicat per vostè. Li agraïm, perquè entenem que és una manera que tothom entengui de què estem parlant. A vegades, necessitem que ens posin la realitat al davant per poder veure fins a quin punt arriben aquestes situacions.

A mi m'agradaria començar dient que soc mare i que, per tant, entenc que no pot haver-hi manera més dura o violència pitjor que la que es pugui cometre contra una dona, contra una mare, a través dels seus fills. Però, com deïem, hem escoltat les dades i els fets que ens ha portat, que demostren que els animals, més enllà de víctimes, ells mateixos, són un instrument per a exercir violència vicària contra éssers estimats, per la dona, perquè són éssers estimats per la dona i, també, pels altres membres de la família. Estic parlant dels fills i de les filles. Per tant, la violència contra l'animal no és només maltractament animal quan es produeix dins d'una situació de violència de gènere, sinó que forma part d'un patró. I a mi m'agradaria incidir aquí d'un patró de violència, de control i intimidació contra la víctima i, per tant, és violència vicària. I, a més a més, hauria de ser un dels elements d'alarma, un dels elements a l'hora de valorar el risc a les relacions de parella quan hi ha violència masclista.

M'agradaria que, com que sé que li preguntaran o que li diran que segurament que és una barbaritat parlar de violència vicària a través dels animals; m'agradaria que vostè amplii una mica el per què s'ha de tenir en compte aquesta violència vicària, com deïa, a través d'éssers estimats. I també m'agradaria, de fet, vostè ho ha fet, recordar que aquest Parlament va modificar el Codi Civil per deixar de considerar els animals com a coses. Va ser la legislatura anterior com a membre d'AP. Ho vam poder fer des de diferents grups parlamentaris. I no només, i no només es va modificar la llei per facilitar la retirada de custòdia a aquells progenitors que tinguessin sentències fermes per maltractament animal. Perquè, insistim, no és només un patiment per la dona o una situació de risc que genera, és un patiment per als nens. És un patiment molt gran pels nens saber que aquest home, perquè, normalment ho hem de dir, ja sé que també li diran que hi ha altres casos, però, la gran majoria de persones que exerceixen aquest tipus de violència són homes.

Acabem d'escoltar per part de la compareixent anterior la necessitat d'incidir en que els fills són víctimes directes de la situació de violència de gènere. A mi m'agradaria, doncs, ja acabo i li pregunto directament. Quines mesures o com s'hauria de modificar la nostra legislació? El pacte d'Estat. Potser per començar, per incloure un pla d'acció com a resposta a aquest tipus de violència vicària. Més enllà del que ja vàrem aconseguir entrar. Com a jurista, com modificaria el projecte de llei per donar resposta adequada quan l'animal és utilitzat com a instrument de violència vicària?

Moltes gràcies.

Muchas gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Mata, por su exposición.

Sé que mencionar todos estos casos, sabiendo cómo defiende a los animales en toda su trayectoria profesional, seguro que también ha sido un momento complicado para usted. Se lo agradecemos, porque entendemos que es una forma para que todo el mundo entienda de lo que hablamos; porque a veces necesitamos que nos pongan la realidad delante para poder ver hasta qué punto llegan estas situaciones.

A mí me gustaría empezar diciendo que soy madre y que, por lo tanto, entiendo que no puede haber manera más dura o violencia peor que la que se pueda cometer contra una madre a través de sus hijos. Pero los datos que hemos oído y los hechos que nos ha traído demuestran que los animales, más allá de víctimas ellos mismos, son un instrumento para ejercer violencia vicaria contra seres queridos por la mujer, porque son seres queridos por la mujer y también por los demás miembros de la familia —estoy hablando de los hijos y

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 21

de las hijas—. Por lo tanto, la violencia contra los animales no solo es un maltrato animal cuando se produce en una situación de violencia de género, sino que forma parte de un patrón. Y a mí me gustaría incidir aquí en un patrón de violencia de control e intimidación contra la víctima y, por lo tanto, es violencia vicaria. Además, tendría que ser uno de los elementos de alarma, uno de los elementos a la hora de valorar el riesgo. Pero, bueno, en todas partes hay riesgo en las relaciones de pareja cuando hay violencia machista.

Como sé que se lo van a preguntar o que le van a decir que, probablemente, es una barbaridad hablar de violencia vicaria a través de los animales, me gustaría que usted ampliara un poco por qué hay que tener en cuenta esta violencia vicaria, como decía, a través de seres queridos. Y también me gustaría —de hecho, usted lo ha hecho— recordar que este Parlamento modificó el Código Civil para dejar de considerar a los animales como cosas. Fue en la legislatura anterior y, como miembro de APDDA, pudimos hacerlo desde diferentes grupos parlamentarios. Y no solo se modificó la ley para facilitar la retirada de la custodia a aquellos progenitores que tuvieran sentencias firmes por maltrato animal, porque —insistimos— no es solo un sufrimiento para la mujer o una situación de riesgo que se genera, sino también un sufrimiento para los niños. Es un sufrimiento muy grande para los niños saber que este hombre... Porque normalmente hay que decirlo. Ya sé que también me van a decir que hay otros casos, pero la gran mayoría de personas que ejercen este tipo de violencia son hombres.

Acabamos de escuchar a la compareciente anterior hablar sobre la necesidad de incidir en que los hijos son víctimas directas de la situación de violencia de género. A mí me gustaría —y termino— preguntarle directamente: ¿qué medidas o cómo habría que modificar nuestra legislación? Bueno, el pacto de Estado, para empezar, para incluir un plan de acción como respuesta a este tipo de violencia vicaria, más allá de lo que ya se consiguió meter. Y, como jurista, ¿cómo modificaría el proyecto de ley para dar una respuesta adecuada cuando el animal es utilizado como instrumento de violencia vicaria? Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies, diputada Calvo.

Pel Grup Parlamentari Republicà, té la paraula la senyora Estrems Fayos.

La señora **ESTREMS FAYOS**: Moltes gràcies, senyora Mata.

Jo la veritat és que no sé ni per on començar, és a dir, estava escoltant cada cas que vostè estava exposant i m'anava posant malalta cada vegada més, sobretot perquè ho he dit en privat moltes vegades, ho he dit en públic, ho tornaré a dir. Si una sola dona queda protegida perquè s'inclouï la violència vicària com a violència vicària en aquesta llei, ja haurem fet la feina. Una sola dona. És que estem parlant de centenars i milers de casos d'exercir control i exercir violència a través dels animals de companyia. És evident que els fills són allò que les dones més estimen, és evident, però és que també és evident que cada vegada hi ha més dones que tenen fills i animals, i més dones que només tenen animals i que, potser, aquells animals són el seu únic vincle emocional. Perquè potser en tenien dos, que eren la seva parella i aquell animal. Però, evidentment, el vincle emocional amb la parella s'ha trencat perquè la maltracta, i aquell vincle emocional que els hi queda és aquell animal de companyia.

I vull fer aquesta intervenció de forma molt emocional. També perquè vostè l'ha fet de forma molt emocional. Però hi ha dades reals que també he dit infinites vegades en privat i en públic. Ho vam dir en el Pacte d'Estat contra la violència de gènere, i l'únic que vam poder aconseguir va ser que es tingués en compte que tenien un vincle, i que s'havia de fer alguna cosa per no separar-los en el moment de la violència. Però no vam aconseguir entrar al pacte d'Estat la violència vicària. Jo crec que és el gran forat que té aquesta llei. És el gran forat que té aquesta llei. Tota la resta estic seguríssima que ho farem entre totes i arribarem a un acord, bueno, entre quasi totes. Però, això és el gran forat que té aquesta llei. I vostè posava dades, deia, no he apuntat el número, però, deia el número d'animals censats que tenim, però és que aquest número és infinitament inferior al real. Perquè vostè sap que els animals censats, no són tots els animals censats. Sobretot, per exemple, hi ha gossos també, però en el tema dels gats n'hi ha moltíssims que no estan censats.

Moltíssims. I per tant, aquest número ens l'hem de prendre com un terra. Dades, VioPet, programa governamental, diu que el 80% de les dones que tenen animals de companyia no se'n van de casa seva perquè tenen por que els matin aquell animal. És que no ho estic dient jo, diputada d'Esquerra Republicana o altres diputades d'aquesta cambra, es que ho està dient un programa governamental. Com és possible que arribi aquí a aquesta cambra, a aquest text, sense incloure els animals com a víctimes de violència vicària? Jo, insisteixo, podria dir moltes, moltes dades, però crec que m'agradaria veure si vostè pot aprofundir una mica en el tema del vincle, perquè jo crec que els fets estan demostrats; hi ha jurisprudència, hi ha lleis que han avançat en aquest sentit, el Codi Civil, la llei de benestar animal, que diu que els animals són part de la família. Però és veritat que se'ns escapa per moltes arestes, perquè tenim aquesta llei o aquestes dues lleis, però totes les altres lleis no estan realment, no ho estan reconeixent. Perquè això també ho he dit moltes vegades, si t'entren a robar i et roben el gos, ho tracten com si t'haguessin robat el rentaplats i, per tant, se'ns està escapant per moltíssims forats de la legislació aquesta qüestió.

Però a mi m'agradaria aprofundir en el vincle. Perquè crec que és la mare dels ous. Permeti'm que faci servir aquesta expressió, però és el pal de paller, que queda més fi. És el vincle, és el vincle. És a dir, sí, el meu vincle emocional és aquell animal de companyia i tu atemptis contra aquell animal de companyia, estàs atemptant contra mi? És que és que jo ho veig tan de calaix, que em sembla impressionant que no puguem arribar a un acord en aquest sentit. I com deia vostè, ja hi ha jurisprudència, ja hi ha sentències que diuen que tirar un animal de quatre mesos d'un penya-segat per matar-li a la dona és violència vicària. Després entrarem, podem entrar en si el sistema judicial, tal. Però en tot cas, nosaltres no podem fer una llei de violència vicària sense tenir en compte la realitat de totes aquestes dones que hi ha, perquè estariem fent una llei de violència vicària que no seria feminista. Perquè el feminisme és entendre els vincles de les altres dones, encara que no siguin els teus, respectar-los; encara que no puguis posar-te directament en el sentiment que té l'altra dona. I només per això val la pena que recollim aquest tema.

Gràcies.

Muchas gracias, señora Mata.

Bueno, yo no sé ni por dónde empezar. Es decir, estaba escuchando cada caso que usted estaba exponiendo y me estaba poniendo cada vez más enferma. Sobre todo —lo he dicho en privado muchas veces y lo he dicho en público, y lo volveré a decir—, porque si una sola mujer queda protegida porque se incluya esta violencia como violencia vicaria en esta ley, ya habremos hecho nuestro trabajo. Una sola mujer. Es que estamos hablando de centenares y de miles de casos en los que se ejerce control y violencia a través de los animales de compañía. Es evidente que los hijos son aquello que más quieren las mujeres, es evidente, pero es que también es evidente que cada vez hay más mujeres que tienen hijos y animales, y más mujeres que solo tienen animales, y quizá esos animales son su único vínculo emocional. Porque quizá tenían dos, que eran su pareja y ese animal, pero, evidentemente, el vínculo emocional con la pareja se ha roto porque la maltrata y ese vínculo emocional que les queda es ese animal de compañía.

Quiero hacer esta intervención de forma muy emocional, porque usted también la ha hecho muy emocional, pero hay datos reales que he dado infinitas veces, en privado y en público. Lo dijimos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y lo único que conseguimos fue que se tuviera en cuenta que tenían un vínculo y que había que hacer algo para no separarlos en el momento de la violencia, pero no conseguimos meter la violencia vicaria en el pacto de Estado. Yo creo que es la gran laguna que tiene esta ley. El resto, estoy segurísima de que lo vamos a enmendar entre todas y vamos a llegar a un acuerdo —bueno, entre casi todas—, pero esta es la gran laguna que tiene esta ley. Usted daba datos. Decía —no he apuntado el número—: el número de animales censados que tenemos. Pero esta cifra es infinitamente inferior a la real, porque usted sabe que los animales censados no son todos los animales censados. Sobre todo —hay perros también— con el tema de los gatos. Hay muchísimos que no están censados, muchísimos. Por lo tanto, este número nos lo tenemos que tomar como un suelo. Datos. VioPet,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 23

programa gubernamental. Dice que el 80% de las mujeres que tienen animales de compañía no se van de su casa porque tienen miedo de que les maten a su animal. Es que no lo estoy diciendo yo, diputada del Grupo Republicano, u otras diputadas de esta Cámara; lo está diciendo un programa gubernamental. ¿Cómo es posible que llegue este texto aquí, a esta Cámara, sin incluir a los animales como víctimas de violencia vicaria? Insisto, podría dar muchos datos, y me gustaría, pero no sé si usted puede profundizar un poco más en el tema del vínculo, porque creo que los hechos están demostrados. Hay jurisprudencia y leyes que han avanzado en este sentido, como el Código Civil o la ley de bienestar animal, que dicen que los animales son parte de la familia, pero es verdad que se nos escapa por muchas aristas, porque tenemos estas dos leyes, pero todas las demás no lo están reconociendo. Lo he dicho a menudo: si te entran a robar y te roban el perro, lo tratan como si te hubieran robado el lavavajillas. Por lo tanto, se nos está escapando por muchos huecos de la legislación esta cuestión.

A mí me gustaría profundizar en el vínculo, porque creo que es la madre de los huevos —si me permiten que utilice esta expresión—, o quizá el eje fundamental. El vínculo. Es decir, si mi vínculo emocional es ese animal de compañía y tú atentas contra ese animal de compañía, estás atentando contra mí. Lo veo tan de cajón, que me parece impresionante que no podamos llegar a un acuerdo en este sentido. Como decía usted, ya hay jurisprudencia. Hay sentencias que dicen que tirar a un animal de cuatro meses desde un acantilado para matárselo a la mujer es violencia vicaria. Y luego podemos entrar en si el sistema judicial y tal, pero, en todo caso, nosotros no podemos hacer una ley de violencia vicaria sin tener en cuenta la realidad de todas estas mujeres, porque, si no, estaríamos haciendo una ley de violencia vicaria que no sería feminista. Porque el feminismo es entender los vínculos de las otras mujeres, aunque no sean los tuyos, y respetarlos, aunque no puedas ponerte directamente en el sentimiento que tiene la otra mujer. Y solo por eso vale la pena que recojamos este tema.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies, senyora Estrems.

Tiene la palabra ahora, por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, la señora Ogou i Corbi.

Quan vulgi.

La señora **OGOU I CORBI**: Moltes gràcies, presidenta.

Bon dia. Moltíssimes gràcies per venir avui a comparèixer i també per l'exercici que ha fet de posar-nos davant de la cara una realitat que és tan dura i que està tan invisibilitzada. Perquè, tot i que en els darrers anys hem avançat molt en la consciència sobre la violència de gènere, sobre la violència vicària, en específicament la que s'exerceix sobre els fills i les filles, no es parla tant d'aquesta que es pot fer sobre els animals, quan realment són un membre més de la família i també són éssers que senten ells mateixos i que, per tant, inclús més enllà de la violència de gènere, tenen dret a aquesta protecció específica.

Aquests darrers anys hem avançat a nivell d'estat. Hem avançat també a nivell social en la incorporació, en entendre que els animals són éssers, són éssers que tenen sentiments, que són part de la família, i això s'ha traduït en una modificació de certes lleis. Per un costat, hem fet, hem aprovat la Llei de drets i benestar animal, s'ha inclòs la violència contra els animals com un agreujant de la violència de gènere. També s'ha inclòs el maltracte animal a la reforma del Codi Penal i de la Llei d'Enjudiciament Criminal, però encara falta molta feina i ha de ser en aquesta llei contra la violència vicària, i hem de trobar la formulació per poder incloure i que hi hagi un ple reconeixement en aquest sentit. A mi m'agradaria fer-li quatre preguntes.

Primer de tot, m'agradaria preguntar-li quins mecanismes de coordinació policial també hauríem d'incorporar a l'hora de fer aquesta identificació. Perquè potser no sempre en una denúncia o en una situació de maltractament pot haver aquesta consciència i, per tant, per un costat, aplicar aquesta ordre d'allunyament no seria directa, si no s'identifica. Hi poden haver altres qüestions. Com reforcem això?

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 24

Per un altre costat, li preguntaria si vostè ho inclouria també a la LOPD, perquè la compareixença anterior també parlava sobre els infants. Si com a víctimes de violència vicària, però també com a víctimes de violència de gènere, ells mateixos, sense ser una extensió de les mares moltes vegades, i, per tant, la violència que s'exerceix contra els animals també és una violència que pateixen i té un element semblant, com ho faria?

Després, preguntar-li, i que més enllà de programes com VioPet, quines infraestructures creu que es requereixen per poder donar seguiment a les necessitats derivades d'aquestes modificacions, per poder fer bé, adequadament, aquestes ordres d'allunyament, per poder fer aquests acompanyaments?

Finalment, en una altra comissió estem treballant les assistències veterinàries. Com creu que s'hauria d'incloure d'alguna manera també com en altres àmbits? Doncs bé, com s'ha de garantir que en aquests casos de violència contra els animals, doncs es pot garantir una atenció veterinària adequada quan potser moltes vegades inclús podria haver una manca de recursos si, per exemple, hi ha una violència econòmica exercida contra la dona, etcètera?

Moltes gràcies.

Muchas gracias, presidenta.

Buenos días. Y muchísimas gracias por venir hoy a comparecer y también por el ejercicio que ha hecho de ponernos delante de la cara una realidad que es tan dura y que también está tan invisibilizada, porque, aunque en los últimos años hemos avanzado mucho en la concienciación sobre la violencia de género y sobre la violencia vicaria, específicamente la que se ejerce sobre los hijos e hijas, no se habla tanto de esta que se puede hacer sobre los animales, cuando realmente son un miembro más de la familia; y también son seres que sienten ellos mismos y, por lo tanto, más allá de la violencia de género, tienen derecho a esta protección específica.

Estos últimos años hemos avanzado a nivel de Estado y hemos avanzado también a nivel social, al entender que los animales son seres que tienen sentimientos y que forman parte de la familia, y eso se ha traducido en una modificación de ciertas leyes. Por un lado, hemos aprobado la ley de derechos y bienestar animal y se ha incluido la violencia contra los animales como un agravante de la violencia de género. También se ha incluido el maltrato animal en la reforma del Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Pero aún falta por hacer mucho trabajo, que tiene que estar en esta ley contra la violencia vicaria. Tenemos que encontrar la fórmula para poder incluirlo y que haya un pleno reconocimiento. En este sentido, a mí me gustaría hacerle cuatro preguntas.

Primero, me gustaría preguntarle: ¿qué mecanismos de coordinación policial deberíamos incorporar también a la hora de hacer esta identificación? Porque, quizás, no siempre puede haber esa conciencia en una denuncia o en una situación de maltrato y, por lo tanto, por un lado, aplicar esta orden de alejamiento no sería directa si no se identifica, y puede haber otras cuestiones. ¿Cómo reforzamos esto?

Por otro lado, me gustaría preguntarle si usted lo incluiría también en la LOPIVI, porque la compareciente anterior hablaba de las personas menores como víctimas de violencia vicaria, pero también de violencia contra ellos mismos, sin ser una extensión de las madres muchas veces. Por lo tanto, la violencia que se ejerce contra los animales también es una violencia que ellos sufren y tiene un elemento parecido. ¿Cómo lo haría?

Luego, más allá de programas como VioPet, quería preguntarle: ¿qué infraestructuras cree que se requieren para dar seguimiento a las necesidades derivadas de estas modificaciones y poder ejecutar adecuadamente estas órdenes de alejamiento o estos acompañamientos?

Y, finalmente, dado que en otra comisión estamos trabajando en las asistencias veterinarias: ¿cree usted que habría que incluirlo también de alguna forma, como en otros ámbitos? ¿Cómo garantizar que en estos casos de violencia contra los animales se pueda garantizar una atención veterinaria adecuada, cuando muchas veces seguramente podría haber falta de recursos, una violencia económica ejercida contra la mujer, etcètera?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Ogou.
Es el turno del Grupo Parlamentario VOX.
Tiene la palabra la señora Armario González.

La señora **ARMARIO GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señora Mata, muy bienvenida a esta casa, y muchísimas gracias también por su intervención. Nos ha aportado una serie de documentos previos a su comparecencia que definen el maltrato hacia los animales de compañía en el ámbito de la pareja como una modalidad directa, efectiva y muy dañina de violencia vicaria y de género. La idea en la que usted se basa es que los agresores, solamente hombres, no ejercen esta violencia como un ataque contra una mera propiedad material, sino que instrumentalizan al animal como un recurso de poder para coaccionar, intimidar, castigar y someter a la mujer. Dice que radica en el vínculo afectivo y de apego emocional que une a las víctimas con sus mascotas, las cuales representan esa fuente de apoyo, consuelo y seguridad en los entornos de abuso. Además, usted menciona que los maltratadores dirigen agresiones, amenazas o la muerte del animal sabiendo que causarán dolor a la víctima.

Estamos de acuerdo, señora Mata, en que existen personas con maldad que maltratan animales de compañía en el ámbito de la pareja, estamos completamente de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo para nada es en que no se deba abordar desde una perspectiva de protección frente a toda forma de violencia, y no responder solamente a la ideología. Sería desigualdad contemplar que el maltrato animal quedase así reconocido dentro del ámbito de la pareja solamente si, por una interpretación ideológica, es el hombre el agresor y la mujer siempre es la víctima. Imaginemos un supuesto, señora Mata: imaginémonos dos mujeres homosexuales que son pareja y que tienen conviviendo con ambas un animal de compañía, y una de ellas lo utiliza para hacerle daño y para causarle dolor psicológico y emocional a la otra. Yo le pregunto, ¿entonces este delito, que está tipificado y recogido como tal, es de un rango superior si es propiciado por un hombre y no por una mujer? El animal que ha sufrido ese daño sufre igual, ya sea el dueño un hombre o una mujer, y el daño emocional siempre es el mismo, ya sea un hombre o una mujer quien tenga ese apego hacia su mascota o su animal de compañía.

El debate aquí no debe centrarse en cuestionar la gravedad del maltrato animal ni en negar que una mascota pueda convertirse en un instrumento de coacción dentro de una relación abusiva, sino en exigir que su tratamiento jurídico responda a criterios de rigor, de igualdad y de seguridad jurídica. ¿Cuál es el objeto? El objeto es impedir que los animales sean utilizados para amenazar, para someter, para causar sufrimiento a una persona. La respuesta de los poderes públicos debe atender a la conducta violenta y a las necesidades de protección, y no al sexo de quien agrede o de quien la padece. ¿Usted cree en la igualdad efectiva? Yo sí —supongo que usted cree en la igualdad efectiva—, y también creerá —igual que yo— en la coeducación. Entonces, esta violencia debe contemplarse como un tipo de violencia interpersonal y, por lo tanto, hay que proteger a todas las víctimas en condiciones de igualdad. La violencia siempre es violencia, señora Mata, venga de quien venga.

Además, nosotros este tipo de violencia la conocemos muy bien. Es un tipo de violencia contra los animales para hacer daño a una víctima elegida por un agresor, y nosotros la conocemos bien. Seguro que usted se acuerda y tiene las imágenes en su cabeza de cómo ETA ejercía la violencia contra los caballos de la familia de nuestro presidente Santiago Abascal. Eso es maltrato animal y lo condenamos rotundamente. También condenamos rotundamente el maltrato animal que produce el invasor en Ceuta metiendo a gansos en bolsas de plástico, descuartizando gatos y palomas, no sabemos si para comérselas —yo creo que para comérselas no, porque las ONG se han encargado de darles alimentación suficiente—, yo creo que lo hacen por diversión, fíjese. **(Rumores)**. A nosotros el maltrato animal, señora Mata, nos parece la misma aberración, de verdad, la misma, venga de donde venga y la ejerza quien la ejerza.

Por otro lado, cuando el agresor amenaza con matar o maltratar a un animal para dominar a su pareja, el fundamento de la intervención penal debe ser la lesión de la

libertad, de la seguridad o la integridad moral de esa persona. El animal es el instrumento empleado para ejercer esa coacción, no a una víctima humana. No vamos a caer en ese error de compararla con una víctima humana; no se puede caer ahí.

Por tanto, cabe mejorar la redacción del delito de amenazas para incluir expresamente el anuncio de causar daño a un animal especialmente vinculado con la víctima, pero debe hacerse desde la perspectiva de una persona amenazada, para su protección, sin convertir ese procedimiento de violencia de género en un instrumento que sea general.

Finalizo. Usted antes nos ha narrado casos aberrantes de maltrato animal. Yo le puedo dar otros, yo le puedo dar otros. Son casos reales. Mire: «Reclaman tres años de cárcel para la mujer que tiró al perro de su novio desde un séptimo piso». En una discusión doméstica, para impedir que se marchara, la mujer sostiene a su perro por encima del balcón, cuenta hacia atrás —tres, dos, uno— y lo tira al vacío desde un séptimo piso. Le voy a contar otro. Mire a esta perrita, esta perrita tan mona; se llama Lili, una chihuahua de 11 años. **(Muestra un folio con dos fotografías)**. ¿La ve bien, señora Mata? También es un animal que ha sufrido violencia, pero ejercida por una mujer. Esta mujer la mata a golpes, pero cuando llega su pareja —un hombre— le dice que la ha sacado a pasear y que se ha peleado con otros perros. Pero, claro, cuando la lleva al veterinario, el veterinario dice que no, que ha sido golpeada hasta la muerte.

La señora **PRESIDENTA**: Vaya concluyendo, señora Armario.

La señora **ARMARIO GONZÁLEZ**: Sí, concluyo, señora presidenta.

Por último, quiero hacer referencia a la sentencia que usted nos ha enviado. La magistrada en su fallo no hace referencia a la ley de violencia de género, no hace referencia a la ley vicaria; ella hace referencia —que es lo que tiene que hacer y lo ha hecho muy bien— al Código Penal y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y en su fallo dice: Ratificado íntegramente el fallo y demás pronunciamientos producidos *in voce*, en el acto del juicio oral, debo condenar y condeno a... —no voy a decir el nombre— como autor responsable de un delito contra los animales en su modalidad agravada. **(La señora Herrera García: Tiempo)**.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene que terminar.

La señora **ARMARIO GONZÁLEZ**: No hace referencia en ningún momento a la ley de violencia de género.

Muchas gracias, señora Mata. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Armario.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, le damos la palabra a la señora Plaza García.

La señora **PLAZA GARCÍA**: Gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señora Mata, por su comparecencia, por la documentación que ha remitido a esta comisión y, sobre todo, por el trabajo que desarrolla la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de los Abusos.

Su intervención nos permite abordar una realidad que, durante demasiado tiempo, ha permanecido prácticamente invisible, que es la utilización de los animales de compañía para amenazar, controlar, castigar y causar sufrimiento a una mujer. Yo creo que la señoría de VOX ha tenido que estar mucho tiempo buscando para encontrar un caso de una mujer. **(La señora Armario González: Dos)**. Está claro que todos los casos son —si no todos, al noventa y tantos por ciento; exactamente igual que la violencia de género— violencia de hombres ejercida sobre las mujeres.

Creo que debemos partir de una idea esencial, y usted lo ha dicho con mucha claridad: los animales no son cosas. Son seres vivos, seres sintientes, como reconoce ya nuestro ordenamiento jurídico. Los animales sienten miedo, sienten dolor, sienten sufrimiento, y quienes convivimos con animales sabemos perfectamente que, además, forman parte de nuestra familia y de nuestro entorno afectivo. Yo no tengo hijos, yo tengo un perro de 10 años y una gatilla de apenas 4 meses, y sé perfectamente el lugar que

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 27

ocupan en mi vida. Por eso puedo comprender hasta qué punto amenazar, hacer desaparecer o causar daño a un animal puede provocar un sufrimiento emocional enorme a las personas que viven con ellos y a las personas que realmente los quieren y los consideran parte de su familia.

Cuando un agresor daña a un animal con la intención de intimidar, controlar o castigar a una mujer, ese animal está siendo utilizado como instrumento para ejercer violencia sobre ella, pero al mismo tiempo el animal es también víctima directa de esa violencia, porque siente el miedo, siente el dolor y sufre las consecuencias de esa agresión. Por lo tanto —ya lo han dicho otros intervinientes y usted misma también—, existe esa doble dimensión que debemos ser capaces de reconocer: que, por un lado, se provoca daño a la mujer y, por otro lado, se le provoca daño al ser vivo y al ser sintiente que es el animal. Y quiero que quede muy claro que reconocer esta realidad no supone equiparar a los animales con los hijos e hijas ni mucho menos comparar sufrimientos que son diferentes. Esto lo que supone es comprender que un agresor pueda utilizar cualquier vínculo afectivo para controlar, causar daño a una mujer y, en su caso, además, al animal que también —como he dicho— es víctima directa.

La sentencia que usted nos ha facilitado, dictada por el Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, refleja claramente esa realidad, y lo hace con enorme crudeza. En aquel caso, como bien han dicho, el hombre amenazó a su pareja con matar al cachorro de 4 meses para hacerle daño a ella y, al final, acabó matándolo. Esa sentencia consideró que el agresor no solamente mató al animal para acabar con su vida, sino sobre todo para quebrar psicológicamente a la mujer y perpetuar su dominación. Tanto en este caso como en todos los casos que usted nos ha relatado y en toda la documentación que nos ha facilitado se recogen situaciones en las que se amenaza y se golpea al animal para castigar a la mujer. También debemos prestar atención a las mujeres que retrasan su salida del domicilio porque no saben qué sucederá con sus animales y sienten que no pueden marcharse porque temen que, al dejarlos solos, el agresor pueda tomar represalias y hacerles daño. Esto demuestra también que la situación del animal puede influir directamente en las decisiones que adopta la mujer a la hora de separarse de su agresor.

Sabemos que existe una propuesta sobre la mesa para incorporar esta realidad en esta ley. En el Grupo Parlamentario Socialista comprendemos perfectamente la preocupación que motiva esta propuesta y estamos abiertos, como hemos dicho en varias ocasiones, a dialogar y negociar tanto su posible incorporación como los términos concretos en los que pueda recogerse en la ley, porque creemos que es una materia muy sensible. Tenemos que encontrar una formulación rigurosa, jurídicamente segura y capaz de responder a las situaciones que se producen en la vida real. Tenemos que determinar con precisión qué conductas deben contemplarse, cuál debe ser su encaje jurídico y cómo reconocer adecuadamente esa doble condición de daño que causa a la mujer y daño que sufre el propio animal.

Por eso, señora Mata, quisiera terminar formulándole tres preguntas. En primer lugar, ¿qué les diría a las personas que no entienden que para los que convivimos con animales son parte de nuestra familia? En segundo lugar, ¿cómo le explicaría usted a quienes muestran reservas ante esta propuesta que reconocer la utilización de los animales para hacer daño a una mujer no supone equipararlos con los hijos o las hijas, sino responder a una forma concreta de violencia? Y, por último, ¿cómo cree que debería formularse jurídicamente esta realidad para recoger con claridad esa doble dimensión de la que hablamos: el animal como víctima y la mujer como víctima de violencia?

Comprendemos su preocupación, la compartimos y estamos dispuestos a estudiar con rigor y negociar cómo encontrar el encaje más adecuado en esta ley.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, diputada Plaza.

Es el turno del Grupo Parlamentario Popular.

Por este grupo, damos la palabra a la señora Parra Aparicio.

La señora **PARRA APARICIO**: Gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Mata, por su comparecencia y por estar hoy aquí, en esta comisión. Además, sinceramente, creemos que está hablando de uno de los asuntos más duros que podemos abordar en esta Cámara y también de los más sensibles, sin duda.

La violencia vicaria es una de las manifestaciones más crueles de la violencia de género porque utiliza precisamente aquello que una madre más quiere para causarle el mayor daño posible: sus propios hijos. Por eso, creemos que este debate exige rigor, sensibilidad y mucha precisión. Estamos hablando de niños y niñas que son víctimas directas de violencia, y tenemos la obligación de protegerlos desde las instituciones. En el Grupo Popular creemos que ahí debe estar el centro: en prevenir, en detectar a tiempo y en lograr que ningún menor pueda convertirse en un instrumento para hacer daño. La violencia vicaria representa, como digo, una de las formas más devastadoras de la violencia de género. El agresor, después de haber ejercido violencia contra la mujer, utiliza a sus hijos e hijas como instrumento para seguir castigándola, convirtiendo a los menores en víctimas absolutamente indefensas. Es una violencia que busca herir a una madre en lo más profundo, en aquello que más ama.

Señorías, creemos que este concepto de violencia debe preservarse con precisión porque ampliarlo puede acabar diluyendo su contenido, devaluando la protección del menor y restando fuerza a aquello que define su especial gravedad, porque un hijo no ocupa la misma posición de dependencia, vulnerabilidad y relación emocional respecto de sus progenitores que un ascendiente, una pareja posterior o cualquier otra persona de su entorno. No toda la violencia instrumental es violencia vicaria. La violencia vicaria es algo muy concreto y muy duro, es utilizar a los hijos en un contexto previo de violencia de género. Ahí es donde debemos poner el foco.

Permítame aclarar otra cuestión. Claro que debemos proteger a los animales y por supuesto que amenazar, herir o matar a un animal para hacer sufrir a una persona es una conducta absolutamente intolerable y condenable que debe tener una respuesta jurídica contundente, pero un hijo constituye un vínculo filial único e irremplazable. Decir esto no significa negar en absoluto el vínculo que miles de familias tenemos con ellos, por supuesto que no, pero hay que reconocer algo evidente: un niño se encuentra en una relación de dependencia y vulnerabilidad especial respecto de sus progenitores y merece una protección específica que no debemos nunca diluir. Proteger todo no significa llamarlo a todo igual. Legislar bien consiste precisamente en saber distinguir.

Hay una segunda cuestión que creemos que merece también especial atención, cuando se legisla sobre materias tan sensibles las leyes deben ofrecer seguridad, protección, respeto a la presunción de inocencia y la individualización de cada caso, y, en este caso, el centro debe ser el menor, su seguridad y su interés superior. Señorías, debemos exigir prevención y leyes con garantías, con recursos y con una respuesta judicial eficaz ante cada caso concreto.

Por eso, queremos aprovechar su experiencia, señora Mata, para plantearle algunas cuestiones; algunas ya las ha explicado, pero quizás quisiera matizar algo más. En primer lugar, ¿considera que cualquier maltrato contra un animal cometido por una pareja o expareja debería calificarse como violencia vicaria equiparando un animal con un hijo? En segundo lugar, ¿cree que ampliar el concepto jurídico de violencia vicaria a animales, familiares, parejas posteriores u otras vinculadas puede terminar diluyendo la protección específica que necesitan los hijos e hijas como víctimas directas? Y termino con una cuestión más general. Más allá de seguir modificando leyes, ¿qué está fallando hoy en nuestro sistema de prevención y protección y qué medidas concretas debería impulsar el Gobierno para detectar estas situaciones antes de que sea demasiado tarde? Probablemente, ahí está lo más importante: conseguir una prevención real, recursos suficientes y que nuestras instituciones sirvan realmente para proteger a las víctimas, empezando siempre por quienes son los más vulnerables, nuestros niños y nuestras niñas.

Muchísimas gracias. **(Aplausos)**.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 29

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, diputada Parra.

Han sido muchas las preguntas formuladas por los diferentes grupos parlamentarios. Señora María José Mata Montero, tiene usted siete minutos para responder. De todos modos, le comentamos que, si no es tiempo suficiente, siempre puede remitir a la comisión algunas de las contestaciones que han quedado fuera para trasladarlas a los grupos parlamentarios.

Cuando quiera.

La señora **MATA MONTERO** (abogada y miembro de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de los Abusos, CoPPA): Muchísimas gracias por esta oportunidad de ampliar después las respuestas, porque realmente han planteado cuestiones extremadamente interesantes en las que me gustaría mucho entrar al detalle y no va a dar tiempo. Me comprometo a hacerles llegar todo aquello que no quede contestado, porque voy a intentar hacer una explicación global para tener el máximo alcance en esta respuesta. Desde luego, han planteado cuestiones interesantísimas que merecen un debate y que podemos resolver, para encontrar puntos en común cuando no los haya.

De entrada, quería destacar que tenemos que ser muy conscientes y ubicar muy bien dónde estamos. No podemos negar la mayor: la OMS declaró la violencia de género como un problema de salud pública de magnitud pandémica. Estamos en este ámbito: violencia de género. Si negamos la mayor, ya lo negamos todo, ya claro que todo el maltrato animal es lo mismo, ya claro que empezamos a diluir las realidades... pero, precisamente, estamos ante un problema de salud pública de magnitud pandémica. Podemos negar lo que dice la OMS como podemos negar el cambio climático cuando ya lo tenemos aquí, pero nos va a pasar igual y nos va a pasar por encima. Por tanto, partimos de esto, de que estamos en el ámbito de la violencia de género; concretamente, en el ámbito de la violencia vicaria, que es la que utiliza a un tercero, la que instrumentaliza a un ser querido de la víctima para ocasionar daño a la víctima. Esto de entrada, como marco general.

En segundo lugar, un juzgado de violencia de género, que es penal y es el específico para violencia de género, solo puede resolver y condenar sobre la base del Código Penal, obviamente. Podemos tener leyes que definan unos extremos u otros, que son las que van a modificar la previsión penal, pero todos los delitos por violencia de género son coacciones o amenazas en el ámbito familiar, así que, obviamente, son artículos del Código Penal. Cualquier estudiante de Derecho conoce la manera en que funciona el sistema judicial, con lo cual también hay que enmarcar bien qué es una sentencia y las facultades de un tribunal; si no, no serviría de nada que tengamos una ley contra la violencia de género si los tribunales no castigan la violencia de género. Obviamente, la castigan en la medida en que las manifestaciones de estas leyes de violencia de género se reflejan en el Código Penal, porque, si no, sería antijurídico. También espero que lean entera la sentencia que se les ha aportado. Me consta que algunos sí lo han hecho.

Sobre las realidades. En ningún momento he hecho una intervención en la que yo haya equiparado a un niño con un perro, con un gato o con un animal. Hablamos del entorno afectivo de la víctima y lo he definido holgadamente al inicio de la intervención. Entorno afectivo de la víctima. La finalidad de regular la violencia vicaria es extremar la definición del concepto para garantizar la protección de la víctima en esos supuestos: cuando se va a instrumentalizar a un ser querido de ella para hacerle daño. Ese ser querido puede ser un niño, un abuelo o el animal. ¿De acuerdo? No estamos diciendo que el hijo sea lo mismo que el abuelo ni que ambos sean lo mismo que el animal. Esto no lo hemos dicho en ningún momento. De hecho, el maltrato hacia las personas se regula de una manera, el maltrato hacia los animales se regula de otra, con penas diferentes. Lo que penaliza la violencia vicaria es la instrumentalización, el hecho de que, para causar un daño psicológico a la mujer —obligarla a hacer algo, a no hacer, a quedarse en casa, a mantenerse en la relación o a lo que se le antoje al agresor en cada momento—, instrumentaliza la amenaza o el daño hacia algo o alguien que a ella le importa. Hemos argumentado también que los animales no son algo, son alguien porque son seres sintientes. Hasta aquí ya ha avanzado nuestro marco jurídico. Entonces, por favor, sí que

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 30

me importa mucho que se entienda que no estamos diciendo: Quieres igual al niño que al perro; o sí, cada persona es su mundo y sabrá dónde sitúa a cada ser con el que convive. En todo caso, si ustedes hablasen directamente con víctimas cada semana, como hacemos los juristas que sí que trabajamos en este ámbito, verían cómo les importan y cómo puede llorar una mujer que te está explicando que ha tenido que salir de casa corriendo, se ha dejado al gato y sabe que lo va a envenenar o sabe que lo va a colgar o sabe que se lo va a encontrar muerto y está pensando en volver porque se ha dejado al animal allí y no se lo ha podido llevar. Realmente, si entras en la casuística, creo que les resultaría bastante espeluznante.

Dicho esto, sí, todo delito que sea en el ámbito de la violencia de género es más grave. También es muy grave que lo haga una mujer contra un hombre, obviamente, y ya tiene su castigo en el Código Penal. Pero siempre que estemos dentro del ámbito de la violencia de género, por esto —y de aquí viene la catalogación por la OMS— es más grave como es más grave una bofetada y como es más grave cualquier otra acción que se produzca en el ámbito de la violencia de género. No lo digo yo, lo dice la propia realidad, lo dice la OMS, lo dice el ordenamiento jurídico, lo dicen los especialistas de la psicología y de la psiquiatría.

Me han formulat unes altres preguntes molt interessants també, que totes van adreçades a les mesures de com tractar aquest tema. Faré una mica una exposició perquè justament és una part que no m'ha donat temps d'exposar. Llavors, a veure si em baixo una mica, puc respondre el que deia. Em comprometo a fer-vos arribar les respostes més específiques en quan a mesures per el tractament d'aquesta problemàtica. Primer. Incloure aquesta modalitat delictiva en la definició dels animals també com a objecte de possible instrumentalització per la violència vicària. O sigui, que es prevegi la modificació del Codi Penal, tal com preveu la llei que està en tramitació i que preveu modificació del Codi Penal. Sinó, un jutge penal no podria castigar que es prevegi els animals dins de la violència vicària. En segon lloc, també cal preveure les mesures de prevenció necessàries. I aquí el ventall és molt gran i molt ampli i no podré entrar al detall, però fent una mica un resum. Mesures civils. El règim de tinença, amb les mateixes limitacions que el règim de guarda i custòdia dels nens perquè sí, amb les limitacions que s'estableixen en el règim de guarda i custòdia dels nens, resulta que volem evitar, o sigui, es priva el pare agressor de tenir contacte amb els fills per preservar la mare, per les mateixes raons, quan es regula el règim de tinença dels animals, no pot ser compartir perquè estàs deixant que l'home tingui també accés a la dona a través del període que li toca a recollir l'animal. Llavors, hem de preveure ordres d'allunyament. Vull dir, hem de preveure que l'home no es pugui apropar a la dona, que és el que es vol, en aquests supòsits. Llavors, això passa per preveure mesures per afinar una mica en les mesures de caràcter civil que s'imposen en el context de la violència de gènere.

Serveis assistencials. S'ha de tenir en compte el vincle humà-animal. S'ha de tenir en compte i s'ha de permetre tant l'atenció a través d'ajudes d'allotjament, de manera que es pugui mantenir el vincle de la persona, de la dona víctima de violència de gènere, amb els seus animals, perquè això implica ajudar també a superar l'episodi que ha patit. Si li trenquem els vincles emocionals sans, com pot ser amb els fills o com pot ser amb el seu animal, doncs li dificulten perquè és un altre dol. Si aquesta persona l'obliguen a haver de deixar l'animal perquè no té diners per mantenir-lo o per al veterinari o perquè no pot allotjar-se en un servei de recurs habitacional, doncs resulta que li estem generant un greuge més. Fem una victimització secundària, evitem aquesta victimització secundària, tant des de les instàncies judicials com des dels serveis socials i atenció a la víctima en general. De fet, Andalusia ja ha regulat que les dones víctimes de violència de gènere poden endur-se l'animal. No entren en el concepte de violència de gènere, però està regulat a Andalusia. La llei autonòmica ja regula que poden endur-se l'animal quan han d'entrar en casos d'acollida, precisament per preservar aquest vincle i facilitar la recuperació.

Coordinació entre administracions molt importants, perquè s'han de compartir recursos. Vull dir, al final, l'administració més local és la que té el contacte més directe amb la

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 31

problemàtica. Però, òbviament, no tenim prou recursos i és molt important establir una coordinació eficaç mitjançant protocols per a la coordinació entre administracions.

Desenvolupament de mesures preventives, molt importants i incidint en la conscienciació social i també en l'educació. Perquè és molt de base. Si eduquem correctament, podrem evitar i pal·liar que després hi hagin conseqüències en les edats adultes i també en la conscienciació social, que tothom estigui conscienciat. De vegades, la dona que està patint una situació d'aquestes, doncs, li costa sortir, però si les persones que té al voltant saben detectar el problema i els saben veure, poden ajudar moltíssim a donar aquest pas. I és fonamental. És molt diferent quan et trobes una víctima que no té entorn social de suport, que quan sí que el té, és molt diferent. Perquè les dones que es fan enrere, que al final no s'atreveixen a seguir endavant, sovint els hi falta aquest entorn de suport que li facin un acompanyament i l'administració fins aquí, de moment no arriben, per posar un exemple, perquè aquest tema també és per desenvolupar-lo més àmpliament.

Molt important també, protocols de detecció temprana. Vull dir que aprenem a veure quan està passant alguna cosa, perquè de vegades, amb manifestacions i amb afirmacions, pots detectar que passa alguna cosa. Aquests protocols, que els serveis assistencials els tinguin, o el metge, o totes les instàncies que poden actuar, que actuïn el més ràpid possible per tal de destapar aquest problema.

Me han formulado otras preguntas muy interesantes también que van todas dirigidas a las medidas de cómo tratar este tema. Voy a hacer una exposición porque justamente es una parte que no me ha dado tiempo de exponer y a ver si con esto puedo responder un poco. Si no, como decía, me comprometo a haceros llegar unas respuestas más específicas. En cuanto a medidas para tratar esta problemática. Primero, incluir en esta modalidad delictiva, en la definición, también a los animales como objeto de posible instrumentalización para violencia vicaria. Es decir, que se prevea la modificación del Código Penal, tal como prevé la ley que está en tramitación, que prevé la modificación del Código Penal —porque si no un juez de lo penal no podría castigar—, que se prevean los animales dentro de la violencia vicaria. Segundo, también hay que prever las medidas de prevención necesarias. Aquí el abanico es muy muy grande y no puedo entrar en detalles, pero puedo hacer un resumen: medidas civiles, el régimen de tenencia, las mismas limitaciones que el régimen de cuidado y custodia de los niños. Porque si con las limitaciones que se establecen en el régimen de guardia y custodia de los niños resulta que queremos evitar o se priva al padre agresor de tener contacto con los hijos, por los mismos motivos cuando se regula el régimen de tenencia de los animales no puede ser compartido, porque estás dejando que el hombre también tenga acceso a la mujer a través de ir a recoger al animal cuando le toca. Por lo tanto, tenemos que prever que el hombre no se pueda acercar a la mujer, que es lo que se quiere en estos supuestos. Esto pasa por prever medidas para afinar un poco en las medidas de carácter civil que se imponen en el contexto de la violencia de género.

Servicios asistenciales. Bueno, hay que tener en cuenta el vínculo humano-animal. Hay que tenerlo en cuenta, hay que permitir tanto la atención a través de ayudas de alojamiento de manera que se pueda mantener el vínculo de la persona, de la mujer víctima de violencia de género, con sus animales porque esto implica ayudarla también a superar el episodio que ha sufrido. Si le rompemos los vínculos emocionales sanos —digamos— como puede ser con los hijos o con su animal, le dificultamos porque es otro duelo. Si a esta persona la obligamos a tener que dejar el animal porque no tiene dinero para mantenerlo o para el veterinario o no puede alojarse con él en un servicio de recurso habitacional, resulta que le estamos generando otro agravio, estamos haciendo una victimización secundaria. Evitemos esta victimización secundaria tanto desde las instancias judiciales como desde los servicios sociales y de atención a la víctima en general. De hecho, Andalucía ya ha regulado que las mujeres víctimas de violencia de género puedan llevarse el animal. No entra en el concepto de violencia de género, pero está regulado en Andalucía. La ley autonómica regula que se puedan llevar al animal cuando tienen que entrar en casas de acogida precisamente por eso, por ese vínculo y para facilitar la recuperación.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 32

Coordinación entre Administraciones, es muy importante porque hay que compartir recursos. Al final, la Administración más local es la que tiene más el contacto directo con la problemática, pero obviamente no hay suficientes recursos. Lo importante es establecer una coordinación eficaz mediante unos protocolos para la coordinación entre Administraciones.

Desarrollo de medidas preventivas, muy importante también la concienciación social y la educación, porque es muy de base. Si educamos correctamente vamos a poder evitar y paliar que después haya consecuencias en edades adultas. También tenemos que concienciar socialmente, que todos estén concienciados. A veces a la mujer que está sufriendo una situación de estas le cuesta salir, pero si las personas que tiene alrededor saben detectar el problema y lo saben, la pueden ayudar muchísimo a dar este paso y es fundamental. Es muy diferente cuando te encuentras a una víctima que no tiene entorno social de apoyo a cuando sí lo tiene. Es muy diferente, porque a las mujeres que se echan atrás, que al final no se atreven a seguir adelante a menudo les falta este entorno de apoyo que les haga un acompañamiento y la Administración hasta aquí de momento no llega. Por poner un ejemplo, porque este tema es para desarrollarlo más ampliamente.

Muy importante también son los protocolos de detección temprana, que aprendamos a ver cuándo está pasando algo. A veces con manifestaciones y afirmaciones puedes detectar que hay algo. Que estos protocolos los tengan los servicios asistenciales o el médico, que todas las instancias que puedan actuar actúen lo más rápido posible para destapar este problema.

La señora **PRESIDENTA**: Tenemos que ir concluyendo ya la comparecencia.

La señora **MATA MONTERO** (abogada y miembro de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de los Abusos, CoPPA): Dos cosas más.

Protocols. Formació d'operadors jurídics en general. Molt important també. I la inclusió del fenomen a les estadístiques, perquè es preveu una modificació de manera que els assassinats de persones víctimes de violència de gènere incloguin també els menors i familiars assassinats. Trobem que és molt important, per entendre la magnitud del problema, que també les estadístiques s'incloguin els animals que han mort en aquest context.

Moltes gràcies i us respondré a part. Gràcies.

Protocolos de formadores jurídicos, muy importante también. Y la inclusión del fenómeno en las estadísticas, porque se prevé una modificación de forma que los asesinatos de personas víctimas de violencia de género también incluya a los menores y familiares asesinados. Creemos que es muy importante para entender la magnitud del problema que en las estadísticas también se incluyen los animales que mueren en este contexto.

Muchas gracias. Y voy a responder aparte. Gracias. (Aplausos).

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies, senyora Mata.

Quedamos a la remisión de sus respuestas para hacérselas llegar a los diferentes grupos.

Gracias. Buenos días. (Pausa).

— **DE LA SEÑORA NAREDO MOLERO, JURISTA EXPERTA INDEPENDIENTE EN INFANCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000703).**

La señora **PRESIDENTA**: Retomamos la comisión con la tercera de las comparecencias de esta mañana —vamos muy bien, en hora, y les agradezco que se hayan ceñido a los tiempos establecidos—, que es la de Doña María Naredo Molero, jurista experta independiente en infancia y violencia de género, para tratar también en esta ocasión el tema de la violencia vicaria, que es el que nos ocupa.

Señora Naredo, bienvenida a esta casa y a esta Comisión de seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tiene usted la palabra por quince minutos.

La señora **NAREDO MOLERO** (jurista experta independiente en infancia y violencia de género): Muchas gracias, presidenta, y muchas gracias a todas y todos los diputados. Es un honor, la verdad, esta oportunidad de participar en la evaluación del pacto de Estado en un tema como la violencia vicaria, la violencia de género contra niños y niñas.

En primer lugar, querría situar mi intervención, y para ello quiero partir del reconocimiento de que, más allá de la importancia política indudable del pacto de Estado y sus medidas, existe en España un sólido marco normativo, que ha generado derechos muy importantes a niñas y niños víctimas de violencia de género. Y ese marco normativo también ha generado importantes obligaciones institucionales; seguramente, mis predecesoras juristas también han hecho referencia a ello, pero me refiero a la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, a la CEDAW, al Convenio de Estambul, ratificado desde el año 2014, y, por supuesto, a ese amplio marco normativo interno que configuran la ley de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, la LOPIVI, en el año 2021, y sus reformas de la Ley 1/2004, de violencia de género, acompañadas, por supuesto, por la normativa autonómica.

Este marco normativo reconoce, por supuesto, la violencia concreta y directa que supone a los niños y niñas que conviven en entornos de violencia machista —por cierto, decenas de miles en nuestro país—, pero existen y persisten enormes brechas entre ese avance normativo indudable y su aplicación. Sin duda, con este marco normativo, las instituciones no solo están obligadas a lo que yo llamo obligaciones de itinerario —atención, protección, justicia, reparación—; también están obligadas a responder ante esta violencia no como una serie de episodios aislados, sino contextualizando esta violencia y conectándola con la que sufren sus madres. Por tanto, mi intervención desborda las medidas concretas del pacto de Estado y me voy a concentrar fundamentalmente en lo que considero una serie de condiciones indispensables para el cumplimiento de esas medidas y la prevención eficaz de la violencia vicaria, que pasan por cerrar las brechas existentes —a las que me referiré— entre el derecho reconocido y el derecho aplicado.

Hay tres grandes bloques: brechas en el incumplimiento de la normativa general o de los principios generales, brechas relacionadas con el derecho a la protección y a la justicia y brechas relacionadas con el derecho a la reparación de esos niños y de esas niñas.

En primer lugar, quizá la primera brecha evidente es que la violencia de género no se identifica suficientemente en el ámbito administrativo, a pesar de ser una obligación. Cuando hablo de que no se identifica me refiero a una manera general, evidentemente. Claro que hay profesionales puntuales que lo vienen realizando correctamente, pero es una cuestión general que se sigue sin identificar suficientemente la violencia de género, tanto en el ámbito judicial como en el ámbito administrativo. Se sigue entendiendo que se trata de divorcios difíciles lo que son auténticos casos claros de violencia de género, y en ese sentido retomo no solo la obligación normativa, sino también la obligación que constituyó el dictamen del caso Ángela González Carreño, respecto del cual el comité CEDAW dijo claramente que el asesinato vicario de la niña Andrea, la hija de Ángela, se debería haber evitado, y se debería haber evitado diferenciando la respuesta ante una ruptura familiar por violencia de género de una ruptura familiar sin violencia de género. Y esto es evidente, porque los regímenes de visitas, custodia compartida y otra serie de medidas paternofiliales —aplicables, sin duda, a los casos sin violencia— no pueden seguir siendo aplicados a casos de violencia de género. Por tanto, resulta crucial garantizar, a través de la formación obligatoria, continua e inicial de todas y todos los profesionales, muy especialmente de aquellos que operan en el ámbito judicial y administrativo con decisiones importantes que afectan a esas relaciones paternofiliales, que se sepa identificar este tipo de violencia, que se tengan las herramientas. Y, por cierto, este es un cumplimiento normativo: el artículo 5 de la LOPIVI ya mandata la obligación de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 34

formación, de programas formativos obligatorios para este tipo de profesionales implicados en decisiones sobre niños y niñas posibles víctimas de violencia.

Entrando ya en las brechas concretas relacionadas con los dos pilares de los derechos humanos de los niños y las niñas, que son los principios generales del interés superior del menor y el derecho a ser escuchados, aunque seguramente Violeta Assiego ya haya hablado de ello, no me resisto a hablar de cómo se está incumpliendo ahora mismo la determinación del interés superior del menor, de cómo se está incumpliendo la observación general 14 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, que dice que el interés superior del menor no es solo un principio general y un derecho de la infancia, sino también una norma de procedimiento, que obliga a que esas instituciones administrativas y judiciales que deciden sobre las vidas de los niños y niñas tengan que hacer un ejercicio de ponderación sobre intereses, derechos y opiniones del niño, y, valorando todo ello, elegir siempre la solución más eficaz para proteger los derechos de los niños. Evidentemente, esto no se da. Estamos hartas de ver resoluciones judiciales, resoluciones administrativas que hacen referencia al interés superior del menor como una opinión. ¿Dónde está ese ejercicio de ponderación? ¿Dónde está ese instrumento estandarizado que debería exigirse en todos los lugares profesionales para que podamos ver con transparencia cuál ha sido el ejercicio realizado? A menudo en el ejercicio realizado con decisiones que desprotegen a la infancia —resoluciones judiciales o documentos administrativos—, vemos que no llevan aparejada una valoración del riesgo, una valoración de esas necesidades de la infancia, con lo cual el interés superior del menor sigue sin ser determinado de manera efectiva.

Y vinculado con esto está el derecho a ser escuchados de los niños y las niñas. Este derecho se consagró en la LOPIVI, después de mucho tiempo hablando de que los niños menores de 12 años no deberían ser escuchados —hubo una sentencia del Tribunal de Estrasburgo condenando a España— o de que podría escucharlos cualquier persona. Ahora ya hay tres elementos en la ley, y el artículo 11 de la LOPIVI es muy claro: personal formado, metodologías adecuadas, espacios amables. Y esto tampoco se cumple, porque ¿qué es personal formado? No es personal formado en ámbito forense, no es personal formado exclusivamente en infancia. Se trata de personal formado en perspectiva de género, violencia contra la infancia y derechos humanos. Y esto no está dándose en la mayoría de los equipos psicosociales de nuestro país, y, por supuesto, está vinculado con ese uso de seudosíndromes, que, a pesar de estar desaconsejados y prohibidos por la ley —y bienvenido sea un refuerzo de esa prohibición—, los seguimos viendo; vemos que ese personal sin la formación adecuada, sin embargo, utiliza este tipo de argumentos, que lo que hacen es operar —lo hemos visto a menudo— como cortina de humo, frente a una verdadera escucha y una verdadera investigación acerca de por qué el niño rechaza encontrarse con su padre.

Por otro lado, están las *barnahus* —con el tiempo de que dispongo, no puedo detenerme ahora en ello—, respecto de las hemos hecho un amplio seguimiento de su implantación, pero, siendo una medida adecuada —ese espacio adecuado adaptado a la infancia, donde se puede escuchar al menor y practicar las pruebas preconstituidas—, no está siendo territorialmente igual, como tampoco se ha homologado un modelo de intervención unificado, y no tenemos una formación para profesionales estandarizada y donde aparezcan todos estos criterios de los que estoy hablando, que no son otra cosa que los que recomiendan tanto los estándares internacionales como la propia normativa, de modo que bienvenidas sean las *barnahus*, pero hay muchísimos territorios donde aún no están, y en algunos no están cumpliendo adecuadamente su función. Si quieren, en las preguntas puedo dar más información al respecto.

Hay dos incumplimientos o dos brechas relacionadas con el derecho a la justicia y la protección que me parecen importantes; uno ubicado en la justicia penal y otro en la justicia civil, en la justicia de familia. Yo lo llamo la desprotección de la doble jurisdicción, porque quienes acompañamos desde hace décadas en casos de violencia de género seguimos asistiendo a una falta de investigación por parte de los juzgados de violencia sobre la mujer en casos donde no existe más que la palabra de uno contra la del otro. No

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 35

en vano, hay dos sentencias del Constitucional amparando a dos mujeres por falta de tutela judicial efectiva, que dicen que el juzgado no investigó a fondo. ¿Y en qué se traduce esto? En algo que nada tiene que ver con las denuncias falsas y mucho con esa falta de impulso a la investigación instructora.

En cuanto a los sobreseimientos provisionales, el 40 % de las formas de terminación en 2025, según los datos del Consejo General del Poder Judicial, fueron sobreseimientos; repito, el 40 % de las formas de terminación, lo cual es bastante grave, la verdad. ¿Y ante qué estamos ahí? Ante un archivo de las actuaciones por falta de indicios suficientes; no por falta de indicios, como sería un sobreseimiento libre. Pero ¿qué sucede con los juzgados de familia? Cuando una causa se sobresee provisionalmente en lo penal, llega a familia y se empiezan a revertir las suspensiones de los regímenes de visitas, concesiones de custodias, custodias compartidas e incluso custodias exclusivas al padre denunciado. ¿Qué supone esto? Supone el deber del derecho de familia de proteger a los niños no ante los indicios suficientes para una condena penal —evidentemente y fundamental aquí el derecho a la presunción de inocencia en lo penal—, pero sí ante cualquier indicio. Estamos hablando de que, ante cualquier indicio que pudiera revelar un perjuicio para el niño o la niña, tienen que tomarse medidas, y el Código Civil tiene esas medidas; artículo 94, vinculado al artículo 158 del Código Civil. A mi juicio, esto es fundamental, y está siendo la antesala de la falta de prevención de la violencia vicaria. Cantidad de casos de violencia vicaria están siendo desprotegidos en este lugar, en el que además se aplica una ecuación que no tiene realmente respaldo normativo, y es que se está priorizando como derecho absoluto la relación paterno filial y se está colocando como derecho relativo la protección de los niños y las niñas ante cualquier perjuicio, por mínimo que sea. En vez de dar la vuelta a la ecuación —que sería el derecho relativo, como bien ha dicho el Tribunal Supremo en una sentencia de 2024—, es la relación paterno filial, porque según nuestro ordenamiento solo se debe producir si beneficia al hijo, y el derecho absoluto es la protección de los niños frente a cualquier perjuicio.

La última brecha detectada por mi parte en los años de acompañamiento, y, por supuesto, compartida con otras muchas compañeras, es la que afecta al derecho a la reparación. Hace muy bien el pacto de Estado en incorporar esa medida 307 del derecho a la reparación. Pero ¿qué es el derecho a la reparación? Este tiene una serie de elementos, dos de los cuales son fundamentales: la completa recuperación tras la violencia sufrida y las garantías de no repetición. A pesar de que los niños y niñas tienen ese derecho y de que la LOPIVI, en su artículo 12, vinculado al artículo 19 de la ley de violencia de género, así lo garantiza, la realidad es que no existe la misma red de recursos estable, consolidada y pública de atención a la infancia víctima de violencia de género que sí existe para las mujeres mayores. Desde luego, esta es una cuestión que debería solucionarse, y principalmente con dotación económica. Más allá de los fondos ASI y de los presupuestos generales del Estado, debería haber una partida económica específica para sostener todos los recursos para niños y niñas víctimas.

Y, yendo más allá, creo que hay una cuestión esencial, que es la acreditación. Es importantísimo que sepamos que la acreditación de la violencia a niños y niñas o víctimas de violencia vicaria tiene que ser la de la madre. Me refiero a las madres que no hayan judicializado, que no tengan un título judicial, pero estén acreditadas administrativamente, como así lo recoge la ley. Entonces esa acreditación también debe servir para acreditar a las infancias que conviven con ellas. Esto es central, no debemos pedir una nueva acreditación, que supondría una perversión de la comprensión de la víctima directa por exposición.

Por otro lado —y con esto termino sobre esa cuestión de la brecha en la reparación—, está existiendo algo que a mí me preocupa soberanamente, y es que se avanzó muchísimo en 2021, tras el primer pacto de Estado, cuando la LOPIVI, la Ley 8/2021, reforma el artículo 156 del Código Civil, diciendo que cuando hay una madre acreditada, cualquier indicio de delito o denuncia no hay que pedir la autorización paterna para que el niño o la niña pueda acceder a la reparación psicológica. Pero esto, que es así de claro en el Código Civil, estamos teniendo que sostenerlo, porque se está queriendo no

aplicar. En concreto, conozco casos de profesionales de los recursos de atención que están teniendo que vérselas con denuncias de padres, incluso con quejas o mandatos de sus superiores diciendo que es preciso pedir la autorización del padre. ¿Hay algo más contrario al interés superior del menor que impedir a una niña o a un niño que se recupere porque al padre no le parece bien que acuda a un tratamiento absolutamente esencial para su perjuicio?

Termino diciendo que, efectivamente, la última de las brechas que me parece clave en este sentido hace referencia a un elemento indispensable para la recuperación de los niños y las niñas, y es que haya garantías de no repetición. Cuando vemos que se repiten o que se reproducen las devoluciones de regímenes de visita, se levantan las suspensiones e incluso que se dan guardas y custodias compartidas no se está garantizando la garantía de no repetición. Si la violencia no cesa, está claro que la reparación no puede llegar.

Y, concluyo como comencé, afirmando que las medidas del pacto de Estado se cumplirían prácticamente en su totalidad si se aplicara con decisión y absoluta firmeza —y si las instituciones actuaran con la debida diligencia— este marco normativo del que nos hemos dotado, que ha costado mucha lucha de madres protectoras y defensoras y defensores de derechos de la infancia y de derechos de las mujeres. Por eso, no es un problema de normativa, sino de falta de aplicación, y creo que deben ser ustedes conscientes, señorías, de que, más allá de los retoques o las mejoras legislativas que deberían poder existir, resulta esencial que exijamos a nuestras autoridades tanto judiciales como institucionales el cumplimiento de sus obligaciones. Ahora mismo, si este marco de obligaciones no se cumple, la infancia sigue desprotegida.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias por sus explicaciones y exposición, señora Naredo.

Vamos a comenzar el turno de los grupos parlamentarios con el Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra la señora Santana Perera.

La señora **SANTANA PERERA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Gracias, señora Naredo, por su intervención.

Después de cinco días en la UCI, el pasado lunes fallecía una mujer de 35 años, que había sido estrangulada por su pareja el 16 de septiembre, quien se suicidó posteriormente. Todo ello sucedió en su domicilio y en presencia de su hija de 12 años, que fue quien alertó a los servicios de emergencia diciendo que su padre quería matar a su madre. Finalmente, por desgracia, este lo consiguió, dejando huérfana a esta niña y también a otro niño de seis años. Y de esto creo que es de lo que venimos a hablar en esta comparecencia, porque, como bien decía María Naredo, cuando hablamos de violencia vicaria lo que tenemos que garantizar también son los derechos de las infancias. No podemos esperar a que estos hechos, que como hemos dicho en innumerables ocasiones es la expresión más sangrante de la violencia machista, hagan mella, que se instrumentalice a esos niños y niñas por parte de los agresores. No podemos seguir esperando un nuevo asesinato más ni de los menores, por supuesto, ni tampoco de sus madres.

Por tanto, María, te lo agradezco de corazón no solo como madre que soy, sino también como compañera de esa ministra que impulsó la LOPIVI en el año 2021. Creo que con esa ley se avanzó, se reconoció el deber del Estado de atender a los niños y a las niñas de forma integral, a las víctimas de la violencia machista, y aquí no solo hablamos de golpes, porque hay muchas formas de ejercer la violencia y esos niños y niñas tienen derecho a crecer en un entorno libre de ella, porque, como usted bien ha dicho, esta violencia marca para siempre, máxime cuando se dirige hacia una figura a la que se ama y es un importante referente, como es una madre. Así pues, todo ese daño puede tener no solo consecuencias físicas, sino emocionales, económicas y sociales, y todo eso hay que repararlo. No puedo imaginarme el dolor que sufren esos niños, que no solo escuchan gritos, sino muchas veces golpes también. Me imagino su miedo, la angustia que puedan

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 37

sufrir; no quiero ni pensar en esa niña que ha visto cómo su padre ha estrangulado a su madre y él mismo se ha quitado la vida después.

En demasiadas ocasiones seguimos actuando como si las violencias machistas fueran sucesos aislados, como si no tuviera nada que ver la violencia vicaria con otros tipos de violencias machistas. Hemos escuchado este discurso en innumerables ocasiones en esta Cámara, incluso, dejando entrever que un maltratador puede ser buen padre, y ese es un discurso muy peligroso. La pregunta, que puede ser incómoda, pero creo que necesaria, es si esta nueva ley, cuyo trámite parlamentario vamos a comenzar, puede ser útil o no para cambiar todo esto, porque la realidad es que ya tenemos una ley que reconoce el derecho a los niños y a las niñas víctimas de violencia a una atención integral, que es la LOPIVI, si bien no se está dotando de recursos suficientes para hacerla efectiva. Por eso, como usted bien ha dicho, necesitamos recursos materiales, económicos, profesionales, servicios de atención a las víctimas y saber coordinar las distintas áreas: sanidad, educación, justicia y servicios sociales. Eso es lo necesario. En la pasada legislatura, nosotras tuvimos la experiencia en Las Palmas de Gran Canaria, de donde vengo —y me siento orgullosa de ella— de poner en marcha un juzgado especializado en la infancia, y creo que estos son los modelos que debemos trasladar al resto del Estado.

Muchas gracias de nuevo por su comparecencia.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Santana.

Es el turno ahora, por el Grupo Parlamentario Republicano, de la señora Estrems Fayos.

La señora **ESTREMS FAYOS**: Moltes gràcies per la seva compareixença.

La veritat és que ha dit moltes coses interessants. Crec que crec que faré esment a dues.

La primera, és que crec que connecta molt bé el que vostè ens ha explicat amb la primera compareixença, que parlava justament de com la violència exercida sobre els nens no és només aquella violència física, sinó que, com posava ara d'exemple la companya de Podemos, també pot ser, en aquest cas, una violència que s'ha exercit sobre la mare i que, per tant, ha causat un dany psicològic irreparable. Perquè, evidentment, com també s'ha comentat, evidentment, el que més estimen les mares són els seus fills. Però, segurament, el que més estimen aquests fills són les seves mares i, per tant, veure com l'assassina en endavant és una cosa que no pots mai de la vida superar, encara que ho puguis portar. És a dir, en aquest sentit, crec que connecten molt bé les dues compareixences, i insistiré una mica en el mateix que li he demanat a la primera compareixent. És a dir, en la llei que tenim sobre la taula de violència vicària, com podem protegir d'alguna manera també a aquests nens i nenes de forma efectiva? Perquè em preocupa que pugui quedar fora aquest tipus de violència, que no és física directa sobre els nens.

Per altra banda, vull fer una mica de reflexió sobre el poder judicial, perquè estem parlant sobre una llei que al final el que fa és modificar condemes, codis penals i tota aquesta part de la judicatura. I tenim clarament un problema de gènere o de perspectiva de gènere a la judicatura. De fet, ho reconeixem quan en el Pacte d'Estat contra la violència de gènere afegim un munt de mesures per a formar la judicatura, perquè s'apliquin aquestes perspectives de gènere. Però ens trobem amb casos com, per exemple, la jutgessa Verdejo a Barcelona, que suposo que vostè ha seguit, que era una jutgessa de violència de gènere, que exercia violència institucional sobre les víctimes. I com vostè mateix ha explicat, ja tenim lleis que protegeixen. Evidentment, sempre s'ha de blindar-les i com més lluny anem en això, més difícil serà que les reverteixin quan vinguin els feixismes. Però, si tenim un problema amb la judicatura no en farem res de tenir unes bones lleis. I llavors aquí, per exemple, vam veure com li deien al pacte, vam introduir moltes coses sobre formació de la judicatura, però, per exemple, no es va reconèixer la violència institucional que exerceix la judicatura i, per a mi, això és imprescindible. És a dir, aquesta càmera no va tenir acord perquè els grups majoritaris no van voler, per dir que existeix una violència institucional sobre les dones a la judicatura, especialment, i en tenim casos. El cas de la jutgessa Verdejo és a ser sonat, diguéssim, i Esquerra Republicana hi

va posar molt el focus fins que vam aconseguir que marxés del jutjat. Però n'hi ha altres de casos. Jo soc de l'Escala i a Figueres hi ha un jutgessa també que exerceix el mateix tipus de violència. El que passa és que, com que Figueres és més petit, segurament no té tant ressò, però conec casos personalment d'aquesta jutgessa que està exercint i, a més a més, moltes dones. Llavors, a mi m'agradaria, ja sé que potser no és l'objecte, però i potser ens ho pot fer arribar. O, com dèiem, si ara necessita el temps per parlar de l'objecte. Tot i que crec que és realment important que la judicatura estigui alineada amb aquestes lleis, perquè és que, si no, ja en tirarem un bon tros a l'olla de tenir bones lleis.

I ja està. Sense més, no em vull allargar. Moltes gràcies. Ha estat molt interessant.

Muchísimas gracias por su comparecencia.

Ha dicho usted muchas cosas interesantes, y quisiera hacer referencia a dos de ellas.

Creo que conecta muy bien lo que usted decía con lo que nos contaba la primera compareciente, que hablaba justamente de cómo la violencia ejercida sobre los niños no es solo de tipo físico, sino que, por ejemplo, puede ser como la que describía la compañera de Podemos, una violencia ejercida sobre la madre y que, por lo tanto, causa un daño psicológico irreparable, porque, evidentemente y como se ha comentado aquí, lo que más quiere una madre es a sus hijos, y a la inversa también, de modo que ver cómo asesinan a la madre es algo que seguro que la persona nunca podrá superar, en toda su vida; algo que se queda con la persona. Creo que en esto han conectado muy bien las dos comparecencias e insistiré en lo que he preguntado a la primera compareciente. Con la ley de violencia vicaria que tenemos sobre el tapete, ¿cómo podemos proteger de manera efectiva a estos niños y a estas niñas? Me preocupa que este tipo de violencia sobre los niños que no es directamente física quede fuera del ámbito de aplicación de la ley.

Por otra parte, quiero hacer una reflexión sobre el Poder Judicial, porque aquí estamos hablando de una ley que, al final, lo que hace es modificar condenas, códigos penales y toda esta cuestión que tiene que ver con la judicatura, y claramente tenemos un problema sobre perspectiva de género en ella. Lo reconocemos cuando en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género añadimos muchísimas medidas para dar formación a la judicatura a fin de que se apliquen las perspectivas de género, pero nos encontramos con casos como, por ejemplo, el de la jueza Verdejo, en Barcelona —que habrá seguido usted—, quien, siendo juez de violencia de género, ejercía violencia institucional sobre las propias víctimas. Como usted decía, ya tenemos leyes para proteger, pero, evidentemente, tenemos que blindarlas; cuanto más blindemos, menos probable será que se den pasos atrás cuando vengan los fascismos. En cualquier caso, necesitamos muy buenas leyes, y, como decía, en relación con el pacto, en esta ley introdujimos muchísimas medidas sobre la formación de la judicatura, pero no se habló de violencia institucional ejercida por ella misma, y esto es algo imprescindible. No hubo acuerdo en esta Cámara porque los grupos mayoritarios no quisieron. No hubo acuerdo para decir que existe una violencia institucional que ejerce la judicatura sobre las mujeres; y, particularmente, lo hace la judicatura. El de la jueza Verdejo fue un caso muy sonado, sobre el que Esquerra Republicana llamó mucho la atención, y no paramos hasta que se fue. Yo soy de La Escala, y en Figueras hay una jueza que ejerce el mismo tipo de violencia. Como es una localidad más pequeña, no tiene tanto eco este asunto, pero, personalmente, conozco casos concretos acerca de la forma en que ejerce su cargo esta jueza, y mayoritariamente son de mujeres. Ya sé que no es este el objeto concreto de esta comparecencia, pero, si quiere, quizá nos podría hacer llegar más tarde la respuesta. Creo que es muy importante que la judicatura esté alineada con las leyes, porque está muy bien tener leyes estupendas, pero ¿para qué?

Lo voy a dejar aquí, pero, para acabar, diré que ha sido muy interesante su exposición.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Estrems.

Por el Grupo Plurinacional SUMAR, es el turno de la señora Boada Danés.

La señora **BOADA DANÉS**: Gracias, presidenta.

Gracias, señora Naredo.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 39

La verdad es que ha sido un placer escucharla, y, de hecho, su diagnóstico y su planteamiento se parecen muchísimo al de la señora Assiego, y, por tanto, nos está indicando que quizá este es el camino, que el problema no es tanto la normativa, sino su aplicación, por lo que, como usted ha indicado, las instituciones judiciales y administrativas tienen que hacer cumplirla, de modo que mis preguntas también van en la misma dirección.

El año pasado, el informe del Observatorio de Violencias Institucionales Machistas ponía el foco precisamente en el impacto de la violencia machista que tiene sobre niños, niñas y adolescentes y su ausencia de respuesta correcta, sobre todo por parte de la judicatura. Por eso mi primera pregunta es en cuanto al papel que juegan precisamente jueces y juezas, como ahora planteaba mi compañera del Grupo Republicano, pero también en referencia al papel de la abogacía de oficio, puesto que a veces, incluso quizá de manera deliberada, no se protege este interés superior de los niños y de las niñas y también de las mujeres. Quizá aquí también hay una decisión activa por parte de estos profesionales de no garantizar su derecho a protección. ¿Cómo se puede incidir en estos aspectos, y, sobre todo, cómo incidimos desde el Legislativo y el Ejecutivo frente a estas problemáticas, que, evidentemente, están muy vinculadas al trabajo que tiene que hacer el Poder Judicial?

También quisiera que incidiera un poco más sobre el sistema *barnahus*, que no está siendo homogéneo. No me refiero a una aplicación uniforme en todo el territorio, pero ¿cuáles deberían ser los estándares mínimos, ese mínimo común denominador que deberíamos tener? De hecho, también fue fuente de debate en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por una cuestión de competencias, de que cada Administración es celosa de estas competencias, como no puede ser de otra manera y, por lo tanto, aquí se demostraba que había una disparidad incluso de protocolos o la inexistencia de protocolos a la hora de abordar y de identificar estas violencias que suponen una problemática. Le pediría, si pudiera, que ahondara un poco más en esto.

Nada más. Muchísimas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies, diputada.

Es el turno de la señora Romero Vilches, en nombre del Grupo Parlamentario VOX.

La señora **ROMERO VILCHES**: Gracias, señora presidenta.

Señora Naredo, le doy las gracias también por su comparecencia.

Se supone que en esta comisión parlamentaria se puede escuchar o se debería poder escuchar la voz plural de la sociedad civil, pero los partidos que invitan a personas como usted —y permítame que la equipare con las decenas de activistas del feminismo radical que han pasado por esta sala— han decidido que nos van a convencer usando no argumentos lógicos, sino a base de repetir una y otra vez sus mantras. Así que, de nuevo, le voy a hacer la misma batería de preguntas que hago a todas sus antecesoras y sobre las que todavía estoy esperando respuestas; pero respuestas lógicas, formuladas desde la racionalidad y no desde los prejuicios ni las consignas políticas.

Señora Naredo, ¿por qué cuando un malnacido mata a sus hijos con el fin de hacer daño a la madre lo llamamos violencia vicaria y cuando una malnacida comete exactamente la misma maldad entonces ya no es violencia vicaria, sino que es que la pobre se ha vuelto loca? Le voy a citar un par de casos significativos, y espero que me aclare cuál es su posición al respecto. Cuando José Bretón asesinó a sus hijos para hacer sufrir a su pareja, nadie se dedicó a defenderlo, y mucho menos desde una plataforma ideológica y activista. No podemos imaginarnos la que se habría liado si desde una entidad defensora de los derechos de los varones se dijera que el pobre estaba tan agobiado, por el motivo que fuera, que no tuvo más salida que asesinar a sus niños. Pero es que a nadie se le ocurre eso porque es un disparate, y todos consideramos que lo que hizo este sujeto es atroz e inhumano y realmente no tiene perdón de Dios. Entendemos que alguien le pueda dar el nombre de violencia vicaria a esa conducta aberrante, porque probablemente ese ser enfermo en realidad no odiaba tanto a sus hijos como odiaba a su exmujer y su objetivo real era hacerla sufrir a ella, atacándola en lo que más daño le podía hacer, en este caso matando a sus hijos. Pues, bueno, ahora estamos todos consternados por el caso de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 40

Lindsay Clancy, que supongo que conocerá. Se trata de una mujer que mandó a su marido de compras para poder estrangular con sus propias manos a sus hijos de 5 años, 3 años y 8 meses. O sea que lo hizo con premeditación. Y ahora resulta que esta persona está recibiendo una ola de solidaridad feminista escudándose en la idea de que la pobre tenía una psicosis posparto; ocho meses después de haber parido, por cierto. Está claro que muy bien de la cabeza no debe andar esta mujer. Pero, de verdad, señora Naredo, apelo a su sentido común: ¿por qué ustedes conducen sistemáticamente hacia la patología clínica los crímenes que cometen las mujeres, mientras que piden la máxima severidad penal para los que cometen los hombres? ¿Dónde queda su sentido de la justicia, de la equidad y de la igualdad, ya que estamos en una comisión que podría buscar la igualdad también entre hombres y mujeres? ¿No se dan cuenta de hasta qué extremo de absurdo están llegando con este simplismo de considerar que la mujer es siempre un ser de luz y el varón es un monstruo potencial? Se lo digo a usted como se lo digo a tantas mujeres que han pasado por aquí, y no se lo tome como una cuestión personal porque no la conozco de nada. Nos hacemos cruces de qué experiencias habrán tenido en casa con sus padres, sus hermanos, sus novios, sus maridos. Claro, viendo algunos ejemplos de varones militantes en la izquierda —y creo que me entenderá sin necesidad de decir nombres—, uno puede comprender esta inquina absolutamente irracional que tienen muchas de ustedes hacia los varones como si todos fueran puteros, acosadores, abusadores y gente sin moral.

Señora Naredo, nosotros entendemos que poner apellidos a la violencia es muy peligroso porque cada caso es especial, ya que tiene sus propias circunstancias, y para eso están los tribunales y habrá que estudiarlas una por una. El crimen de José Bretón no tiene nada que ver con el de Lindsay Clancy porque son personas del todo diferentes, pero las circunstancias contempladas en el Código Penal deben ser las mismas para todos, sin discriminación de raza, de sexo, de religión, etcétera, tal como dicta nuestra Constitución española. Y, sí, la salud mental muchas veces tiene que ver en estos casos de violencia, pero esos trastornos patológicos afectan tanto a varones como a mujeres, y es una injusticia muy grande excluirlas en unos casos y aplicarlos sistemáticamente en otros. Eso no es sostenible en un Estado de derecho como es España. Esto ocurre también en el caso de las pensiones a los hijos e hijas, ya que los veo tan preocupados por las víctimas. Los hijos de las víctimas cuando es la madre la que ha matado al padre resulta que tienen una pensión de orfandad menor que la que percibirían en el caso contrario. Tampoco nos parece justo eso. Las víctimas son siempre víctimas. Ustedes lo que quieren es volver al pasado y aplicar un Código Penal de autor como ocurría en el siglo XVIII, cuando las personas eran juzgadas según su condición social y personal; es decir, se aplicaban diferentes penas si el delito era cometido por un laico o un clérigo, o era un noble o era un plebeyo. Pero en la España del siglo XXI eso ya se acabó, porque es propio de mentes retrógradas y obtusas.

Ya que hablamos de España y de derechos de las mujeres, me gustaría que los colectivos feministas fueran un poquito más combativos denunciando lo que está ocurriendo con las mujeres en Ceuta, donde miles de ellas hoy sufren acoso y violencia física...

La señora **PRESIDENTA**: Vaya terminando, señora Romero. Excede ya en un minuto su tiempo.

La señora **ROMERO VILCHES**: ... por parte de unos salvajes a los que Pedro Sánchez y sus socios han traído de forma ilegal. Seguramente el feminismo organizado sería más creíble si no se dedicara a disculpar los delitos que no cuadran en sus esquemas mentales.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias.

Tiene la palabra ahora la señora Argota Castro, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 41

La señora **ARGOTA CASTRO**: Muy buenos días a todos y a todas.

Señora Naredo, en el Grupo Socialista lo primero que tenemos que hacer es mostrar nuestro agradecimiento por su implicación, por su dedicación y por su colaboración en la lucha contra la violencia de género a nivel general y en el ámbito del derecho a la reparación en particular.

No voy a hacerle ninguna pregunta, porque nosotros compartimos todas y cada una de las manifestaciones que ha realizado en el ámbito de las brechas que, desde el punto de vista profesional, como gran profesional que es usted, ha estado señalando. Lo que sí me gustaría poner en valor es que nuestro país siempre ha sido pionero en cuanto al desarrollo de leyes contra la violencia de género. Así fue allá por el año 2004, posteriormente en 2007 con la ley de igualdad, hasta llegar a la actualización y renovación del pacto de Estado el pasado 26 de febrero del año 2025, en el que aparecen una serie de novedades, como el reconocimiento de nuevas formas de violencia —económica, digital y, especialmente, la vicaria—, a las que se ha hecho referencia. Se trata de un pacto de Estado —sin VOX, evidentemente. Después de escuchar sus manifestaciones, no puede estar en este pacto un grupo absolutamente negacionista; al que, si tengo algo de tiempo, le voy a dedicar algo de tiempo, valga la redundancia— que es absolutamente prioritario y de obligado cumplimiento para el Gobierno progresista, para el Grupo Socialista en el Congreso y para todos aquellos grupos que firmaron y aprobaron ese pacto de Estado. Recoge una serie de medidas en materia de violencia vicaria; se hace una reforma transversal, en la que han estado implicados varios ministerios; y, en definitiva, representa una iniciativa que desarrolla varias medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Pero, claro, lo ha dicho muy bien: se elaboran una serie de herramientas que después hay que poner en marcha. Después de esa ley hay un desarrollo que debe llegar al territorio en cascada, y es ahí donde no todos los Gobiernos autonómicos lo hacen de manera adecuada. Por ejemplo, si en el año 2026 llevamos ya treinta y ocho mujeres asesinadas fruto del terrorismo machista, tengo que decir que más de una es andaluza, y resulta que el Gobierno de mi comunidad ha dejado precisamente en manos de estos negacionistas y de estas negacionistas la lucha contra la violencia de género. Me puedo imaginar —y ya me imagino— el desarrollo de las distintas medidas y de la lucha contra esa violencia de género. **(Rumores)**.

Me va a permitir que en los últimos segundos manifieste una serie de cuestiones. Señora Romero, desde el año 2003... **(La señora Romero Vilches: Usted no debería dirigirse a mí)**.

La señora **PRESIDENTA**: Señora Romero, no tiene usted la palabra.

La señora **ARGOTA CASTRO**: A mí me da igual, claro que me dirijo a usted. Usted ha hablado y yo hablo de lo que creo oportuno. **(Rumores.—La señora Romero Vilches pronuncia palabras que no se perciben)**.

La señora **PRESIDENTA**: No está usted en el uso de la palabra, señora Romero. **(La señora Romero Vilches: A mí me da igual lo que usted me diga, señora Argota)**. Silencio, por favor, y deje hablar a la diputada que está en el uso de la palabra.

La señora **ARGOTA CASTRO**: Ya sé que a usted le da igual. **(Rumores)**. Yo no hablo para usted, hablo para todo aquel que nos está escuchando y que nos está viendo. **(Rumores.—La señora Aguirre Gil de Biedma: Ha dicho «señora Romero»)**. No hablo para usted ni le voy a cambiar su forma de ser. **(Rumores)**.

La señora **PRESIDENTA**: Esto no es ni debe ser un debate. Por favor, respeten el turno de intervención.

La señora **ARGOTA CASTRO**: Eso pasaba en un tiempo pasado, donde se nos tapaba la boca y no podíamos hablar, que es el que usted representa. **(Rumores)**. Usted y su grupo lo representan. **(La señora Romero Vilches: Claro, es lo que hace la presidenta del Congreso, taparnos la boca cuando no quiere escuchar lo que tenemos que decir)**.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 42

La señora **PRESIDENTA**: Señora Argota y señora Romero, no se interparen. Continúe, señora Argota.

La señora **ARGOTA CASTRO**: Bueno, voy a continuar con lo que estaba diciendo. Han sido asesinadas 1379 mujeres desde el año 2003. No desde 1973 o 1974, no. Desde el año 2003, que es desde el que se tiene referencia. En este año, 38 mujeres asesinadas y 26 menores huérfanos y huérfanas. Yo me pregunto: si en lugar de 1379 mujeres asesinadas por el terrorismo machista, fueran 1379 hombres los que hubieran sido asesinados por sus parejas, ¿estaríamos hablando o estaríamos en el mismo punto que estamos ahora mismo? **(La señora Aguirre Gil de Biedma: Ustedes son los responsables, ustedes son los que mandan)**. No, no, no. No lo entiendo, respete el orden.

La señora **PRESIDENTA**: Solo está en el uso de la palabra la señora Argota. Silencio el resto de las diputadas, por favor. **(Rumores.—Una señora diputada: ¡Qué mal educada!)**.

Señora Argota, vaya concluyendo.

La señora **ARGOTA CASTRO**: No lo entiendo. Voy a ir concluyendo.

Simple y llanamente, pienso que somos más, que somos muchas, que juntas podemos y que ojalá este pacto de Estado y este proyecto de ley —que espero que termine siendo ley con el apoyo de todos los grupos aquí presentes— den sus frutos, para que en las comunidades autónomas se lleven a cabo y se utilice esta herramienta.

Presidenta, termino con algo que me parece muy muy importante, quizás por deformación profesional, pues estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones de la señora Naredo: prevención y formación. Mucha, sobre todo en aquellos y aquellas profesionales que de una u otra manera participan en el recorrido de la vida de los niños y las niñas, en este caso en el ámbito educativo-sanitario, pero profundamente también en todo el sector jurídico, en todo el sector de jueces, magistrados y unidades que intervienen y que los tratan, así como los trabajadores sociales. Es decir, todas aquellas profesiones que de una u otra manera están implicadas en todo este procedimiento.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Argota.

Para concluir el turno de los grupos parlamentarios, por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Guardiola Salmerón.

La señora **GUARDIOLA SALMERÓN**: Muchas gracias, presidenta.

En primer lugar, me gustaría darle la bienvenida a la señora Naredo, así como agradecerle su comparecencia en esta comisión y, por supuesto, sus aportaciones.

Antes de comenzar con las preguntas, me gustaría hacer varias consideraciones. En primer lugar, quiero reconocer la violencia vicaria como una de las manifestaciones más graves y más terribles de la violencia de género, al utilizar a los niños, a las niñas, a los menores, a los hijos y a las hijas para causar un daño y un dolor tan irreversible y profundo a las madres, a las mujeres. Creo que no hay dolor más terrible que ver sufrir a una madre o una mujer a través de su hijo. En segundo lugar, también quiero destacar la importancia que tiene, en todo caso, priorizar el proteger a los niños y las niñas. Es importantísimo reforzar la prevención, la detección temprana y la valoración del riesgo. Usted ha dicho muy bien que el principio del interés superior del menor, que rige en cualquier procedimiento judicial, también tiene que estar muy presente en cualquier procedimiento legislativo. Nuestro compromiso es tal con el pacto de Estado que mi grupo, el Grupo Parlamentario Popular, apoyó 39 medidas específicas, en concreto de la 281 a la 320, sobre violencia vicaria y protección de menores. Y, en tercer lugar, la tercera consideración que quiero hacer es reflexionar sobre algo que debería ser una obviedad para todos, pues legislar es algo muy serio. Por tanto, tiene que hacerse con muchísimo rigor, con muchísima seriedad y con muchísima responsabilidad, máxime si estamos hablando de un proyecto de ley orgánica —como es este— de medidas en materia de violencia vicaria que modifica diez

normas, algunas tan importantes como la Ley Orgánica 1/2004, sobre violencia de género, el Código Penal, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial o la legislación de protección del menor y de las leyes procesales. ¿Y por qué digo esto, señorías? Digo esto porque todos tenemos en mente una terrible ley, una mala ley que ha provocado consecuencias terribles e irreversibles para las mujeres, como es la ley del solo sí es sí, que ha excarcelado a más de un centenar de agresores sexuales y pederastas, y por la que más de un millar han visto rebajadas sus penas, entre ellos los miembros de la famosa La Manada. No podemos olvidar esta situación. Como mujer, antes que como política, no me puedo imaginar el dolor, el sufrimiento, el daño y el miedo de una mujer que ve cómo su agresor sexual está en la calle. Y, como mujer, antes que como política, no me puedo imaginar el dolor y el daño de una madre que ve cómo el agresor sexual de su hijo, ese pederasta, está en la calle. No podemos olvidarlo, señorías. No podemos permitir fallos como este, porque, como decía, el dolor es irreversible. Por ejemplo, esta misma semana el Tribunal de Cuentas reconocía —y cito textualmente— cómo esas pulseras antimaltrato han comprometido la seguridad de las mujeres. No podemos permitir esto. Por eso mis preguntas en esta comisión irán dirigidas a que esta ley no sea una mala ley —como la ley del solo sí es sí—que perjudique a esas mujeres. Y lo digo porque usted es buena conocedora de ello —no lo digo como un reproche—, porque usted estuvo como asesora en el ministerio y participó en esa ley. No podemos permitirlo, porque hubo alertas del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Estado y de mi propio grupo parlamentario, y gracias a este grupo también se pudo rectificar. No podemos permitir que ni una sola mujer en España sufra por una mala ley, porque es nuestra responsabilidad actuar con rigor, seriedad y responsabilidad. **(Aplausos).**

Por tanto, mis preguntas irán dirigidas a esta única finalidad. En primer lugar, ¿considera usted que España dispone hoy de un sistema suficientemente eficaz para detectar de manera temprana la violencia vicaria y actuar antes de que el riesgo se convierta en una tragedia? En segundo lugar, ¿qué problema concreto del sistema actual no está resolviendo el Gobierno y esta nueva ley sí va a resolver? En tercer lugar, me gustaría saber si usted considera que el proyecto del Gobierno está suficientemente acompañado de recursos económicos, profesionales especializados y mecanismos de evaluación para garantizar su aplicación efectiva, máxime si tenemos en cuenta que no tenemos presupuestos generales del Estado. Yo creo que es la única legislatura de toda la historia de nuestra democracia en que el Gobierno no ha presentado los presupuestos generales del Estado y, lamentablemente, sin dinero, sin recursos económicos, no se pueden realizar políticas efectivas. Esto es una realidad. No es un reproche, es una realidad. En cuarto lugar, ¿cómo debe garantizarse que una decisión sobre custodia o visitas responda siempre a una valoración individualizada del riesgo y al interés superior del menor? En quinto lugar, ¿considera usted que los equipos psicosociales de los juzgados disponen actualmente de suficientes medios personales y materiales para realizar estas valoraciones con la profundidad y la seriedad que se requieren? En sexto lugar, me gustaría saber qué controles deberían existir antes de aprobar una reforma penal de esta magnitud para detectar previamente sus posibles efectos no deseados y que no tengamos más leyes malas que tengan consecuencias terribles. En séptimo lugar, a su juicio, ¿cuál es actualmente el principal agujero del sistema español de protección frente a la violencia vicaria? En octavo lugar, señora Naredo, también me gustaría saber qué medida concreta debería adoptarse inmediatamente para reducir este riesgo, qué modificación considera imprescindible introducir en el proyecto de ley del Gobierno durante su tramitación parlamentaria y qué recursos considera imprescindibles para que esta ley no se convierta en una declaración de intenciones.

Finalizo, señora presidenta. Mi grupo, el Grupo Parlamentario Popular, va a apoyar las medidas que mejoren siempre la protección de las víctimas, de las mujeres y de los menores, por supuesto, pero también va a exigir al Gobierno que responda por sus decisiones, porque, como decía, legislar —sobre todo en materias tan sensibles como la violencia de género, que afecta a los menores— exige actuar con rigor, seriedad y responsabilidad.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 44

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, diputada Guardiola.

Señora Naredo, tiene usted ahora el uso de la palabra para contestar. Han sido muchas las preguntas y, tal como les hemos comentado a las anteriores comparecientes, si los siete minutos de los que únicamente dispone son insuficientes, que seguramente lo serán, puede remitirnos por escrito las contestaciones a aquellas cuestiones que hayan quedado pendientes para hacérselas llegar a los grupos parlamentarios.

Por lo tanto, cuando quiera, tiene la palabra por siete minutos.

La señora **NAREDO MOLERO** (jurista experta independiente en infancia y violencia de género): Muchas gracias, presidenta.

En primer lugar, quiero comenzar diciendo que no voy a responder a preguntas que no reconocen el marco internacional de derechos humanos. Lo que una diputada ha llamado «feminismo radical» es el marco internacional de derechos humanos que han consagrado el Convenio de Derechos del Niño de la ONU, la CEDAW, el Convenio de Estambul. Es decir, no tiene nada que ver con una opinión y, menos aún, con una opinión feminista radical. No tiene nada que ver con eso, tiene que ver con un marco jurídico que, les guste o no, es el que tenemos que cumplir y hacer cumplir. No nos lo hemos inventado ni yo ni ninguna de las compañeras que han comparecido aquí. Por tanto, todo lo que se separe de este marco, lo siento, pero siete minutos no dan para educar, dan para responder preguntas que realmente vayan al tema. **(Aplausos)**.

En segundo lugar, sí, me voy a reservar la respuesta a la diputada del Grupo Popular, que ha hablado de una ley que no era la que traíamos aquí, de la ley del solo sí es sí, de la ley de libertad sexual. Hay una respuesta muy interesante en términos de saber por qué fue un bulo hablar de miles de rebajas, porque hay otros cálculos, los cálculos del Registro Central de Penados. Pero no se preocupe, todo esto se lo voy a hacer llegar, por supuesto, por escrito. Además, se lo voy a hacer llegar a todos los grupos parlamentarios, para que se sepa realmente la verdad de los bulos. Y la verdad es que la ley de libertad sexual ha existido con un programa integral de atención a las víctimas. Gracias a ese programa integral de acompañamiento, están ahora mismo saliendo decenas y decenas de miles de mujeres. Mujeres y también niños y niñas víctimas de violencia sexual cuyos derechos están siendo garantizados, pese a los ataques y a la desacreditación de la ley, que lo que supone realmente es que las mujeres y los niños y niñas no confíen en la ley de libertad sexual, cuando hay un amplio catálogo de derechos que les son propios.

Voy a las preguntas que realmente son el objetivo de esta comparecencia. Efectivamente, la nueva ley de violencia vicaria es importantísima, como es importantísimo decirlo. Es una ley que viene a visibilizar una violencia, que es una violencia de género, pero es muy importante que en esa visibilización no se deje de conectar con la violencia por exposición, con los niños y niñas expuestos a la violencia de género de sus madres; que esa violencia siga siendo realmente puesta encima de la mesa y se les siga considerando víctimas directas. A mi juicio, están esos tres flujos: niños y niñas por exposición, violencia vicaria y todo el impacto que tiene que la agredida sea la propia madre para un niño y para una niña a quien le están mermando la figura de referencia. Así pues, bienvenida esa nueva ley, pero con esta contextualización y con esa conexión de las violencias. No visibilicemos la violencia vicaria para invisibilizar la violencia por exposición, porque entonces no hemos avanzado. Y lo mismo digo en lo que tiene que ver con el Código Civil. Hablemos del derecho a ser escuchados, hablemos del interés superior del menor, pero de alguna manera sigamos reforzando el hecho de que, con la normativa ya existente, hay absolutamente herramientas para determinar ese interés superior del menor. Es decir, vuelvo otra vez sobre lo mismo: mejorar la legislación, bien, pero el grueso de las brechas, el grueso de la desprotección de los niños y las niñas actualmente no radica en esto y no radica en una nueva ley. En ese sentido, efectivamente, el Partido Socialista decía: Somos pioneras en las leyes; pero hay que ser pioneras no solo en las leyes, sino también —y en eso hago referencia a todos los Gobiernos— en imponer una serie de presupuestos. Las leyes de protección de violencia son leyes caras. Lo son, por ejemplo, las *barnahus* —que, por cierto, crea la ley de libertad sexual—. Las *barnahus* son unas medidas especialmente importantes, pero ¿qué sucede?

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 45

Que si no hay una dotación en presupuestos generales del Estado o en prórrogas de presupuestos generales del Estado que se pueda derivar de otros fondos a esas importantes medidas, ¿dónde están esos criterios, esos estándares mínimos? La formación a profesionales debe ser garantizada con rigor, con obligación, pero también con financiación y las metodologías adecuadas. ¿Qué pasa con los niños y niñas en la primera infancia? Niños y niñas que no hablan en la lengua, digamos, de los adultos. Esos niños y niñas ahora mismo en las *barnahus* están siendo en algunos casos bien tratados y bien escuchados, pero en otros lugares las metodologías no son las adecuadas. Lo mismo ocurre con los equipamientos y los espacios adecuados para ellos y ellas, y para las pruebas preconstituidas, por no decir que, efectivamente, la falta de muchas de estas *barnahus* está haciendo que haya colapso, que haya lista de espera. ¿Qué está pasando, por ejemplo, en Madrid? Que las *barnahus* están para las pruebas preconstituidas y ¿qué sucede? Que, si el niño o la niña está en lista de espera, no puede ser atendido por un psicólogo especializado porque contamina el testimonio. Yo estoy acompañando a niños y niñas que están esperando a ser atendidos, con graves impactos psicológicos, pero están en la lista de la prueba preconstituida porque hay colapso, porque no hay suficientes recursos. Esto es esencial que lo sepan, señorías. La dotación económica que tenemos para otras cosas, para esto debe ser prioritario. En ese sentido, quiero decir que, efectivamente, los abogados de oficio —alguien ha hecho referencia a ello— también deben tener esa formación, así como todos los operadores jurídicos: judicatura, Fiscalía —qué importante la labor de la Fiscalía en todo esto para que avancen en la práctica los derechos realmente reconocidos en la ley— y, por supuesto, abogados y abogadas. La formación obligatoria es esencial. Cuando vamos a una operación a corazón abierto, no queremos a un médico de cabecera, no queremos a un médico de familia, tiene que ser un cirujano. Pues es exactamente lo mismo. Nos estamos encontrando a niños y niñas que no son detectados, que no son escuchados adecuadamente, que no son calificados de víctimas de violencia de género porque no se tiene la formación y no se tienen las herramientas. Esto tiene que ser realmente un mandato. Ya lo es, pero debe ser reforzado en la nueva ley, por supuesto. En ese sentido, estoy totalmente de acuerdo con algunos de los aspectos de la nueva ley, que implican esa formación obligatoria a toda la judicatura, con especial atención a la judicatura de los juzgados de familia. Y, por supuesto, creo que lo importante también de las medidas del pacto de Estado está en esa trazabilidad. Tenemos los fondos del pacto de Estado, pero ¿a qué van esos fondos? —permítanme la referencia—, ¿a pintar bancos de lila en un municipio? ¿O realmente están yendo a actuar y trabajar con niños y niñas víctimas de violencia de género y a pagar equipos, a financiar *barnahus* o todo tipo de recursos que ahora mismo son absolutamente insuficientes? Creo que es importantísimo el pacto de Estado; la financiación, que sea mayor, por supuesto, pero que exista también trazabilidad.

Voy a terminar simplemente diciendo que, en mi acompañamiento a niños y niñas víctimas de violencia de género y sexual, que ha sido amplio, me he encontrado con decisiones como los llamados «arrancamientos» —ahora, detrás de mí, viene una persona que sabe de ello—: es decir, llevar a un niño contra su voluntad a convivir o a relacionarse o a las visitas con un padre, presunto agresor, incluso un padre condenado. He visto a la Guardia Civil llegar a un parque y coger a un niño y llevarlo a la fuerza. Esto sería impensable con una persona adulta que no hubiera cometido un delito. Diríamos: Eso es tortura o trato degradante o maltrato policial. ¡Cómo es posible, esta persona no ha cometido un delito y se lo lleva a rastras la Policía! Esto, que es impensable para las personas adultas, lo estamos permitiendo para los niños y las niñas en nuestro país.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señora María Naredo Molero. Gracias por todas sus explicaciones. Estaremos a la espera de esa documentación que le haremos llegar a los grupos parlamentarios.

Esa persona a la que se refería María Naredo es Isabel Martínez Hervás, nuestra última compareciente de hoy, que ya se encuentra en la sala. Vamos a recibirla. Gracias. **(Pausa).**

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 46

— DE LA SEÑORA MARTÍNEZ HERVÁS, REPRESENTANTE DE MADRES PROTECTORAS DE LA PLATAFORMA «YO SÍ TE CREO», PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000704).

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con la última de las comparecencias con rigurosa puntualidad. La comenzamos cuando tan solo pasa un minuto de las doce del mediodía.

Recibimos a doña Isabel Martínez Hervás, representante de las madres protectoras de la plataforma «Yo Sí Te Creo».

Señora Martínez, muchísimas gracias por prestarse a la comparecencia que hoy nos ocupa. Bienvenida a esta casa de la soberanía española, el Congreso de los Diputados y de las diputadas y, concretamente, a esta Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

Cuando quiera, puede comenzar su exposición. Tiene quince minutos para hacerlo.

La señora **MARTÍNEZ HERVÁS** (representante de madres protectoras de la Plataforma «Yo Sí Te Creo»): Gracias.

Señorías, buenos días.

Mi nombre es Isabel. Soy madre y una de las tantas mujeres a las que este sistema terminó arrebatando a su hija. Sin embargo, hoy no comparezco ante ustedes para pedirles que legislen sobre mi dolor personal: comparezco en nombre de decenas de niños y niñas que intentaron verbalizar el horror que estaban viviendo, que pidieron auxilio y que, en lugar de encontrar un escudo protector por parte del Estado, se toparon con una violencia institucional que multiplicó su sufrimiento.

Cuando un niño pequeño o una niña dice que alguien le está haciendo daño, la primera obligación ética, jurídica e institucional es responder a tres preguntas elementales: ¿qué le está sucediendo?, ¿qué dolor está atravesando esa criatura?, y, de forma inmediata, ¿cómo la protegemos mientras se investiga? Nadie aquí cuestiona las garantías procesales. Toda denuncia debe investigarse con el máximo rigor jurídico. Lo que no es tolerable, lo que resulta una aberración institucional es que investigar signifique desoír a la víctima. No es tolerable que desde el primer minuto la mirada del tribunal abandone al menor para escrutar, fiscalizar y criminalizar a la madre protectora. Hoy les traigo dos casos concretos de violencia vicaria e institucional, dos historias reales que demuestran qué ocurre cuando la justicia pierde el foco en la infancia.

El primer caso comienza con un hecho que ya había sido advertido en sede parlamentaria y canalizado a través de unidades especializadas como la UFAM, en el Hospital San Juan de Dios de Barcelona: una mujer descubre que su marido está abusando sexualmente de su hermana menor, una chica con discapacidad. Se inicia el procedimiento penal y la mujer se separa. Fruto de ese matrimonio hay un hijo de apenas dos o tres añitos y el régimen de visitas con el padre se mantiene. Al poco tiempo, el niño empieza a verbalizarlo: cuenta a su madre que su padre también está abusando de él. La madre acude a las instituciones, denuncia, pasa por el sistema sanitario público y por la UFAM, sin embargo, no se activan las valoraciones periciales con la pericia que exige la infancia temprana. Tiempo después, en la sede de un punto de encuentro familiar, el pequeño vuelve a manifestar ante los profesionales que su padre abusa de él en el lavabo. La madre interpone una nueva denuncia. ¿Y cuál fue la respuesta? En lugar de paralizar de forma cautelar las visitas para valorar el riesgo vital de ese menor, las comunicaciones continuaron. Se retiró la pernocta, pero se impusieron visitas diurnas mientras el niño insistía en que los tocamientos seguían ocurriendo. Y aquí surge el mecanismo perverso que ustedes conocen bien: el foco se desplazó hacia la madre. Empezó a operar de forma velada y expresa la doctrina del supuesto síndrome de alienación parental: informes de equipos psicosociales de la vía civil que convirtieron la desesperación de una madre por proteger a su hijo en una patología; una mujer tachada de conflictiva, de obstructora, de instrumentalizar a su propio hijo.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 47

El procedimiento penal por los abusos a la hermana siguió su camino. El padre fue finalmente juzgado y condenado a siete años de prisión por abusar sexualmente de una menor con discapacidad; una condena penal firme por agresión sexual continuada en el entorno familiar. Y yo les pregunto a ustedes, señorías, ¿ser padre biológico otorga inmunidad frente al riesgo del niño? ¿Alguien en su sano juicio entregaría a su propio nieto, sobrino o hijo para que conviviera a solas con un hombre condenado por abusos sexuales a una niña de la misma familia?

Pero fíjense bien en lo que ocurrió después, porque aquí entra una variable demoledora que la Administración de Justicia puede ignorar por completo. El tiempo de la justicia no es el tiempo de la infancia: para un adulto, un proceso judicial son trámites, plazos y recursos en un papel; para un niño pequeño, un año es un abismo existencial donde se conforma su psique y se fractura para siempre. La sentencia firme de siete años de prisión se dictó a principios de 2023 y ese hombre no pisó la prisión hasta finales de 2024, veinte meses en los que el agresor recurrió hasta la última instancia procesal, agotó cada resquicio de ejecución y, además, solicitó el indulto. El sistema dedicó veinte meses a garantizar minuciosamente los derechos del reo y, mientras tanto, ¿quién pensó en la criatura? Durante todo este tiempo, el niño siguió obligado por resolución judicial a mantener contacto con un abusador condenado en firme.

Durante los meses previos a su encarcelamiento, el juzgado mantuvo la imposición de dos videollamadas semanales entre el padre y el niño. La criatura entraba en pánico y se negaba. Tras cada llamada obligada, el niño se autolesionaba golpeándose la cabeza contra la pared, en una crisis de desregulación absoluta. Aun así, el sistema priorizó el derecho a la comunicación del agresor sobre el derecho a una vida libre de violencia del niño. El padre ingresó en prisión finalmente y meses después aquel niño protagonizó varios intentos de suicidio. Para escapar del terror cotidiano, de un padre que lo amenazaba afirmando que lo vigilaba por un agujero en la pared y que le prohibía hablar en su lengua materna para minar su rendimiento escolar, ese niño solo encontró el camino de la autolesión. Incluso, desde la cárcel, el maltrato procesal continuó: el agresor interpuso querellas por denuncia falsa contra la madre, archivadas pero reabiertas sucesivamente mediante recursos. Y lo más aterrador: como la causa de los abusos hacia el niño se sobreseyó por falta de prueba pericial adecuada, cuando este hombre salga en libertad conservará intactos sus derechos de guarda y visita. ¿Quién va a evaluar el riesgo real de ese niño cuando su agresor cruce las puertas de la prisión? Desgraciadamente, nadie.

El segundo caso es el de una niña que con solo 3 años comenzó a someterse a este calvario. A esa edad, nadie articula un testimonio judicial perfecto. La niña manifestaba el trauma a través de su cuerpo: enuresis súbita, terrores nocturnos, un tic nervioso por el que llegaba a arrancarse la piel del labio y una negativa tajante a quedarse a solas con su padre. A los 4 años, mediante el juego y el dibujo, tres especialistas externos detectaron indicios claros de abusos sexuales. La madre intentó protegerla en su país de origen, pero, por la amenaza de una acusación por sustracción internacional de menores, se vio obligada a regresar a España.

Durante dos años la pequeña mantuvo un rechazo frontal y continuado hacia su progenitor. ¿Cómo interpretó el sistema judicial esa negativa rotunda? Pues, una vez más, con el dogma de la interferencia materna. Se decretó que la madre alienaba a la niña, se le retiró la custodia y se entregó la menor al padre denunciado. A la madre se le restringió el contacto a dos horas cada quince días en un punto de encuentro familiar, en ciudades distintas, bajo una supervisión hostil que penalizaba cualquier muestra de afecto materno. Pero lo más indignante vino después: entre el 2019 y el 2023, durante cuatro años consecutivos, ningún servicio social, ningún perito judicial, ningún técnico pisó ese domicilio para comprobar en qué condiciones estaba la niña. Mientras los papeles decían que la niña estaba perfectamente atendida por su padre, la realidad cotidiana era dantesca: un progenitor con adicciones severas que consumía sustancias en presencia de la menor; una vivienda en condiciones de insalubridad extrema, con acumulación de basuras, cocina inutilizada, con restos de comida en descomposición, sin cama propia y durmiendo en un

sofá; una niña privada de higiene básica, expuesta a violencia ambiental y aislada bajo la amenaza constante de que jamás volvería a ver a su madre.

A los 12 años, la menor quebró, ingresó de urgencias tras reiterados intentos de suicidio. En la Unidad de Psiquiatría la propia niña, ya con voz y capacidad para narrar su calvario, relató ante los equipos médicos lo que había soportado durante años. Ni siquiera ante ese ingreso hospitalario los servicios actuantes dieron traslado urgente a la Fiscalía para revocar de oficio la custodia del padre. Tuvieron que ser las reiteradas súplicas de la menor las que, al borde de la tragedia y cuando el deterioro del padre era ya inocultable, forzaran la reversión de la custodia a la madre. Cuatro años de informes basados en prejuicios teóricos que casi le cuestan la vida a una niña porque nadie fue capaz de abrir la puerta de esa casa y mirar el maltrato. Nuestras criaturas se salvan solas. Desgraciadamente, el sistema siempre les da la espalda.

Señorías, estos dos casos no son anomalías aisladas ni fallos puntuales, representa una violencia institucional estructural. Es importante decirlo. Aunque existiera un solo caso como estos, la gravedad del daño sería suficiente para exigir una respuesta. Los derechos de un niño no dependen de que haya cien casos sufriendo lo mismo, pero, además, sabemos que no es un caso aislado. No lo decimos solo las madres ni las asociaciones que las acompañamos. Han advertido de estas prácticas la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, el Comité de la CEDAW, el GREVIO, del Consejo de Europa, y en España, el propio Defensor del Pueblo. Lo ha reconocido hasta el Tribunal Supremo. Como advierte la relatoría especial de Naciones Unidas, no nos encontramos ante situaciones aisladas ni excepcionales. España afronta un problema estructural en la manera en la que el sistema judicial y social abordan las violencias hacia la infancia. Esto sucede en el 25% de los casos en los juzgados de lo Penal y en el 50% en los juzgados de lo Civil, como demuestran diversos informes. La existencia de estos casos exige un replanteamiento profundo de las políticas públicas de un Estado democrático. Resulta intolerable que en pleno siglo XXI y con los avances actuales continúe perpetuándose esta grave desprotección. Cuando una criatura de 3 o 4 años es víctima de violencia, no se le puede exigir la coherencia procesal de un adulto. Si los operadores jurídicos y los equipos psicosociales carecen de formación obligatoria y continuada en trauma infantil, en violencia sexual y en perspectiva de género, el sistema confunde deliberadamente el síntoma con la mentira. Aquí es muy importante señalar algo: estos casos no hablan solo de violencia institucional, hablan también de violencia vicaria. Cuando una criatura dice que tiene miedo, denuncia violencia o rechaza el contacto con su padre y el sistema no la escucha; cuando la madre que intenta protegerla pasa a ser considerada manipuladora, conflictiva o culpable de ese rechazo; cuando se coloca el derecho del progenitor a mantener el contacto por encima del derecho del niño o de la niña a vivir sin violencia, las instituciones pueden terminar prolongando el poder del agresor. El Estado no es quien ejerce originariamente esa violencia, pero sus decisiones pueden abrirle la puerta para continuar haciéndole daño a sus hijos e hijas y, a través de ellos, seguir dañando a sus madres. Eso es lo que conecta la violencia institucional que estamos describiendo con la violencia vicaria.

Por eso, formulamos ante esta Cámara cuatro exigencias inaplazables. En primer lugar, especialización real y obligatoria, creación de unidades periciales forenses formadas en psicología del testimonio infantil y neurobiología del trauma. No podemos permitir que evaluaciones determinantes sobre la vida de la infancia descansen en equipos sin cualificación contrastada. En segundo lugar, la garantía y la trazabilidad en los informes periciales. Que las exploraciones de las niñas y niños y las entrevistas en los equipos psicosociales adscritos a los juzgados queden grabadas en soporte audiovisual tanto en Civil como en Penal. Exigimos rigor metodológico, saber qué se preguntó, cómo se preguntó y cómo se llegó a las conclusiones, garantizando el derecho de contradicción de las partes. En tercer lugar, erradicación definitiva de los constructos desacreditados. La ley ya prohíbe el uso del falso síndrome de alienación parental, pero sigue aplicándose por la puerta de atrás bajo fórmulas como manipulación materna o rechazo injustificado. Debe sancionarse procesalmente la inversión de la sospecha sobre las madres protectoras. Y,

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 49

en cuarto lugar, cuando decisiones judiciales relativas a la custodia, las visitas o la protección de menores se hayan fundamentado en el SAP —especialmente si ello condujo a desacreditar el relato de la infancia, ignorar posibles situaciones de violencia o separarles de su figura protectora—, debe garantizarse una revisión efectiva del caso desde una perspectiva de infancia, derechos humanos y violencia de género.

Para cerrar ya, señorías, cuando un niño o una niña pide auxilio, el Estado tiene la obligación ineludible de levantar la vista del expediente y mirarle a la cara. Escuchen a la infancia, legislen para protegerla. Quiero que sepan, señorías, que la infancia está en riesgo y que cada vez que el sistema no escucha o no actúa a tiempo estamos dejando a los niños y niñas sin la protección que necesitan. Si no somos capaces de protegerles hoy, serán los adultos de una sociedad marcada por las heridas de una infancia a la que no supimos proteger. No podemos permitir que el futuro de nuestra sociedad se construya sobre el sufrimiento de niños y niñas que pidieron ayuda y no fueron escuchados. Proteger a la infancia no es una opción ni una promesa para el futuro, es una obligación que tenemos hoy antes de que el daño sea irreversible.

Exigimos verdad, justicia y reparación.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias a usted, señora Martínez.

Vamos a escuchar ahora a los diferentes grupos parlamentarios.

En primer lugar, tiene la palabra la señora Santana Perera por parte del Grupo Mixto.

La señora **SANTANA PERERA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Permítanme, ante todo, agradecer la presencia de Isabel. No quiero agradecer su valentía —porque ninguna madre tendría que ser valiente—, sino que quiero agradecerle, Isabel, tu determinación y tu voz; esa voz que nos ha trasladado testimonios que son durísimos, que son desgarradores. Tendríamos que poner las herramientas y los instrumentos necesarios desde aquí para que este tipo de situaciones y este tipo de realidades no se vuelvan a dar. Por eso tiene sentido tu presencia en esta subcomisión, porque nos da razones para tener que legislar y para tener que sacar adelante esta ley que comienza ahora su trámite parlamentario.

En las últimas semanas, curiosamente, hemos visto cómo muchísimos machistas están realmente preocupados por las agresiones sexuales que están sufriendo las niñas en nuestro país. Sin embargo, parece que cuando se va al fondo del asunto y se ve la realidad de las violencias ejercidas sobre nuestras niñas, no quieren reconocer lo que hay detrás. Miren, según los datos de las denuncias que se hacen de agresiones, las víctimas, en un 50 % de los casos, son niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, esto es solo la punta del iceberg, porque se reconoce también en los datos y en las estadísticas que tan solo un 15 % de los casos y de estas realidades se denuncian. Así que como estos machistas parece ser que están tan preocupados, vamos a aprovechar este espacio para seguir dándoles más información: ocho de cada diez agresiones que se producen lo hacen en el entorno familiar, en concreto, en más del 40 % de las ocasiones los agresores son padres o parejas de las madres, y en el resto de las ocasiones mayoritariamente son personas del entorno familiar o profesionales que trabajan con estas menores. Es decir, que los agresores de los niños, las niñas y de los adolescentes en nuestro país no han entrado a nado, sino que están muy cerca de estos niños y niñas, están en el entorno de las víctimas. Si no nos creen a nosotras o no creen los datos y las estadísticas que ha arrojado, por ejemplo, Save the Children, espero que podamos creer testimonios de madres como Isabel y de todas las madres protectoras que han alzado su voz para señalar directamente dónde está el problema. Proteger a sus niños, a sus niñas, proteger a sus criaturas, como diría nuestra querida Pamela Palenciano, no debe ser motivo para no solo no protegerlas a ellas, sino, muchas, veces para arrebatarles a lo que más quieren, como ya nos ha hecho ver Isabel en sus testimonios. Y si no se los arrebatan, para hacerlas revictimizarse, víctimas de procesos cada vez más largos, en los que tienen que relatar su calvario una y otra vez para ver si de una vez por todas son creídas.

No quiero alargarme mucho más. Sí quiero dirigirme a sus señorías de la ultraderecha por todas las intervenciones que han realizado a lo largo de esta subcomisión. Simplemente quiero pedirles, si de verdad les importa la infancia, que dejen de utilizar a las víctimas de violencia sexual para esparcir su odio, sus discursos xenófobos, sus discursos racistas. Solo quiero lanzar dos mensajes que creo que son muy importantes, y más en esta subcomisión, y es que ningún maltratador es buen padre, que todas las madres somos ustedes y todas las madres somos madres protectoras.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Santana.

Ahora es el turno de la señora Estrems Fayos, por parte del Grupo Parlamentario Republicano.

La señora **ESTREMS FAYOS**: Sí. Bon dia. Moltes gràcies per la seva compareixença. Ha estat dura i difícil de pair, perquè realment ha exposat vostè casos que són tremendos i que, evidentment, no han estat acompanyats per la justícia.

Em tornaré una mica sobre el que li he comentat a la compareixent anterior, que és que ja en farem molt de fer moltes lleis si no tenim una justícia que les apliqui com toca, no? I, en aquest sentit, a mi, insisteixo, m'agradaria saber si en la llei que estem tramitant podem fer alguna cosa perquè aquestes coses no es repeteixin a nivell d'àmbit judicial, perquè no estem realment abordant aquest problema i passa amb violència vicària i passa amb violència de gènere també. I ens trobem amb casos, insisteixo, igual que he fet abans, com a Barcelona, amb la jutgessa Verdejo, que ha estat revictimització i posant en dubte víctimes de violència vicària i de violència de gènere durant anys a la capital del meu país. I jo crec que aquí està, com deia, el pal de paller d'aquesta història. Perquè, si tenim molt bones lleis, però no tenim un sistema judicial que les apliqui i el que fa és victimitzar i fer violència institucional a la judicatura, no ens en sortirem. Jo crec que l'única manera d'aturar això, evidentment, amb la prevenció, evidentment, amb l'escolta activa als nens. Avui ha sigut un matí molt interessant en aquest sentit, però hem de també intercedir en el poder judicial, perquè, si no, no hi haurà manera.

I a mi m'agradaria que realment, des de les entitats que representen les compareixents que han vingut aquest matí, ens facin modificacions al text que ara tenim, perquè això ho blindem. Perquè crec que tenim una oportunitat de fer una llei que pot generar bastant consens i totes estem disposades a negociar coses, perquè és evident que no serà mai la llei d'un sol partit. Però fem-la bé, fem-la bé, i que serveixi d'alguna cosa, perquè tantes lleis tenim que no acaben servint per a res. Jo sobretot insistir en aquest concepte.

Moltíssimes gràcies.

Buenos días. Muchas gracias por su comparecencia. Ha sido dura y difícil de digerir, porque usted ha expuesto casos que son realmente tremendos y que, evidentemente, no han venido acompañados por la justicia.

Volveré un poco a lo que ya le he comentado a la compareciente anterior y es que no hace falta hacer tantas leyes si no tenemos una justicia que las aplique como toca. En este sentido —insisto—, a mí me gustaría saber si en la ley que estamos tramitando podemos hacer algo para que estas cosas no se repitan en el ámbito judicial, porque realmente no estamos abordando este problema, y pasa con la violencia vicaria, pasa con la violencia de género. Nos encontramos con casos —insisto, igual que he dicho antes— como el de Barcelona y la jueza Verdejo, que ha estado revictimizando, poniendo en duda a las víctimas de violencia vicaria y violencia de género durante años en la capital de mi país. Yo creo que aquí está el eje principal de esta historia, porque, si tenemos muy buenas leyes, pero no tenemos un sistema judicial que las aplique y lo que hace es revictimizar y perjudicar esos derechos, no vamos a salir de esta. Yo creo que la única forma de frenarlo es, evidentemente, con la prevención, evidentemente, con la escucha activa de niños y niñas —hoy ha sido una mañana muy interesante en este sentido—, pero también tenemos que interceder ante el poder judicial porque, si no, no habrá manera.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 51

Me gustaría que desde las entidades que representan las comparecientes que han venido esta mañana nos pasasen modificaciones al texto que tenemos ahora para poder blindarlo, porque creo que tenemos una oportunidad de hacer una ley que puede generar bastante consenso, y todas estamos dispuestas a negociar cosas, es evidente que nunca será la ley de un solo partido, pero hagámosla bien y que sirva de algo, porque tenemos tantas leyes que no acaban sirviendo para nada... Yo sobre todo quiero insistir en este concepto.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Moltes gràcies.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Va a tomar la palabra la diputada Ogou i Corbi.

La señora **OGOU I CORBI**: Moltes gràcies.

Los testimonios que ha traído aquí realmente son desgarradores. No solamente son testimonios de violencia contra la infancia, también son testimonios de violencia machista institucional, que es una realidad que hay que abordar específicamente porque tiene un impacto desmedido sobre muchos colectivos diferentes. La infancia es uno de ellos, las mujeres también somos uno de ellos, pero, por ejemplo, las personas racializadas también pueden encontrarse un sesgo determinado y, por tanto, tienen mucha más facilidad de encontrarse en esas situaciones.

El Observatorio de Violencias Institucionales Machistas identifica que una de cada tres denuncias es sufrida por niñas, niños y adolescentes en el núcleo de ese sistema institucional, y algunas de las tipologías más mencionadas son precisamente la judicatura, con un 72%, los equipos de atención a las infancias y adolescencias, el Ministerio Fiscal y la abogacía de oficio. Entonces, hay que entender cuáles son los retos que enfrentan, además de todos esos sesgos, todos esos prejuicios, todos esos discursos que calan en el seno de estas instituciones y que hacen que los niños, las niñas y las familias se encuentren ante estas situaciones cuando denuncian casos específicos de violencia contra la infancia.

Mencionaba abusos sexuales. Para mí es completamente incomprensible cómo un niño denuncia un abuso sexual y no se encienden todas las señales de alarma, es algo que me parece incomprensible, independientemente de cualquier disputa que pueda haber en el marco de los padres. Pero, por supuesto, tenemos que ser capaces de incluir todas estas cuestiones dentro del marco legislativo, tanto en la ley de violencia vicaria como también en la reforma de la LOPIVI que estamos desarrollando, y destinar los recursos —usted lo comentaba— específicamente a la formación de operadores jurídicos y de todos los equipos especializados que atienden a estas infancias; pero también hemos de identificar otros de los momentos en los procedimientos en los que se esté dando esta situación y ser capaces de abordarlos.

Yo quería insistir en cómo esto es denunciado también muchas veces por madres migrantes o madres racializadas, que son percibidas directamente con mucha más tendencia a este tipo de situaciones. También se dan muchos más casos de retirada de custodia a mujeres con estos trasfondos. Esa perspectiva antirracista no está incluida en los protocolos la gran mayoría de las veces y acaba generando situaciones muy duras. Entonces, en este sentido, también pensando en esas infancias que no hablan, que no tienen esa capacidad de articular el discurso, no solamente por la edad, sino porque hay diferentes personalidades, diferentes maneras de afrontar los problemas, habrá niños que articularán que están viviendo estas situaciones de abuso, de maltrato, y otros niños que no lo harán. Lo que querría preguntarle entonces es cómo garantizamos también la protección de esos niños y cuáles son las necesidades que hay que poner sobre la mesa para asegurar que haya un protocolo específico que garantice que los niños y niñas no están sufriendo ninguna de estas situaciones.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Ogou.

Por el Grupo Parlamentario VOX, tiene ahora la palabra la señora Aguirre Gil de Biedma.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 52

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Muchas gracias, presidenta.

Como cuestión previa, les quiero decir a su señoría del Grupo Socialista —que se ha ido— y a su señoría de la ultraizquierda que aquí los únicos responsables de todas esas muertes y todas esas leyes son ustedes, que son los que llevan años gobernando España. Eso que quede por delante.

Muchas gracias, señora Martínez Hervás, por su comparecencia. Sentimos mucho todo por lo que ha tenido que pasar usted y los casos que nos ha comentado, que son horribles, pero también le quiero decir que hay muchos padres que han pasado exactamente por lo mismo por lo que está pasando usted y que incluso hay muchos suicidios por esto. Nosotros estamos siempre con las víctimas y lo que queremos es que situaciones como la que ha vivido usted no vuelvan a pasar, sobre todo en los casos en los que los protagonistas son los niños, que son los que más sufren.

Usted ha dicho que el sistema terminó arrebatándole a su hija. Me imagino que el sistema al que usted se refiere será el que tenemos en España desde hace cincuenta años y que se llama bipartidismo, el cual es un sistema fallido y muy anticuado, en el que se alternan en el poder el PP y el PSOE y en el que las cosas no funcionan. Estamos totalmente de acuerdo con usted. Este sistema no funciona porque ha creado una serie de leyes que no están protegiendo a las víctimas. Usted misma nos ha contado, al igual que su compañera anterior, que en este sistema no funciona nada, ni la UFAM, ni el sistema sanitario público, ni la Administración de Justicia. Estamos de acuerdo con usted. Es un desastre y las víctimas de todo esto son los niños. Desgraciadamente, tenemos muchos ejemplos de lo mal que lo ha hecho este Gobierno en estos ocho años, en los que se ha actuado directamente contra las víctimas. Tenemos el COVID, la dana, Adamuz, los incendios y ahora ya, para rematar, la invasión de Ceuta. Y en todos estos dramas hay muchos muertos, igual que los hay de mujeres que mueren víctimas de violencia en general, y ellos son los responsables.

Usted ha hablado también de colapso estructural, pero es que llevamos veinte años con la ley de violencia de género vigente, con más de 3000 millones de euros del dinero de los españoles gastados, y usted ha descrito el resultado: un desastre. Este año hay muchas más muertes que el año pasado, las pulseras siguen sin funcionar y las mujeres no están protegidas. Hoy hemos conocido que la ministra de Igualdad ha reconocido que hay 850 agresores sin localizar porque se han desprendido de la pulsera. Estas son las políticas de estos partidos. Un desastre. Entonces, por mucho que digan no sé qué del negacionismo, no: los que están gobernando España son ellos.

Nosotros creemos que la mejor manera de proteger a los niños y a las mujeres como usted es con políticas que de verdad les vayan a proteger, como endurecer las penas de los agresores y conseguir que no salgan de la cárcel; investigar las causas reales de la violencia, incorporando especialistas, criminólogos, psicólogos y expertos en seguridad, para que realmente podamos acabar con todas las violencias; y, luego, fiscalizar el gasto público, asegurando que los recursos lleguen a las víctimas reales. Lo ha dicho su compañera anterior. ¿Dónde está el dinero que no va ni a psicólogos ni a trabajadores sociales ni a nada? Lo estamos viendo. Va a puntos violeta, que no sirven para nada, y a pulseras que no funcionan. Esa es la realidad. Usted misma lo ha dicho. Nosotros creemos que hay que aumentar los efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para de verdad poder proteger a las mujeres y no poner setecientos teléfonos y cosas que no funcionan, porque las mujeres, cuando tienen miedo, lo que quieren es que venga alguien a protegerlas. Y también hay que dotar al Poder Judicial —usted ha dicho que no funciona— de todos los medios materiales y humanos para poder hacer una justicia más eficiente.

Señora Martínez Hervás, permítame que le diga que ustedes tienen que empezar a darse cuenta de que sus teorías feministas trasnochadas —son bastante antiguas, porque estas teorías vienen de hace sesenta o setenta años— no funcionan y no solucionan nada, porque no saben gestionar. No saben gestionar. También creo que tiene que darse cuenta de que los partidos de izquierda y de ultraizquierda no van a mejorar su vida ni van a solucionar sus problemas. Entonces, le digo que piense bien a quién va a votar en las

próximas elecciones, en la próxima ocasión que tengamos de ir a las urnas, que esperemos que sea pronto. Piensen bien quién las va a proteger mejor.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Aguirre.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene ahora la palabra la señora Sainz Martín.

La señora **SAINZ MARTÍN**: Gracias presidenta.

Muchísimas gracias, doña Isabel Martínez, por comparecer en esta comisión.

Señorías, como habrán leído recientemente, el informe de ONU Mujeres nos alerta del retroceso femenino en la política, la justicia y las empresas. También nos advierte de que hasta 2197 no alcanzaremos la igualdad entre varones y mujeres. Señala que el objetivo número 5 de la Estrategia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, más conocida como los ODS, de 2030, parece inalcanzable para las mujeres del mundo. La violencia política es una de las principales barreras. Si las mujeres tienen que elegir entre su seguridad y su activismo político, probablemente la mayoría elegirán el silencio, la resignación y la inacción política y social por puro conservadurismo. Si España, con sus avances legislativos, económicos, culturales y sociales, se ha convertido en un faro de luz para las mujeres del mundo, tenemos que dar las gracias a la actividad política y social de las mujeres y de algunos varones que nos apoyan, y muy especialmente a las organizaciones feministas españolas por potenciar una sociedad civil organizada que no se resigna ante los movimientos regresivos y antidemocráticos. Quiero recordar al Nobel de Literatura Saramago, que en su *Ensayo sobre la ceguera* dijo que el peor tipo de ceguera no consiste en no ver, sino en acostumbrarse tanto a una injusticia que dejamos de reconocerla. Desgraciadamente, está sucediendo en nuestra sociedad, que es machista y patriarcal, con los feminicidios y, especialmente, con la lacra social de los asesinatos de mujeres tipificados jurídicamente como violencia de género, separados de la violencia familiar.

Como toda violencia, la violencia de género tiene sus grados de severidad, que agravan las consecuencias de las personas que la sufren como víctimas. Esa graduación de violencia se observa claramente en la escasa credibilidad de la palabra y la voz de las mujeres, que se devalúan e intentan devaluarse constantemente por las estructuras sociales, culturales y patriarcales que le restan autoridad y credibilidad. Esas raíces vienen de la antigüedad, porque pensadores clásicos catalogaron a las mujeres como intelectual y moralmente inferiores, reservando el espacio público para los varones y la sumisión para las mujeres. Esto impregna muchos idearios políticos que estamos viendo y observando en nuestro país. Ante las denuncias o testimonios, la opinión de la mujer se somete a un escrutinio mayor, porque los estereotipos con los que vivimos diariamente relacionan lo masculino con lo racional y la autoridad, y lo femenino con lo emocional, lo exagerado y lo débil.

Señorías, como saben, el mayor grado de maltrato a una mujer es precisamente agredir a sus criaturas y que esa agresión violenta les cause la muerte. Solo pensarlo duele, porque lo máspreciado para una madre, biológicamente hablando, son sus hijos e hijas, y duele más aún que las criaturas indefensas que viven en el terror familiar del maltrato continuado a la madre vean incluso el asesinato de esta, porque parece tan inconcebible que un padre o una madre pueda dañar a sus criaturas como que un varón pueda dañar eternamente a una madre, a la mujer a la que quizás quiso alguna vez. Como también es inasumible que asesinen a sus hijos e hijas o a otras personas queridas con tal de violentarlas de por vida.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista agradecemos a doña Isabel Martínez su exposición —y los dos casos que nos ha enviado previamente— como representante de madres protectoras de la plataforma «Yo Sí Te Creo», para avanzar en la defensa de las criaturas y, especialmente, en la tipificación jurídica de lo que denominamos violencia vicaria. Por ello, la LOPIVI mejora la escucha de los menores y la retirada de la patria potestad al padre maltratador. Asimismo, desde la ciencia y la Organización Mundial de la Salud, denostamos la invención del supuesto síndrome de alienación parental. Seguimos avanzando para que la sociedad sepa visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia vicaria como manifestación específica y extrema de la violencia de género.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 54

Muchas gracias, doña Isabel. Y me gustaría saber, después de cinco años de la LOPIVI, ¿cómo, según su experiencia, podríamos mejorarla?

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, diputada Sainz Martín.

Para terminar esta ronda, damos la palabra a la señora Vázquez Jiménez, que va a intervenir en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **VÁZQUEZ JIMÉNEZ**: Muchas gracias, presidenta.

Señorías, buenos días.

Señora Martínez, en primer lugar, quiero darle las gracias por acompañarnos esta mañana aquí y por habernos mostrado una realidad con la que convive, ayudando a tantas mujeres que viven una situación de enorme gravedad.

Cuando una niña o un niño expresa miedo, rechazo o sufrimiento, cuando aparecen alteraciones de la conducta, autolesiones o síntomas que pueden estar indicando que algo grave está ocurriendo, las instituciones tienen que ser capaces de escuchar, valorar y, cuando sea necesario, actuar para proteger a tiempo. La violencia vicaria exige una respuesta específica y, desde el Grupo Parlamentario Popular, creemos que esa respuesta debe colocar en el centro a las niñas y a los niños, no solamente como personas utilizadas para causar daño a sus madres, sino como víctimas directas, sujetos de derechos y titulares de un interés propio.

Aprovechando su presencia aquí y su experiencia, permítame que le pidamos profundizar en algunos de los aspectos que ha mencionado en su exposición. El primero que le quiero plantear es sobre la escucha del menor. Usted ha sido muy crítica con la forma en la que, en determinados procedimientos, se escucha y se valora el relato de los niños. Y ha relatado situaciones, basadas en toda la experiencia que tienen recopilada en la asociación, en las que las manifestaciones no fueron suficientemente atendidas o terminaron interpretándose en contra de la madre que había denunciado. ¿Qué es lo que, desde su punto de vista, falla en esa escucha? ¿Es falta de tiempo, de especialización, de formación en trauma infantil, de coordinación entre profesionales, o considera que existe, por debajo de todo esto, un problema de prejuicio a la hora de valorar lo que dice un niño o una niña cuando su relato aparece en medio de un conflicto entre los progenitores? Y, entonces, ¿cómo deberíamos garantizar que la voz que finalmente llega al juez sea realmente la del menor? ¿Cree que debería ser escuchado siempre por profesionales especializados e independientes cuando las circunstancias y su edad lo permitan? ¿Qué método podría resolver estas dificultades?

Ha mencionado el uso de las grabaciones de las entrevistas. A nuestro grupo le gustaría saber: ¿es este método el que podría evitar repeticiones innecesarias? ¿Permitiría comprobar cómo se ha realizado la entrevista? ¿Ofrecería mayores garantías? ¿Cuál sería la metodología que se podría aplicar para dar uniformidad a todas esas grabaciones, de manera que no hubiera desigualdades entre unas comunidades y otras?

Hay una segunda cuestión que consideramos también especialmente importante: la valoración del riesgo. Uno de los problemas que se han identificado en nuestro sistema es que la valoración del riesgo de la mujer no permite conocer adecuadamente el riesgo específico que puede estar corriendo alguno de sus hijos o todos ellos. El Defensor del Pueblo, en su informe sobre violencia vicaria, pidió precisamente mejorar esa valoración e incorporar información procedente de servicios sociales, de centros sanitarios, colegios o puntos de encuentro familiar.

Desde los casos que ustedes conocen, como madres protectoras, ¿cuáles son las señales de alarma que con más frecuencia no se están detectando o no se están tomando suficientemente en serio? ¿Cuáles serían esas señales que deberían hacer que todas las instituciones encendieran inmediatamente una alerta respecto a un niño o una niña? Muchas veces, cada profesional conoce solamente una parte de la historia; se lo puedo decir como médico. El colegio observa un cambio en la conducta, el pediatra conoce determinados síntomas, los servicios sociales tienen otra información y el juzgado dispone de otra distinta. Esa fragmentación es, sin duda, un problema.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 55

¿Qué propondría para que esta información desagregada llegara a tiempo a quien tiene que tomar la decisión?

Y hay otra cuestión en la que me gustaría incidir especialmente: la alienación parental. Compartimos que no debe utilizarse una etiqueta, llamándola síndrome, para desacreditar automáticamente el relato de una madre o de un niño. También sabemos que hay conflictos familiares en los que puede existir una conducta de presión, de manipulación emocional o una instrumentalización de los hijos. A veces sí, la mayoría de las veces no. ¿Comparte que esas conductas deben poder ser bien identificadas y valoradas, cuando existen, con independencia de quién las ejerza? Y, si es así, ¿cómo cree que deberían trabajarse, desde el punto de vista profesional, para distinguir una influencia de este tipo del miedo real de una niña o de un niño, de una experiencia traumática o de un rechazo que tenga una causa objetiva? Nos interesa especialmente saber qué formación deberían tener, qué metodología podrían utilizar para evitar errores al respecto.

Y, con esto, paso a una cuestión de fondo. Las madres protectoras, en la plataforma «Yo Sí Te Creo», hablan de violencia institucional y sostienen que existe un problema que va más allá de casos aislados. Compartiendo este punto de vista y desde su conocimiento de todas las madres que reciben, en los casos que han llegado hasta su organización ¿cuáles son los patrones que se repiten? ¿Qué datos, qué estudios, qué experiencias acumuladas son las que llevan a considerar que estamos ante un problema estructural y no solamente ante decisiones concretas que pueden haber resultado erróneas?

Y quiero finalizar agradeciéndole de antemano las respuestas que nos pueda dar en los pocos minutos que le dan y todas sus aportaciones.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, diputada Vázquez.

Ahora tiene la palabra, por un tiempo máximo de siete minutos, la compareciente, doña Isabel Martínez.

Adelante.

La señora **MARTÍNEZ HERVÁS** (representante de madres protectoras de la Plataforma «Yo Sí Te Creo»): Gracias a todos los grupos. No sé si me va a dar tiempo, pero voy a ponerme las pilas.

Lo que encontramos en todos los casos que tenemos es que, cuando las madres, nuestras criaturas y nosotras pasamos por los equipos psicosociales adscritos a los juzgados, todas, tanto si la criatura dice «mi padre me ha pegado» como si la niña o el niño se queda callado, siempre acabamos etiquetadas de manipuladoras y de que hemos lavado el cerebro a la criatura para que realmente diga que al papá le tiene miedo, que no quiere ver al papá, que le ha pegado o que ha abusado sexualmente de él. Esto es muy grave. Esto significa que, si no conseguimos que cualquier profesional, tanto en las *barnahus*... Porque, en las *barnahus*, si las personas no son expertas en violencia y en infancia, y no tienen perspectiva de género, no van a entender que, cuando un niño está en silencio, ese silencio significa algo, ¿no? Si una niña va de la mano, cogida del padre, porque, desgraciadamente, estas criaturas viven toda la infancia con el agresor, si va a un juzgado a hablar, esa niña, cuando salga, va a irse con el padre. Como podéis entender, yo prefiero no decir nada. Igual pasa en los casos que conocemos de mujeres que están años sin ver a sus hijos porque, realmente, estos niños han sufrido violencia en la infancia y están sometidos a ese control coercitivo que ejercen sobre ellos y que hace que prefieran rechazar a la madre y no verla durante años. Y, cuando sean mayores, ya se pondrán en contacto.

Si tuviéramos equipos expertos en infancia, en violencia... Ojalá yo hubiera tenido en el equipo psicosocial del juzgado, en el EATAF, una persona experta en trauma, porque realmente nos hubiéramos evitado mi hija y yo trece años de lucha judicial, de peritos y de síntomas, porque todas las criaturas acaban teniendo síntomas. No vamos a acabar con esto hasta que haya realmente expertos en trauma, expertos en violencia, en todos los ámbitos. Los jueces deberían estar formados, porque, si no, no pueden entender. Esto es como hablar en otro idioma. Si tú no haces formaciones con perspectiva de género, en violencia y en trauma, luego no puedes entender, cuando tienes a esa criatura ahí, por qué

está reaccionando así. Los expertos en violencia ven si la niña saliva, si la niña bosteza... A nivel de biología, el cerebro reacciona de una manera ante el trauma, y de eso no tienen ni idea las personas que están ahora en los juzgados ni en los servicios sociales. Los servicios sociales te llegan a decir: Bueno, es que tu hija te dice que el padre la pega porque quiere que escuches lo que tú quieres escuchar. Mi criatura, con 12 años, habló en el juzgado diciendo que quería estar con su madre más días. Y ¿qué hicieron el juez y la fiscal? Dijeron que la niña seguía verbalizando las palabras de la madre. ¿Perdona? Mi hija, ¡con 12 años! Había una ley en ese momento. No hablamos de la nueva ley; había una ley y a mi hija se la tenía que haber escuchado. Pero, como no tienen formación en trauma ni en violencia, a mi hija le volvieron a dar la espalda. Recurrí entonces a la Audiencia, y esta me dijo que no tenía por qué escuchar a mi criatura, que ya era mayor y que tenía más seguridad hablando, y tampoco la escucharon. Al final, los niños se acaban salvando solos.

Desgraciadamente, a muchas de las personas cuyos casos me llegan tengo que decirles: no te metas en una denuncia, intenta solucionar por otro lado, porque vas a meterte en una tortura. Si hubieran ayudado a mi hija con 3 añitos, no hubiera tenido que volver a denunciar con 7 años, que es cuando me quitaron la custodia. Porque, claro, yo soy la madre insistente, que no tengo otra cosa que hacer que gastarme 80000 euros durante diez años y desgraciarme todos esos años de vida. Yo quería haber sido madre, quería haber rehecho mi vida y, realmente, nos acaban destrozando. Yo he vuelto a rehacer mi vida, tengo una pareja y me acabé casando. Y esto no es una guerra de hombres contra mujeres; es ayudar a garantizar los derechos humanos de las criaturas. Ellos tienen derechos, son sujetos de derechos y necesitan ayuda. Pero no tenemos formación, y hace falta formación, sensibilización y empatía. Yo tenía una buena pediatra, pero se jubiló, y luego vino una que no estaba metida en el tema, que vio que se iba enredando todo judicialmente, que venía el padre y la amenazaba... Al final, no es tan fácil. Desde fuera se ve todo muy fácil, pero desde dentro os puedo asegurar que es una pesadilla. Nadie hace esto por gusto.

Realmente, ¿hay casos de hombres que también han denunciado? Sí, pero estamos hablando de cosas diferentes. Estamos hablando del síndrome de alienación parental, detrás del cual hay abusos sexuales y maltrato físico y psicológico. No estamos hablando de que la madre diga que el padre es un golfo, que el padre es un no sé qué y, entonces, la niña, de tanto oír hablar mal del padre, no quiera estar con él. Eso es muy diferente. No estamos hablando del falso síndrome de alienación parental. No confundamos. Es muy grave confundirlo, porque dejamos en indefensión a toda la infancia en España.

Os ruego, os pido y os exijo que salga la verdad, que reparemos y que se haga justicia. Y la única manera de hacerlo es que el juez que atienda a un menor mire la cara de ese niño y vea los efectos del trauma. Que se empape bien, que para eso tienen mucha capacidad los jueces, porque han estudiado mucho y no son tontos, y realmente ellos saben. Si se ponen, pueden investigar bien la mente de una criatura, porque lo hacemos las madres, que muchas no tenemos la formación suficiente. Por lo tanto, si se tiene ganas y se quiere, se pueden cambiar las cosas.

Solo os pido eso: que entendáis que la formación en violencia y en trauma es lo más importante. Y hay que cambiar los equipos. En Cataluña tenemos muy impregnado el síndrome de alienación parental y, desgraciadamente, estas personas —desde la plataforma presentamos quejas ante el Defensor del Pueblo— siguen estando en el sistema; siguen estando allí, incluso formando a gente. No puede ser. Tenemos que reestructurar el sistema, tenemos que cambiarlo de nuevo, hay que volver a hacer limpieza. Esto es como cuando tienes una arteria con arteriosclerosis: la tienes colapsada y hay que limpiar. Estamos intoxicados de esto. Y todos los partidos políticos nos tenemos que poner a una con la infancia, porque es el futuro de nuestra sociedad. Esto no es una guerra, os lo repito; no es cosa de mujeres y niños.

En Cataluña pasa lo mismo. En la DGAIA se están retirando muchísimas custodias, sobre todo a mujeres racializadas. Tenemos muchos casos en los que el SAP está ahí incrustado. El padre es alcohólico y la madre, como está alienando a la niña, tampoco nos

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 628

24 de septiembre de 2026

Pág. 57

sirve para nada, así que vamos a dejarla en una casa de acogida. Esto está pasando y, realmente, nadie se pone a mirar lo que hay detrás ni qué intereses hay también con el tema de las tutelas.

En cuanto al tema del vínculo maternofilial, entiendo que es muy importante tener un padre y que es muy importante tener una madre, pero, si el agresor es el padre... Entiendo que las leyes se hacen precisamente ante una desigualdad, porque, si no, las leyes no se pueden crear, ¿no? La violencia vicaria suele estar provocada porque el padre es un agresor. Es así. Yo no fui consciente de que sufría violencia sexual y violencia psicológica hasta que me pasó lo de mi hija. Denuncié el tema de los abusos sexuales a mi criatura y, cuando estaba haciendo terapia, la terapeuta y la psicóloga me acabaron confirmando que había sufrido este tipo de violencia, y yo no era consciente. Igual que la violencia obstétrica. Yo sufrí violencia obstétrica y no fui consciente de ello hasta que me pasó todo esto con mi hija. Ves todos los síntomas que has tenido y te pones a investigar. O sea, hay que informar, dar formación, sensibilizar y especializarse en trauma. Y, si no tienes experiencia y no has hecho la formación, no vas a tocar a un niño, porque, de verdad, se le desgracia y es una tortura institucional.

Gracias, de verdad. Gracias por todo. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, doña Isabel Martínez.

En esta comisión apreciamos, valoramos y agradecemos todos los testimonios y todas las aportaciones, pero, de manera muy especial, testimonios como el suyo, porque sabemos que es especialmente complicado cuando se ha vivido todo este horror en primera persona. Por lo tanto, muchas gracias en nombre de toda la comisión.

Y, sin más, levantamos la sesión cuando son las doce y cincuenta y cinco minutos.

Gracias.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos del mediodía.

En el caso de las intervenciones realizadas en las lenguas españolas distintas del castellano que son también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos, el *Diario de Sesiones* refleja la interpretación al castellano y la transcripción de la intervención en dichas lenguas facilitadas por servicios de interpretación y transcripción.

cve: DSCD-15-CO-628